



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Huaraz	
N° 09-20	24 - 0000943
Tomó:	01 de 08
Departamento de Gestión Documentaria	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 027-2024-2-0338-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI  
HUARI - HUARI - ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL CAMPO  
DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE PACHACHACA, CENTRO  
POBLADO DE HUAMPARÁN, DISTRITO DE HUARI,  
PROVINCIA DE HUARI – ÁNCASH”**

**PERÍODO: 4 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE VIII**

**24 DE JUNIO DE 2024  
ÁNCASH – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



0 7 2 9



0 2 7 2 0 2 4 2 0 3 3 8 0 0

000001

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0338-SCE

“CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARÁN, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI – ÁNCASH”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la Entidad o Dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	5
1. Durante la ejecución contractual, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido, en la normativa, disposiciones internas de Entidad y las estipulaciones contractuales, asimismo, pagaron por metrados no ejecutados, así como, por partidas ejecutadas sin dirección y control técnico en diferentes componentes, incumpliendo con lo señalado en los planos y especificaciones técnicas, generando el deterioro prematuro en dichos componentes, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/103 692,97; además, inaplicaron penalidades, por S/219 745,24.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	113
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	114
<b>V. CONCLUSIONES</b>	115
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	116
<b>VII. APÉNDICES</b>	116



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0338-SCE**

**“CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARÁN, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ÁNCASH”**

**PERÍODO: 4 DE OCTUBRE DE 2021 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huari, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0338-2024-001, iniciando mediante oficio n.º 212-2024-MPHi/OCI de 9 de abril de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

**2. Objetivo**

**Objetivo General:**

Establecer si la ejecución de la obra: “Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Ancash”, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**Objetivos Específicos:**

- Determinar si la ejecución de la obra: “Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Ancash”, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la aplicación de penalidades durante la ejecución de la obra: “Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Ancash”, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

Ejecución del proyecto: “Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Áncash”

**Alcance**

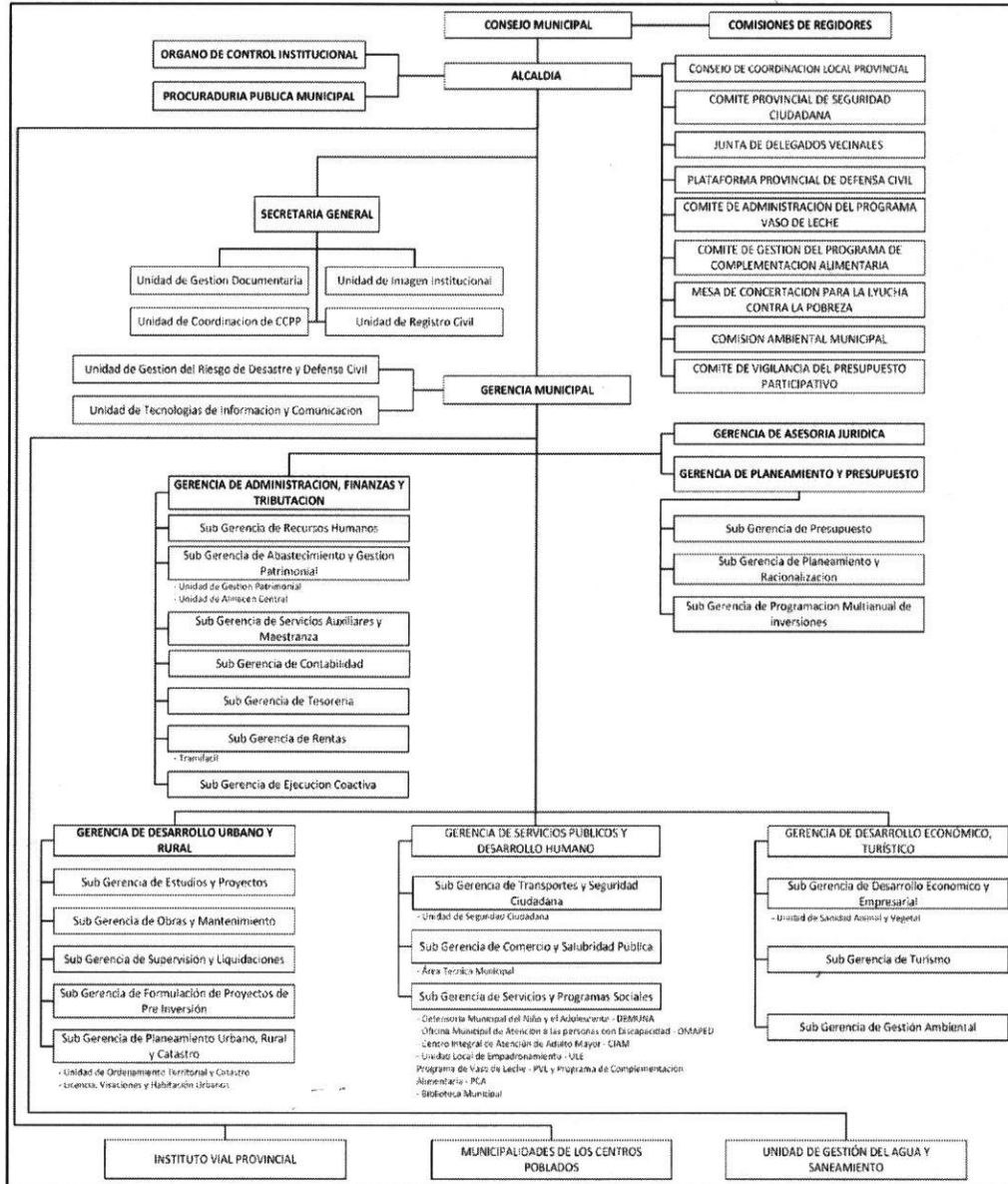
El servicio de control específico comprende el período de 4 de octubre de 2021 al 29 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Municipalidad Provincial de Huari pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huari:

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHI de 17 de setiembre de 2019.

**5. Notificación del Pliego de Hechos**



En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.




Asimismo, se notificó el Pliego de Hechos a Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, al correo [kattygonzalesalva@hotmail.com](mailto:kattygonzalesalva@hotmail.com), el 16 de mayo de 2024, mediante el oficio n.°006-2024-MPHi/OCI/SCE/JDEA del mismo día, la comunicación de documentos a dicho correo fue autorizado por ella misma. (tercero partícipe)

Además, se procedió a notificar el Pliego de Hechos, mediante el oficio n.°007-2024-MPHi/OCI/SCE/JDEA de 16 de mayo de 2024, de manera presencial(domicilio) ubicado en el Jr. San Hilarión Barrio de Villasol, Mz A. lote 10 en físico a Nagumo Luis Diaz Tamara, representante común del contratista (tercero partícipe), los días 20 y 21 de mayo de 2024, sin embargo, no se pudo efectuar la notificación, toda vez que, su domicilio se encontró cerrado.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

  
  
**DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON VALORIZACIONES DE OBRA, PESE A QUE, EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO, EN LA NORMATIVA, DISPOSICIONES INTERNAS DE ENTIDAD Y LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, ASIMISMO, PAGARON POR METRADOS NO EJECUTADOS, ASI COMO, POR PARTIDAS EJECUTADAS SIN DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO EN DIFERENTES COMPONENTES, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERANDO EL DETERIORO PREMATURO EN DICHS COMPONENTES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/103 692,97; ADEMÁS, INAPLICARON PENALIDADES, POR S/219 745,24**

  
Durante el período 2021, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHi/GDUR, de 4 de octubre de 2021, aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari- Ancash" con CUI n.° 2337425, con un monto de inversión de S/1 176 726,17. Seguidamente, el 2 de febrero de 2022, se convocó el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 10-2022-MPHi/CS/Primera convocatoria, con nomenclatura AS-SM-10-2022-MPHi/CS-1, para la contratación de la ejecución del citado proyecto, otorgando la buena pro y contratando al consorcio "Huarilindo" como ejecutor de la citada obra por un monto de S/1 098 726,17, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, quien designó a Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi como residente de obra, asimismo, mediante contrato de servicio n.° 070-2022-MPHi/GM de 20 de abril de 2022, se contrató a Katherine Milady Gonzales Alva, para la supervisión de la citada obra.

Al respecto, se ha evidenciado que durante le ejecución de la obra, funcionario, servidor y supervisor de la Entidad, otorgaron conformidad y pagaron cuatro (4) valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a las normativa y estipulaciones contractuales que formaron parte del contrato y con la Directiva n.° 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 "Procedimientos generales administrativos para la estandarización del contenido de los documentos técnicos de la ejecución de las obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta"; en adelante "Directiva n.° 005-2019-MPHi aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019", permitiendo el pago total de las valorizaciones, con metrados no ejecutados en partidas, de las metas 06. Campo Deportivo con Grass Sintético, meta 07. Cerco Perimétrico, meta 09. Muro de Contención y meta 12. Construcción de SS. HH, que no fueron advertidos oportunamente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un monto de **S/62 547,98**. También procedieron a dar conformidad por metrados ejecutados que no cumplen con lo señalado en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, permitiendo un perjuicio económico potencial a la Entidad por un monto de **S/41 144,99**; asimismo,



inaplicaron el cobro de penalidades (por mora y otras penalidades) hasta por un monto de **S/219 745,24**.

Con su accionar contravinieron lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y los artículos 14, 133, 134, 159, 160, 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así como, los artículos 10, 14, de Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, y artículos 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 38, 41, 42 y 51 de la norma técnica G.050 seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006; bases integradas, de Adjudicación Simplificada n.º 10 -2022-MPHi/CS-1 de ejecución de obra de 6 de abril de 2022, y expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021, y la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 y la cláusula décimo tercera: penalidades, del contrato de ejecución de obra derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS-1 (Primera Convocatoria).

Consecuentemente, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/103 692,97**; considerando el pago por metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir con los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico e inaplicación de penalidad por el importe de **S/219 745,24**.

Los hechos descritos fueron ocasionados por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por los servidores, quienes en el ejercicio de sus funciones otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones de obra, pese a que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a la normativa y estipulaciones contractuales que formaron parte del contrato y por metrados no ejecutados en partidas, metrados ejecutados sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas, asimismo, inaplicaron penalidades incurridas por el consorcio "Huarilindo".

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

#### Antecedentes:

Durante el año 2017, la Entidad declaró la viabilidad del proyecto: "**Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari- Ancash**", con código de inversiones n.º 2337425, con un monto total de inversión de **S/892 540,48**.

Luego, de haberse aprobado el estudio de pre inversión a nivel de perfil, en diciembre de 2016, la Entidad a través de Zenón Márquez Santiago ingeniero agrícola con registro CIP n.º 104855, elaboró el expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) del citado proyecto, denominándolo "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Ancash", de CUI n.º 2337425, en adelante el "Proyecto", bajo la modalidad de ejecución por contrata con un plazo de ejecución de 120 días calendario y con un costo total de inversión de S/1 176 726,17, el cual fue evaluado y aprobado por Juan Carlos Hidalgo Quito, consultor de la evaluación y Ronald Sandro Montes Callupe, jefe de evaluación del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHi/GDUR, de 4 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), por el gerente Municipal, entre ellos consignándose en los antecedentes de la memoria descriptiva del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) lo siguiente:

"(...)

*Fomentar el desarrollo de prácticas deportivas, mejorar las posibilidades de esparcimiento en los jóvenes y comunidad en general (...) optimizando el desarrollo psicofísico de sus niñas y niños,*



adolescentes y jóvenes, contribuyendo a una eficiente formación educativa, recreativa y competitiva insertando los actores sociales al deporte organizado y mejorando el nivel de vida de la población (...)"

Asimismo, el resumen del presupuesto del citado proyecto, fue el siguiente:

**CUADRO N° 1  
RESUMEN DE PRESUPUESTO – EXPEDIENTE TÉCNICO GENERAL**

	DESCRIPCIÓN			MONTO
CD	Costo Directo		S/	775 936,55
GG	Gastos Generales	10,00 %	S/	77 593,66
UTI	Utilidad	10,00 %	S/	77 593,66
S_T	Sub Total			931 123,87
IGV	I.G.V.	18,00%		167 602,30
<b>T_P</b>	<b>Total, Presupuesto de Obra</b>		<b>S/</b>	<b>1 098 726,17</b>
SP	Presupuesto de Supervisión		S/	40 000,00
EET	Elaboración de Expediente Técnico		S/	30 000,00
EVET	Evaluación del Expediente Técnico		S/	8 000,00
<b>P_I_T</b>	<b>Presupuesto Inversión Total</b>		<b>S/</b>	<b>1 176 726,17</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5)

Elaborado: Comisión de Control.

Donde se establecía las metas siguientes:

- “(…)”
- Instalación de un césped artificial (Grass sintético) en un área de 693,00 m<sup>2</sup>; que corresponden a un largo de 35,00 m. y un ancho de 19,80 m., Construcción de un sardinel que delimitara el área de juego; con concreto simple de una resistencia de f'c= 140 kg/cm<sup>2</sup>.
  - Instalación de una cobertura metálica con planchas de Aluzinc curvo tipo TR4 de un espesor de 0,35mm. Cuya área total es de 1 240,28 m<sup>2</sup>. Esta cobertura metálica está unida por un sistema compuesto por 10 arcos metálicos de sección soldada consistente en cuatro aceros lisos longitudinales de ø 5/8" y unidos por aceros lisos de ø 1/2" y 3/8"; siendo reforzada cada 1.38 m. con perfiles tipo L de 1" x 1" x 1/8".
  - Construcción de graderías a ambos lados del campo deportivo con un paso de 0,60 m. y un contrapaso de 0,40 m., teniendo un total de 3 graderías haciendo una longitud de 67,00 m.
  - Construcción de una batería de SS.HH. para hombres, mujeres y personal encargado del cuidado de campo deportivo; de medidas: 3,60 m. de ancho, 7,62 m. de largo y 3.15 m. de altura. La cimentación es corrida de concreto ciclópeo de mezcla C:H 1:10 + 30% P.G. con sobrecimientos de mezcla C:h 1:8 + 25% P.M. Las divisiones son de ladrillo KK 18 huecos en soga. Las columnas, vigas de cimentación y vigas tienen una resistencia de f'c = 210 kg/cm<sup>2</sup>.
  - Construcción de cerco perimétrico mixto en una longitud de 155,80 m. el cual consta de columnas y vigas de concreto armado de una resistencia de f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup> y encuadrados entre ellos se encuentran tubos de fierro cuadrado de 2" x 4" x 3 mm. de espesor.
  - Instalación de juegos mecánicos para niños: 1 juego de tobogán. 1 juego de carrusel de acero negro. 1 juego de sube y baja. 1 juego de pasamanos con barras verticales de fierro galvanizado de ø 2 1/2", barras horizontales de fierro galvanizado de ø 2 1/2", y barras transversales de fierro galvanizado de ø 1".
  - Construcción de un muro de contención de concreto ciclópeo de una resistencia de f'c=175 kg/cm<sup>2</sup> + 70% P.M. en una longitud de 26,00 m. de zapatas con un ancho de 1,30 m. y en la corona se tiene 0,30 m. con lloraderos de tubería de ø 2". El relleno será con material propio.
  - Construcción de un acceso hacia el campo deportivo, sobre terreno natural, perfilado y compactado, en una longitud de 24,23 m.
  - Construcción de un piso de adoquín de 6 centímetros de espesor y medidas 0,10 x 0,20 m. de un color rojizo en un área de 513,74 m<sup>2</sup>, el cual se asentará sobre una base de arena fina de 4 centímetros de espesor.



- *Instalación de drenaje pluvial para el adecuado manejo de las aguas de lluvia, en la cual se tiene un sistema de canaletas metálicas que bajan por medio de tubería de PVC de  $\varnothing$  3", hacia un canal de concreto de una resistencia de  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup> de sección 0,40 x 0,40 m, protegido por una rejilla metálica de ángulos de 1" x 1/8" y platinas de 1 1/2" x 1/8" espaciadas cada 5 centímetros.*
  - *Programas para mitigar contaminación del ambiente como: acondicionamiento de botaderos, limpieza final de obra, gestión de residuos y revegetación de áreas afectadas.*
- (...)"

Luego, de la aprobación del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), el 2 de febrero de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS/Primera convocatoria, con nomenclatura AS-SM-10-2022-MPHi/CS-1, para la contratación de la ejecución del proyecto, otorgando el 15 de marzo de 2022, la buena pro al consorcio "Huarilindo", conformado por 1) Export - Import Collazos E.I.R.L. con RUC n.º 20488267419 con 95 % de participación y 2) Constructora Perú Ingenieros S.R.L. con RUC n.º 20533653961 con 5 % de participación; designándose a Nagumo Luis Diaz Tamara, representante común del consorcio "Huarilindo", quien suscribió el contrato de ejecución de la obra: "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Áncash", con Código Único de Inversiones n.º 2337425 - Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS-1 (Primera Convocatoria) de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), en adelante "contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022", en representación del citado consorcio y Javier Arcángel Martínez Padilla, gerente Municipal, en representación de la Entidad, por un monto de S/1 098 726,17, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 120 días calendario.

Asimismo, mediante contrato de servicio n.º 070-2022-MPHi/GM - contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Áncash" de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), en adelante "contrato de supervisión de obra de 20 de abril de 2022", la Entidad contrató los servicios de Katherine Milady Gonzales Alva con CIP n.º 200942, para efectuar la supervisión de la obra conforme a los Términos de Referencia, por un monto de S/ 36 800,00 y un plazo de 120 días calendarios.

Cabe mencionar que, durante la etapa de ejecución de la obra, la Entidad no aprobó ninguna ampliación de plazo, tampoco evidencia documento alguno sobre la suspensión, paralización de obra, por tanto, la culminación de obra se habría cumplido el 14 de octubre de 2022. Sin embargo, se verificó que la obra se encontraba postergada y abandonada desde esa fecha, en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia n.º 261-2023-MPHi-GM de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), la Entidad, resolvió el contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), donde en el artículo primero de la precitada Resolución señala:

"(...)

*Resolver el contrato de ejecución de la obra (...), por causal de retraso injustificado en la ejecución de obra, prescrito en el artículo 165°, numeral 165.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y acumular montos superiores al máximo de penalidades, por la suma de S/256 369,26 (...), superando el tope máximo de S/109 872,2 (ciento nueve mil ochocientos setenta y dos soles con dos céntimos). (...)"*



1. Durante la ejecución contractual se otorgó conformidad y pagó valorizaciones de obra, pese a que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a la normativa, disposiciones internas de Entidad y las estipulaciones contractuales; donde incluyeron pagos por metrados no ejecutados y por metrados ejecutados sin cumplir con los planos y las especificaciones técnicas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/103 692,97.

Habiéndose suscrito el contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), entre Nagumo Luis Diaz Tamara, representante común del consorcio "Huarilindo" y Javier Arcángel Martínez Padilla, gerente Municipal, así como, el contrato de supervisión de obra de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), entre Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra y Javier Arcángel Martínez Padilla, gerente Municipal; el 16 de junio de 2022, se dio inicio a la ejecución de obra, conforme se plasmó en el Acta de inicio de obra de 16 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), registrado en el folio 3, del cuaderno de obra (tomo I).

Es así que, durante la ejecución de la obra, al consorcio "Huarilindo" se le pagó cuatro (4) informes de valorización de obra<sup>1</sup>, cuyo trámite de aprobación, así como, los hechos identificados son detallados en el Informe técnico n.º 001-2024-CG/OCI-MPHI-SCHEPI-JDEA de 19 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 10**), de cuyo contenido se revela, entre otros, los siguientes aspectos:

#### 1.1 Revisión, Aprobación y pago de las Valorizaciones.

##### a. Aprobación y pago de la Valorización n.º 1 del Contratista

Mediante carta n.º 010-2022/C.H RCC, de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 11**), Nagumo Luis Diaz Tamara representante común del Consorcio "Huarilindo" remitió a Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra el informe de valorización n.º 1, correspondiente al periodo de 16 al 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 11**), quien mediante la carta n.º 014-2022-MPHI-GAKM-SUP.O de 4 de julio de 2022 (repcionado, el 5 de julio de 2022 con expediente n.º 4238 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.º 11**), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionarios de su competencia, la conformidad de la citada valorización, precisando como un avance de obra un acumulado de 29%.

En atención a ello, mediante informe n.º 434-2022-MPHI/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio de 2022 (repcionado la misma fecha) (**Apéndice n.º 11**), Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento, remitió a Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización n.º 1 correspondiente al mes de junio de 2022 (**Apéndice n.º 11**), sin precisar, si el contenido de la valorización se encontraba acorde a lo establecido en la Directiva n.º 005-2019-MPHI, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHI/GM de 26 de setiembre de 2019<sup>2</sup> (**Apéndice n.º 12**), tal documento debió ser la base de la evaluación realizada por el citado subgerente, no obstante, de la revisión del contenido del informe de valorización efectuado por el especialista de la comisión de control se determinó lo siguiente:



<sup>1</sup> Valorización n.º 1, periodo de 16 al 30 de junio de 2022, por el monto de S/89 731,40.

Valorización n.º 2, periodo de julio 2022, por el monto de S/87 170,16.

Valorización n.º 3, periodo de agosto de 2022, por el monto de S/74 583,54.

Valorización n.º 4, periodo de setiembre de 2022, por el monto de S/201 073,43.

<sup>2</sup> Documento que aprueba la Directiva "Procedimientos Generales Administrativos para la estandarización del contenido de los documentos técnicos de la ejecución de las obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta"

**CUADRO N° 2**  
**EVALUACIÓN DEL CONTENIDO VALORIZACIÓN N° 1 – REQUISITOS MÍNIMOS**

Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Contenido del informe de Valorización	Comisión de Control	
(...)				
E.	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>			
(...)				
2	Informe mensual del residente de obra 2. DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL MES: 2.1. Control Técnico y Calidad de Obra: a) Control de Proceso Constructivo: se rigen a lo indicado en RNE, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico. b) control de materiales los materiales usados en el presente mes: Tuberías PVC, Cemento Portland Tipo I, acero corrugado, hormigón, arena gruesa, insumos de seguridad, insumos del COVID, insumos para la mitigación de impacto ambiental. 2.2. Ocurrencias en obra: a) de la obra: se está ejecutando de acuerdo al Expediente Técnico. solicita a la entidad coordinar con el proyectista ya que en el expediente técnico se presenta incoherencias y se requiere que se pronuncie de acuerdo a las consultas planteadas en el informe de compatibilidad. b) de mano de obra c) de las coordinaciones con las entidades con la MPHi sobre las consultas de incompatibilidad del expediente técnico y su pronunciación del proyectista. 2.7. Recursos Utilizados durante el proceso de ejecución Personal Técnico: residente de obra especialista en seguridad y salud ocupacional especialista en estructuras Materiales Utilizados: alambre, tubería, madera tornillo, Equipos Utilizados	SI	SI	Sin embargo, no se expone los procedimientos y los instrumentos utilizados en el control de calidad del proceso constructivo, de las partidas ejecutadas en este periodo, en relación al control de materiales solo enumera los tipos de materiales, no evidencia certificado de calidad correspondiente. No tiene un detalle de los procedimientos constructivos de las partidas ejecutadas.
(...)				
5	Metrados ejecutados al mes	SI	NO	No cuenta con sustento, solo detalla precio unitario por metrado.
(...)				
9.6.	Sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución	SI	SI	Entre materiales usados y más relevantes se tiene el cemento, madera tornillo, acero corrugado, tubería PVC SAP, agregados. Por tanto, era necesario adjuntar certificaciones de calidad de materiales que corresponde.
(...)				
12.	Copias del cuaderno de obra	Si	Si	Desde folio 1 a 37, donde advierte la ejecución de partidas de perfilado y compactación y no hay pruebas de densidad, y colocación de concreto, no existe diseño de mezcla y toma de muestras para prueba de resistencia.
13.	Fotografías de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo del informe	SI	INCOMPLETO	Presenta panel fotográfico, con descripción de trabajos realizados, no se muestran las pruebas de calidad de materiales. no se adjuntó fotografías respecto a la ejecución de la partida 14 Línea de Agua Potable pese a valorizar al 100 %
14.	Copia de los resultados de los ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la comprensión de concreto, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de prueba hidráulica e impacto ambiental) de corresponder	SI	NO	No se adjunta diseño de mezcla, pese haber ejecutado las partidas 06.02.03.01.02 Concreto f'c= 210 kg/cm <sup>2</sup> PARA ZAPATA, 09.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm <sup>2</sup> + 70 % P.G y 12.04.01.03 Concreto f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> (Vigas de cimentación), asimismo, no se adjunta toma de muestras para pruebas de resistencia a la comprensión. Al respecto, en el informe de valorización del contratista, indica que no se realizaron al no cumplir con el periodo de prueba. Asimismo, no se adjunta



Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Contenido del informe de Valorización	Comisión de Control	
				certificado de calidad de tuberías, a pesar de haber valorizado la partida 14.03.01 Tubería PVC SAP C-10 DE ¾". No se adjuntó, ensayos de densidad de campo, para verificar el grado de compactación de los rellenos.
(...)				
<b>F.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
(...)				
7.	Copia Legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra	SI	NO	Copia sin legalizar
8.	Copia de los pagos de obligaciones del contratista			
8.1.	Pago ESSALUD mensualizado y SCTR	SI	SI	El pago de ESSALUD solo lo realizo por un trabajador. Respecto al SCTR, no incluye a todo personal, solo se registró 5 trabajadores, tal como se registró en la constancia MAPFRE de 13 de julio de 2022.
9.	Constancia de Permanencia del equipo técnico en la ejecución de la Obra	SI	INCOMPLETO	Si adjunta, del Residente y Especialista en Seguridad, firmado por el Sr. Fortunato Pedro Blas Tolentino con el Cargo de Agente Municipal, sin embargo, falta la constancia del especialista estructural, de acuerdo a su cronograma de permanencia.
(...)				
15.	Informes Mensuales del Personal Técnico Ofertado	SI	INCOMPLETO	Adjunta el informe mensual 01 de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, falta el informe del especialista en estructuras, a pesar de haber ejecutado partidas correspondientes a obras de concreto armado en zapata y columnas, que implicaron vaciado de concreto f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> y habilitación de acero de refuerzo, asimismo, se realizó trabajos de concreto simple en el muro de contención.

**Fuente:** Comprobante de pago n.º CCI-1225, CCI-1225-A, CCI-1224 de 20 de julio de 2022 y 075 de 26 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 10**), donde adjunta la revisión del informe de valorización n.º 1

**Elaborado por:** Comisión control

Como se puede apreciar, respecto a la evaluación al contenido del informe de valorización efectuada por la comisión de control, se evidencia que existen ciertas incompatibilidades, toda vez que Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de obras y mantenimiento consignó como conforme la documentación de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 11**), presentada por el contratista, sin embargo, los documentos señalados en el cuadro precedente, no se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019<sup>3</sup> (**Apéndice n.º 12**).

Asimismo, se tiene que en los numerales VIII y XV del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS - 1 (**Apéndice n.º 13**), respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

"(...)

**VIII. FORMA DE PAGO**

*El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución*

<sup>3</sup> De acuerdo a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019, en el número IV. Responsabilidad y Cumplimiento, establece que; "La responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto".

de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma.

La Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, a través del SUPERVISOR o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad, para la cual, como requisito mínimo, el Contratista deberá presentar su informe de valorización correspondiente.

Las valorizaciones serán elaboradas con lo metrados realmente ejecutado y aceptados, en forma mensuales y tiene el carácter de pagos a cuenta, conforme se detalla en el Artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE).

(...)

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

#### XV. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El contratista está obligado a presentar ante la Municipalidad contratante los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes de los materiales e insumos empleados en la construcción de obra bajo los siguientes patrones de calidad: Materiales e insumos nacionales, certificación de calidad expedida por laboratorios dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI. El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector (...)"

Adicionalmente, en relación a las funciones de Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de Supervisión y liquidaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 43), establece lo siguiente:

(...)

#### SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

(...)

#### ARTICULO 98. FUNCIONES

Son funciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones:

1. Conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras
2. Verificar y evaluar las valorizaciones mensuales de supervisión, teniendo en cuenta los conceptos de obras adelantadas y obras atrasadas para que en función de estos se pueda determinar los reintegros reconocidos en las liquidaciones.

(...)

7. Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.

8. Inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras velando por su cumplimiento real de los plazos contractuales y el avance de la obra.

(...)

11. Ejecutar las acciones orientadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, así como implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en el ámbito de sus competencias. (...)"

En cuanto a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 12), que



establece la estandarización del contenido de los documentos técnicos de la ejecución, indica que;

**“IV. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO:**

*La Responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*


*Los responsables técnicos de ejecutar las obras están obligados a ceñirse a lo indicado en este documento.*

(...)


**J. RESPONSABLES TÉCNICOS DE OBRA**

*Este término es aplicable para supervisor o inspector de obra y al residente de obra.*

(...)




No obstante, conforme se ha descrito precedentemente y de la revisión del contenido de la valorización de obra, se advierte que el contratista no cumplió con presentar la información completa respecto a lo siguiente: informe mensual del residente (no se evidencia los procedimientos e instrumentos utilizados para el control de calidad del proceso constructivo), sustento de los metrados<sup>4</sup> ejecutados durante el mes, panel fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación, certificados de ensayos, diseño de mezcla de concretos y certificados de calidad de tuberías y accesorios, constancia de permanencia e informe mensual del especialista estructural, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva y Jesús Ángel Zegarra Collas, supervisora de obra y subgerente de Obras y Mantenimiento, respectivamente; y Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no precisaron observación alguna durante su tramitación.



Asimismo, ante los incumplimientos descritos anteriormente, se evidencia que Luis Carlos Dextre Vásquez, sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, no controló y supervisó diligentemente, las acciones y el desempeño de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, a pesar que, en sus atribuciones se encuentra la de conducir los procesos de supervisión de la ejecución de obras, así como la inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras, inobservando sus funciones en relación al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**) de su dependencia.

**b. Aprobación y pago de la Valorización n.º 2 del Contratista**



Mediante carta n.º 012-2022/C.H RCC, de 31 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), Nagumo Luis Diaz Tamara representante común del consorcio “Huarilindo” remitió a Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, el informe de la valorización n.º 2, correspondiente al periodo de 1 al 31 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), quien mediante carta n.º 017-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 3 de agosto de 2022 (recepionado el 4 de agosto de 2022 con expediente n.º 5044 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.º 14**), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la citada valorización, precisando un avance de obra acumulado de 31,22 %.

En atención a ello, mediante informe n.º 533-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 10 de agosto de 2022 (recepionado el 11 de agosto de 2022) (**Apéndice n.º 14**), Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento, remitió a Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización n.º 2

<sup>4</sup> De la revisión efectuada a la valorización n.º 1, el contratista solo adjuntó el resumen de los metrados ejecutados, sin embargo, no anexó el sustento de metrados en el cual se precise las dimensiones de las partidas ejecutadas.



correspondiente al mes de julio de 2022 (**Apéndice n.º 14**); sin precisar si el contenido estuvo acorde a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), no obstante, de la revisión del contenido del informe de valorización efectuado por el especialista de la comisión de control se determinó lo siguiente:

**CUADRO N° 3  
EVALUACIÓN DEL CONTENIDO VALORIZACIÓN N° 2 – REQUISITOS MÍNIMOS**

Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Contenido del informe de Valorización	Comisión de Control	
(...)				
<b>E.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>			
(...)				
2	Informe mensual del residente de obra 2. DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL MES: 2.1. Control Técnico y Calidad de Obra: a) Control de Proceso Constructivo: se rigen a lo indicado en RNE, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico. b) control de materiales los materiales usados en el presente mes: Tuberías PVC, Cemento Portland Tipo I, acero corrugado, hormigón, arena gruesa, insumos de seguridad, insumos del COVID, insumos para la mitigación de impacto ambiental. 2.2. Ocurrencias en obra: a) de la obra: se está ejecutando de acuerdo al Expediente Técnico, solicita a la entidad coordinar con el proyectista ya que en el expediente técnico se presenta incoherencias y se requiere que se pronuncie de acuerdo a las consultas planteadas en el informe de compatibilidad. b) de mano de obra c) de las coordinaciones con las entidades con la MPHi sobre las consultas de incompatibilidad del expediente técnico y su pronunciación del proyectista. 2.7. Recursos Utilizados durante el proceso de ejecución Personal Técnico: residente de obra especialista en seguridad y salud ocupacional especialista en estructuras Materiales Utilizados: alambre, tubería, madera tomillo, Equipos Utilizados	SI	SI	Si presenta, indicando que la obra se está ejecutando de acuerdo al expediente técnico, y que no hubo retrasos. Sin embargo, no se expone los procedimientos y los instrumentos utilizados en el control de calidad del proceso constructivo, de las partidas ejecutadas en este periodo, en relación al control de materiales solo enumera los tipos de materiales, no evidencia certificado de calidad correspondiente. No tiene un detalle de los procedimientos constructivos de las partidas ejecutadas.
(...)				
4	Valorización de obra	SI	SI	Si presenta, sin embargo, el monto valorizado no corresponde con lo ejecutado, a razón que, se identificó metrados no ejecutados correspondientes a las subpartidas de la meta 08. Muro de Contención.
5	Metrados ejecutados al mes	SI	NO	No cuenta con sustento, solo detalla precio unitario por metrado.
(...)				
9.6.	Sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución	SI	SI	Entre materiales usados y más relevantes se tiene el cemento, madera tomillo, acero corrugado, tubería PVC SAP, agregados. Por tanto, era necesario adjuntar certificaciones de calidad de materiales que corresponde.
(...)				
12	Copias del cuaderno de obra	SI	SI	Desde folio 38 a 93, donde advierte la ejecución de partidas de perfilado y compactación y no hay pruebas de densidad, y resultados de pruebas de resistencia de concreto.



Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Contenido del informe de Valorización	Comisión de Control	
13.	Fotografías de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo del informe	SI	INCOMPLETO	Presenta panel fotográfico, con descripción de trabajos realizados, no se evidencia la toma de muestras (briquetas) las pruebas de calidad de materiales, y ejecución de algunas partidas. Y pruebas de control de compactación. No se evidencia panel fotográfico de partidas reportadas como ejecutadas, entre ellos: concreto en zapatas y columnas de la cobertura metálica, plancha metálica E=1/2" con anclajes de fierro de 5/8", columna tubo cuadrado 8"x8"x4mm, viga de tubo rectangular 4"x4", acero, encofrado, concreto y reja de tubería de fierro cuadrado de Ø2x4x3mm en cerco perimétrico.
14.	Copia de los resultados de los ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la compresión de concreto, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de prueba hidráulica e impacto ambiental) de corresponder	SI	INCOMPLETO	Se adjunta Diseño de Mezcla, f'c=210 y 175 Kg/cm <sup>2</sup> , certificado de calidad de acero, cemento, pruebas de resistencia a la compresión del concreto en elementos como: muro de contención (15x30), zapata de cobertura metálica, columna de cobertura metálica, columna de cerco perimétrico. Sin embargo, no se evidencia pruebas de densidad de campo. También no se evidencia certificados de calidad tuberías PVC, tubería cuadrada de acero.
(...)				
<b>F.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
(...)				
7.	Copia Legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra	SI	NO	Copia del certificado sin legalizar
(...)				

Fuente: Comprobante de pago n.ºs CCI-1396 y CCI-1395 de 15 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 14), donde se adjunta la revisión del informe de valorización n.º 2

Elaborado por: Comisión control

Como se puede apreciar, respecto a la evaluación al contenido del informe de valorización efectuada por la comisión de control, se evidencia que existen ciertas incompatibilidades, toda vez que el subgerente de Obras y Mantenimiento consignó como conforme la documentación de la valorización n.º 2 (Apéndice n.º 14), presentada por el contratista, sin embargo, los documentos señalados en el cuadro precedente, no se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 12)

Al respecto, los numerales VIII y XV del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS - 1 (Apéndice n.º 13), respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

"(...)

**VIII. FORMA DE PAGO**

*El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma.*



La Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, a través del SUPERVISOR o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad, para la cual, como requisito mínimo, el Contratista deberá presentar su informe de valorización correspondiente.

Las valorizaciones serán elaboradas con lo metrados realmente ejecutado y aceptados, en forma mensuales y tiene el carácter de pagos a cuenta, conforme se detalla en el Artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE).

(...)

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

#### XV. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El contratista está obligado a presentar ante la Municipalidad contratante los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes de los materiales e insumos empleados en la construcción de obra bajo los siguientes patrones de calidad: Materiales e insumos nacionales, certificación de calidad expedida por laboratorios dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI. El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector (...)"

Adicionalmente, en relación a las funciones de Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de Supervisión y liquidaciones, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huari, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**), establece lo siguiente:

(...)

#### SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

(...)

#### ARTICULO 98. FUNCIONES

Son funciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones:

1. Conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras
2. Verificar y evaluar las valorizaciones mensuales de supervisión, teniendo en cuenta los conceptos de obras adelantadas y obras atrasadas para que en función de estos se pueda determinar los reintegros reconocidos en las liquidaciones.

(...)

7. Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.

8. Inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras velando por su cumplimiento real de los plazos contractuales y el avance de la obra.

(...)

11. Ejecutar las acciones orientadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, así como implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en el ámbito de sus competencias. (...)"

En cuanto a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), que establece la estandarización del contenido de los documentos técnicos de la ejecución, indica que;

**“IV. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO:**

La Responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Los responsables técnicos de ejecutar las obras están obligados a ceñirse a lo indicado en este documento.

(...)

**J. RESPONSABLES TÉCNICOS DE OBRA**

Este término es aplicable para supervisor o inspector de obra y al residente de obra.

(...)



No obstante, conforme se ha descrito precedentemente y de la revisión del contenido de la valorización de obra, se advierte que el contratista no cumplió con presentar la información completa respecto a lo siguiente: informe mensual del residente (no se evidencia los procedimientos e instrumentos utilizados para el control de calidad del proceso constructivo), sustento de los metrados ejecutados durante el mes, panel fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación, certificados de control de calidad, además, se valorizaron metrados no ejecutados correspondiente a la meta 08. Muro de Contención, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva y Jesús Ángel Zegarra Collas, supervisora de obra y subgerente de Obras y Mantenimiento, respectivamente; y Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no precisaron observación alguna durante su tramitación.



Asimismo, ante los incumplimientos descritos anteriormente, se evidencia que Luis Carlos Dextre Vásquez, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, no controló y supervisó diligentemente, las acciones y el desempeño de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, a pesar que, en sus atribuciones se encuentra la de conducir los procesos de supervisión de la ejecución de obras, así como la inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras, inobservando sus funciones en relación al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**) de su dependencia.



**c. Aprobación y pago de la Valorización n.º 3 del Contratista**

Mediante la carta n.º 013-2022/C.H RCC, de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 15**), Nagumo Luis Díaz Tamara, representante común del Consorcio Huarilindo remitió a Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra el informe de valorización n.º 3 correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 15**), quien presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionarios de su competencia mediante carta n.º 018-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de setiembre de 2022 (recepionado con expediente n.º 5922 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.º 15**), la conformidad a la citada valorización, precisando un avance de obra acumulado de 45,43 %.



En atención a ello, mediante informe n.º 680-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 21 de setiembre de 2022 (recepionado el 22 de setiembre de 2022) (**Apéndice n.º 15**), Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento, remitió a Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización n.º 3 correspondiente al mes de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 15**); sin precisar si el contenido estuvo acorde a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), no obstante, de la revisión del contenido del informe de valorización efectuado por el especialista de la comisión de control se determinó lo siguiente:

**CUADRO N° 4**  
**EVALUACIÓN DEL CONTENIDO VALORIZACIÓN N° 3 – REQUISITOS MÍNIMOS**

Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Contenido del Informe de Valorización	Comisión de Control	
(...)				
<b>D.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>			
(...)				
2	Informe mensual del residente de obra 2. DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL MES: 2.1. Control Técnico y Calidad de Obra: a) Control de Proceso Constructivo: se rigen a lo indicado en RNE, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico. b) control de materiales los materiales usados en el presente mes: Tuberías PVC, Cemento Portland Tipo I, acero corrugado, hormigón, arena gruesa, insumos de seguridad, insumos del COVID, insumos para la mitigación de impacto ambiental. 2.2. Ocurrencias en obra: a) de la obra: se está ejecutando de acuerdo al Expediente Técnico, solicita a la entidad coordinar con el proyectista ya que en el expediente técnico se presenta incoherencias y se requiere que se pronuncie de acuerdo a las consultas planteadas en el informe de compatibilidad. b) de mano de obra c) de las coordinaciones con las entidades con la MPHI sobre las consultas de incompatibilidad del expediente técnico y su pronunciación del proyectista. 2.7. Recursos Utilizados durante el proceso de ejecución Personal Técnico: residente de obra especialista en seguridad y salud ocupacional especialista en estructuras Materiales Utilizados: alambre, tubería, madera tornillo, Equipos Utilizados	SI	SI	Sin embargo, no se expone los procedimientos y los instrumentos utilizados en el control de calidad del proceso constructivo, de las partidas ejecutadas en este periodo, en relación al control de materiales solo enumera los tipos de materiales, no evidencia certificado de calidad correspondiente. No tiene un detalle de los procedimientos constructivos de las partidas ejecutadas.
(...)				
4	Valorización de obra	SI	SI	Si presenta, sin embargo, el monto valorizado no corresponde con lo ejecutado.
5	Metrados ejecutados al mes	SI	NO	No cuenta con sustento, solo detalla precio unitario por metrado.
(...)				
9.6.	Sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución	SI	NO	Entre materiales usados y más relevantes se tiene el cemento, madera tornillo, acero corrugado, tubería PVC SAP, agregados. Por tanto, era necesario adjuntar certificaciones de calidad de materiales que corresponde.
(...)				
12.	Copias del cuaderno de obra	SI	SI	Desde folio 94-100 (tomo I), de 1 a 49 (tomo II) donde advierte la ejecución de partidas de perfilado y compactación en la componente graderías y no hay pruebas de densidad, y resultados de pruebas de resistencia de concreto.



Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Contenido del Informe de Valorización	Comisión de Control	
13.	Fotografías de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo del informe	SI	INCOMPLETO	Presenta panel fotográfico, con descripción de trabajos realizados, no se muestran las pruebas de calidad de materiales, y ejecución de algunas partidas. Y pruebas de control de compactación. Las vigas de arco no corresponden a lo especificado por los planos. Se muestran imágenes de algunas partidas, sin embargo, no se muestran imágenes de partidas tales como: montaje e instalación de arco metálico AM-01, montaje e instalación de correas, reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2"x4"x3mm. Tampoco se evidencia la construcción de zapatas, columnas y vigas de la puerta de entrada. De igual manera no se verifica las partidas de tarrajeo en los SSHH y movimiento de tierras de las graderías.
14.	Copia de los resultados de los ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la comprensión de concreto, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de prueba hidráulica e impacto ambiental) de corresponder	SI	INCOMPLETO	Si bien es cierto se muestran imágenes de prueba de SLUMP y Toma de muestra para determinar la resistencia de concreto no se identifica a que elemento estructural corresponde. no hay evidencia de las pruebas hidráulicas de las partidas de desagüe. Adjunta resultados de pruebas de compresión de partidas ejecutadas en el periodo de julio de 2022. y certificación de calidad de acero y cemento, no se visualiza de las tuberías de fierro cuadrado.
<b>F.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
(...)				
7.	Copia Legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra	SI	NO	Copia sin legalizar
8.	Copia de los pagos de obligaciones del contratista			
8.1.	Pago ESSALUD mensualizado y SCTR	SI	INCOMPLETO	Presenta el pago a ESSALUD solo por 1 trabajador. Respecto al SCTR, no incluye a todo personal, solo se registró 5 trabajadores, tal como se registró en la constancia MAPFRE de 12 de setiembre de 2022.
(...)				

Fuente: Comprobante de pago n.º CCI-2007, CCI-2006 y 123 de 329 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 15), donde adjunta la revisión del informe de valorización n.º 3.

Elaborado por: Comisión control

Como se puede apreciar, respecto a la evaluación al contenido del informe de valorización efectuada por la comisión de control, se evidencia que existen ciertas incompatibilidades, toda vez que el subgerente de Obras y Mantenimiento consignó como conforme la documentación de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 15), presentada por el contratista, sin embargo, los documentos señalados en el cuadro precedente, no se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019<sup>5</sup> (Apéndice n.º 12)

<sup>5</sup> De acuerdo a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019, en el número IV. Responsabilidad y Cumplimiento, establece que: "La responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente

Al respecto, los numerales VIII y XV del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS - 1 (**Apéndice n.º 13**), respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

(...)

#### VIII. FORMA DE PAGO

*El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma.*

*La Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, a través del SUPERVISOR o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad, para la cual, como requisito mínimo, el Contratista deberá presentar su informe de valorización correspondiente.*

*Las valorizaciones serán elaboradas con lo metrados realmente ejecutado y aceptados, en forma mensuales y tiene el carácter de pagos a cuenta, conforme se detalla en el Artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE).*

(...)

*Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*

(...)

#### XV. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

*El contratista está obligado a presentar ante la Municipalidad contratante los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes de los materiales e insumos empleados en la construcción de obra bajo los siguientes patrones de calidad: Materiales e insumos nacionales, certificación de calidad expedida por laboratorios dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI. El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector (...)*

Adicionalmente, en relación a las funciones de Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de Supervisión y liquidaciones, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huari, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**), establece lo siguiente:

(...)

#### SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

(...)

#### ARTICULO 98. FUNCIONES

*Son funciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones:*

- 1. Conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras*
- 2. Verificar y evaluar las valorizaciones mensuales de supervisión, teniendo en cuenta los conceptos de obras adelantadas y obras atrasadas para que en función de estos se pueda determinar los reintegros reconocidos en las liquidaciones.*

(...)

*7. Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.*

*8. Inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras velando por su cumplimiento real de los plazos contractuales y el avance de la obra.*

(...)



Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto”.

11. Ejecutar las acciones orientadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, así como implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en el ámbito de sus competencias. (...)"

En cuanto a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), que establece la estandarización del contenido de los documentos técnicos de la ejecución, indica que;

**"IV. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO:**

*La Responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*

*Los responsables técnicos de ejecutar las obras están obligados a ceñirse a lo indicado en este documento.*

(...)

**J. RESPONSABLES TÉCNICOS DE OBRA**

*Este término es aplicable para supervisor o inspector de obra y al residente de obra.*

(...)

No obstante, conforme se ha descrito precedentemente y de la revisión del contenido de la valorización de obra, se advierte que el contratista no cumplió con presentar la información completa respecto a lo siguiente: informe mensual del residente (no se evidencia los procedimientos e instrumentos utilizados para el control de calidad del proceso constructivo), sustento de los metrados ejecutados durante el mes, panel fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación (se adjuntó fotografías de valorizaciones del mes anterior), certificados de control de calidad de tuberías y accesorios, informe de pruebas hidráulicas, además, se valorizaron metrados no ejecutados correspondiente a la meta 07. Cerco Perimétrico, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva y Jesús Ángel Zegarra Collas, supervisora de obra y subgerente de Obras y Mantenimiento, respectivamente; y Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no precisaron observación alguna durante su tramitación.

Asimismo, ante los incumplimientos descritos anteriormente, se evidencia que Luis Carlos Dextre Vásquez, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, no controló y supervisó diligentemente, las acciones y el desempeño de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, a pesar que, en sus atribuciones se encuentra la de conducir los procesos de supervisión de la ejecución de obras, así como la inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras, inobservando sus funciones en relación al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**) de su dependencia.

**d. Aprobación y pago de la Valorización n.º 4 del Contratista**

Mediante carta n.º 014-2022/C.H RCC, de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), Nagumo Luis Diaz Tamara representante común del consorcio "Huarilindo" remitió a Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, el informe de valorización n.º 4, correspondiente al período de 1 al 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), quien mediante carta n.º 020-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de octubre de 2022 (repcionado con expediente n.º 6832 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.º 16**), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionarios de su competencia la citada



valorización señalando que se encuentra conforme, precisando un avance de obra acumulado de 70,21 %.

En atención a ello, mediante informe n.º 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 3 de noviembre de 2022 (recepcionado la misma fecha) (**Apéndice n.º 16**), Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento, remitió a Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), sin precisar si el contenido estuvo acorde a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), no obstante, de la revisión del contenido del informe de valorización efectuado por el especialista de la comisión de control se determinó lo siguiente:

**CUADRO N° 5  
EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE VALORIZACIÓN N° 4 – REQUISITOS MÍNIMOS**

Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Contenido del informe de valorización	Comisión de Control	
"E.	<b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>			
(...)				
2	Informe mensual del residente de obra 2. DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS DEL MES: 2.1. Control Técnico y Calidad de Obra: a) Control de Proceso Constructivo: se rigen a lo indicado en RNE, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico. b) control de materiales los materiales usados en el presente mes: Tuberías PVC, Cemento Portland Tipo I, acero corrugado, hormigón, arena gruesa, insumos de seguridad, insumos del COVID, insumos para la mitigación de impacto ambiental. 2.2. Ocurrencias en obra: a) de la obra: se está ejecutando de acuerdo al Expediente Técnico, solicita a la entidad coordinar con el proyectista ya que en el expediente técnico se presenta incoherencias y se requiere que se pronuncie de acuerdo a las consultas planteadas en el informe de compatibilidad. b) de mano de obra c) de las coordinaciones con las entidades con la MPHi sobre las consultas de incompatibilidad del expediente técnico y su pronunciación del proyectista. 2.7. Recursos Utilizados durante el proceso de ejecución Personal Técnico: residente de obra especialista en seguridad y salud ocupacional especialista en estructuras Materiales Utilizados: alambre, tubería, madera tomillo, Equipos Utilizados	SI	SI	Sin embargo, no se expone los procedimientos y los instrumentos utilizados en el control de calidad del proceso constructivo, de las partidas ejecutadas en este periodo, en relación al control de materiales solo enumera los tipos de materiales, no evidencia certificado de calidad correspondiente. No tiene un detalle de los procedimientos constructivos de las partidas ejecutadas.
(...)				
4	Valorización de obra	SI	SI	Si presenta, sin embargo, el monto valorizado no corresponde con lo ejecutado. Mencionamos la meta de muro de contención, y cerramiento de tímpano, rejas de acero de cerco perimétrico.
5	Metrados ejecutados al mes	SI	NO	No cuenta con sustento, solo detalla precio unitario por metrado.
(...)				
9.6.	Sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución	SI	NO	Solo adjuntan un resumen de materiales utilizados, sin boletas o facturas,
(...)				
12.	Copias del cuaderno de obra	SI	SI	Desde folio 50 a 98, donde advierte la ejecución de partidas de perfilado y compactación y no hay pruebas de densidad, y resultados de pruebas de resistencia de concreto. Además, se verifica anotaciones de



Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Contenido del Informe de Valorización	Comisión de Control	
				partidas no ejecutadas como: colocación de adoquines, pintura en cercos perimétricos, colocación de puertas y ventanas en los servicios higiénicos, colocación de vidrios dobles en los SSHH, tímpano de plancha metálica. No incluye el resumen de partidas ejecutadas en este periodo. De igual manera no se evidencia el resumen de metrados verificados y aprobados por la supervisora. También Se advierte que el número de foliación y color de sello del CO difiere de las características de la copia de cuaderno de obra presentado en la Valorización n.º 3
13.	Fotografías de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo del informe	SI	SI	Existen partidas que no se evidencia su ejecución, tímpanos, piso de adoquín, instalaciones eléctricas. Se visualiza registro fotográfico de encofrado y desencofrado y vaciado de concreto de columnas del cerco perimétrico, no obstante, en la valorización n.º 2 se valorizó al 100,00% Se visualiza registro fotográfico de tendido de tubería de desagüe, no obstante, en la valorización n.º 3 se valorizó al 100,00% No se adjuntó fotografías de la partida 13. Graderías concluidas, pese a valorizar al 100,00%, solo se adjuntó la ejecución del encofrado. Respecto a las rejas de tubo de fierro cuadrado del cerco colocado parcialmente, se aprecia que no cuenta con pintura anticorrosiva, tal como lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico.
14.	Copia de los resultados de los ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la compresión de concreto, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de prueba hidráulica e impacto ambiental) de corresponder	SI	NO	Se observa el Diseño de Mezcla presentado en valorizaciones anteriores, y pruebas de resistencia de concreto de partidas ejecutadas en periodos anteriores y no lo del presente periodo.
(...)				
F.	<b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
7.	Copia Legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra	SI	NO	Copia sin legalizar
8.	Copia de los pagos de obligaciones del contratista			
8.1.	Pago ESSALUD mensualizado y SCTR	SI	INCOMPLETO	Presenta el pago a Essalud solo por 1 trabajador. Respecto al SCTR, no incluye a todo personal, solo se registró 5 trabajadores, tal como se registró en la constancia MAPFRE de 12 de setiembre de 2022.
(...)				

Fuente: Comprobante de pago n.ºs CCI-2553 y CCI-2552 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), donde adjunta la revisión del informe de valorización n.º 04

Elaborado por: Comisión control

Como se puede apreciar, respecto a la evaluación al contenido del informe de valorización efectuada por la comisión de control, se evidencia que existen ciertas incompatibilidades, toda vez que el subgerente de Obras y Mantenimiento consignó como conforme la documentación de la valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 16**), presentada por el contratista, sin embargo, los documentos señalados en el cuadro precedente, no se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019<sup>6</sup> (**Apéndice n.º 12**)

Al respecto, los numerales VIII y XV del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS - 1 (**Apéndice n.º 13**), respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

<sup>6</sup> De acuerdo a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019, en el número IV. Responsabilidad y Cumplimiento, establece que: "La responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto".

(...)

#### VIII. FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma.

La Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, a través del SUPERVISOR o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad, para la cual, como requisito mínimo, el Contratista deberá presentar su informe de valorización correspondiente.

Las valorizaciones serán elaboradas con lo medrados realmente ejecutado y aceptados, en forma mensuales y tiene el carácter de pagos a cuenta, conforme se detalla en el Artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE).

(...)

Los medrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor revisa los medrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

#### XV. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El contratista está obligado a presentar ante la Municipalidad contratante los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes de los materiales e insumos empleados en la construcción de obra bajo los siguientes patrones de calidad: Materiales e insumos nacionales, certificación de calidad expedida por laboratorios dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI. El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector (...)"

Adicionalmente, en relación a las funciones de Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de Supervisión y liquidaciones, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huari, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**), establece lo siguiente:

(...)

#### SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

(...)

##### ARTICULO 98. FUNCIONES

Son funciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones:

1. Conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras
2. Verificar y evaluar las valorizaciones mensuales de supervisión, teniendo en cuenta los conceptos de obras adelantadas y obras atrasadas para que en función de estos se pueda determinar los reintegros reconocidos en las liquidaciones.

(...)

7. Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.
8. Inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras velando por su cumplimiento real de los plazos contractuales y el avance de la obra.

(...)

11. Ejecutar las acciones orientadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, así como implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en el ámbito de sus competencias. (...)"



En cuanto a la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), que establece la estandarización del contenido de los documentos técnicos de la ejecución, indica que;

**“IV. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO:**

*La Responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*

*Los responsables técnicos de ejecutar las obras están obligados a ceñirse a lo indicado en este documento.*

(...)

**J. RESPONSABLES TÉCNICOS DE OBRA**

*Este término es aplicable para supervisor o inspector de obra y al residente de obra.*

(...)

No obstante, conforme se ha descrito precedentemente y de la revisión del contenido de la valorización de obra, se advierte que el contratista no cumplió con presentar la información completa respecto a lo siguiente: informe mensual del residente (no se evidencia los procedimientos e instrumentos utilizados para el control de calidad del proceso constructivo), sustento de los metrados ejecutados durante el mes, panel fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación (se adjuntó fotografías de valorizaciones del mes anterior), certificados de control de calidad de tuberías y accesorios, informe de pruebas hidráulicas, además, se valorizaron metrados no ejecutados correspondientes a la metas 06. Campo Deportivo de Grass sintético y 07. Cerco Perimétrico, asimismo se anotaron partidas no ejecutadas en el cuaderno de obra, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva y Jesús Ángel Zegarra Collas, supervisora de obra y subgerente de Obras y Mantenimiento, respectivamente; y Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no precisaron observación alguna durante su tramitación.

Asimismo, ante los incumplimientos descritos anteriormente, se evidencia que Luis Carlos Dextre Vásquez, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, no controló y supervisó diligentemente, las acciones y el desempeño de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, a pesar que, en sus atribuciones se encuentra la de conducir los procesos de supervisión de la ejecución de obras, así como la inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras, inobservando sus funciones en relación al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**) de su dependencia.

Sobre la base de lo expuesto en relación a la conformidad y pago de los informes de valorización, se tiene que, el contratista remitió a Katherine Milady Gonzales Alva, Supervisora de obra, las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3 y 4, correspondiente a los periodos de junio (de 16 a 30), julio, agosto y setiembre de 2022 (**Apéndice n.ºs 11, 14, 15 y 16**) por los montos de S/89 731,40, S/87 170,16, S/74 583,53 y S/201 073,43, respectivamente, las cuales fueron aprobadas con inconsistencias y omisiones, evidenciando que no fue elaborada conforme a la normativa y las estipulaciones contractuales, en este caso la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), documento constituyente del contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), incumpliendo el numeral 32.6 del artículo 36º de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala “*El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato...*”, en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala “*El*



*contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato...”*

En atención a ello, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, mediante los documentos carta n.° 014-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 4 de julio de 2022 (recepcionado el 5 de julio de 2022 con expediente n.° 4238 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.° 11**), carta n.° 017-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 3 de agosto de 2022 (recepcionado el 4 de agosto de 2022 con expediente n.° 5044 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.° 14**), carta n.° 018-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de setiembre de 2022 (recepcionado con expediente n.° 5922 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.° 15**) y carta n.° 020-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de octubre de 2022 (recepcionado con expediente n.° 6832 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.° 16**), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionarios de su competencia la conformidad de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, respectivamente, adjuntando a cada una de las referidas valorizaciones el “Informe de conformidad de supervisión para tramite de pago al contratista” donde señala que “el supervisor de Obra, luego de revisar el informe de valorización (...) de la obra en mención, presentada por el Contratista, da la conformidad al mismo para el pago al Contratista (...)”, sin cuestionamiento alguno, a pesar que, de la revisión de la documentación de las valorizaciones y estando presente durante la ejecución de obra, se podría advertir las inconsistencias y omisiones señaladas precedentemente, incumpliendo su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme establece el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019.

Seguidamente, mediante informe n.° 434-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio de 2022 (recepcionado la misma fecha) (**Apéndice n.° 11**), informe n.° 533-2022MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 10 de agosto de 2022 (recepcionado el 11 de agosto de 2022) (**Apéndice n.° 14**), informe n.° 680-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 21 de setiembre de 2022, (recepcionado la misma fecha) (**Apéndice n.° 15**) e informe n.° 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 3 de noviembre de 2022 (recepcionado la misma fecha) (**Apéndice n.° 16**), Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento, remitió a Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago al Contratista por las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, por los montos S/89 731,40, S/87 170,16, S/74 583,53, S/201 073,43, respectivamente, sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podría advertir las deficiencias, incumpliendo lo estipulado en la normativa y estipulaciones contractuales como es la Directiva n.° 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 12**), documento constituyente del contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022. (**Apéndice n.° 6**)

Del mismo modo, mediante proveído de 13 de julio de 2022, en el informe n.° 434-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC (**Apéndice n.° 11**), proveído de 11 de agosto de 2022, informe n.° 533-2022MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC (**Apéndice n.° 14**), proveído de 22 de setiembre de 2022, informe n.° 680-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC (**Apéndice n.° 15**) y mediante proveído de 15 de noviembre de 2022, en el informe n.° 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC (**Apéndice n.° 16**), Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a la sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4 (**Apéndice n.°s 11, 14, 15 y 16**), para su atención con el pago, aprobando la totalidad (100%) del monto valorizado por la suma S/89 731,40, S/87 170,16, S/74 583,53, S/201 073,43, respectivamente, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podría advertir las deficiencias en las valorizaciones, incumpliendo la normativa y estipulaciones contractuales como son, las bases integradas, de Adjudicación Simplificada n.° 10 -2022-MPHi/CS-1 (**Apéndice n.° 13**) y la Directiva n.° 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 12**) documento constituyente del contrato de



ejecución de obra de 6 abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**) , ello al haber puesto el visto bueno en el citado contrato.

Sobre la expuesto, se advierte que la Entidad efectuó el pago de las referidas valorizaciones a través de los comprobantes de pago, que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 6**  
**DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nos 1, 2, 3 y 4**

N°	Concepto	Monto Valorizado	Porcentaje Avance	Detracción (4%)	10% Garantía Fiel Cumplimiento	Monto Pagado	Comprobante de Pago	Fecha del comprobante
1	Valorización 01 Periodo de 16 al 30 de junio de 2022	148 533,83	13,52%	3 589,00	43 949,05*	89 731,40	CP – 1225 (Apéndice n.º 11)	20/07/2022
2	Valorización 02 julio 2022	194 520,29	17,70%	3 487,00	43 949,05*	87 170,16	CP – 1396 (Apéndice n.º 14)	15/08/2022
3	Valorización 03 agosto 2022	156 119,00	14,21%	6 245,00	21 974,52	74 583,54	CP – 2007 (Apéndice n.º 15)	29/09/2022
4	Valorización 04 setiembre	272 247,20	24,78%	8 043,00	-	201 073,43	CP – 2553 (Apéndice n.º 16)	16/11/2022
<b>Total</b>		<b>771 420,32</b>	<b>70,21%</b>	<b>21 364,00</b>	<b>109 872,62</b>	<b>452 558,53</b>		

Fuente: Comprobantes de pago n.º 1225, 1396, 2007 y 2553 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, del cuadro precedente se observa que el monto total valorizado y pagado al contratista por las cuatro (4) valorizaciones fue por S/771 420,32 que representa un porcentaje de avance físico acumulado de 70,21 % en relación al 100 % de avance programado, es decir, según lo reportado por el contratista en su última valorización y pagada el 16 de noviembre de 2022, no obstante, teniendo en consideración que el término de la obra contractualmente debió ser el 13 de octubre de 2022, sin embargo, mediante informe n.º 917-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de fecha 25 de noviembre del 2022 (**Apéndice n.º 17**), Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huari periodo 2022, solicita resolver el contrato de ejecución de obra considerando la visita de inspección realizada de fecha 24 de noviembre del 2022 manifestando 42 días de atraso injustificado, superando el monto máximo de penalidades. asimismo, mediante el informe n.º 959-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), elaborado y presentado por Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huari periodo 2022, solicitó la resolución del contrato de supervisión de obra de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), referido a la contratación de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, donde en el numeral 6 y 7. De dicho informe señala:

“6. En consecuencia, según la Carta n.º 022-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 21 de octubre de 2022 emitida por la Supervisor de Obra Ingº Gonzales Alva Katherine Milady, solicita a la entidad la Conformación del Comité de Recepción de Obra, como se puede observarse la Supervisión indica que la obra se encuentra culminada al 100%, dando su consentimiento para que se inicien los procedimientos para la Conformación del Comité de Recepción de Obra”.

7. Sin embargo, luego de la visita a campo realizado el día 24 de noviembre del 2022 (42 días de vencido el plazo para la culminación de la obra), en la que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huari se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra evidenciando fehacientemente que la obra continuaba en ejecución, por lo que se procedió a levantar el acta de Constatación de Obra, en la que se precisa lo siguiente:

- No se ha ejecutado la partida 06.02.04.04.- Cobertura en forma de arco.
- No se ha ejecutado la partida 06.06.- Grass Sintético.
- No se ejecutado la partida 10.- Juego Múltiples al 100%
- Se verifica que la obra continua en ejecución a pesar de que su plazo contractual culminó el 13 de octubre del 2022.



(...)"

En ese sentido, el contratista incumplió con el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato..."; en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato...".

Luego también, mediante Acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 19**), los representantes de la Entidad, Edgar Jamanca Pariamachi, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Néstor Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidación, Marcelino Eliseo Sifuentes Ortiz, presidente de la Comunidad Campesina Gran Chavín de Pachachaca, Abilio Sifuentes Jara, teniente gobernador de la comunidad Gran Chavín – Pachachaca, evidenciaron que la obra esta inconclusa y en abandono general, entre otras situaciones señalaron:

"(...)

- La obra se encuentra inconclusa y en abandono general
- La población indica que existen deudas por parte del Contratista sobre pagos por trabajos realizados, pensiones, combustible y otros.
- Se constató en el área de servicios higiénicos (04 ambientes) sin puertas, sin instalaciones eléctricas, sin instalación de accesorios, sin acabado de pisos)
- Con respecto al cerco perimétrico se encuentra inconclusa, falta el tarrajeo en gran parte y la colocación de rejas.
- Con respecto a las canaletas, no existen montantes para la bajada en la evacuación de aguas de lluvia, además presenta desborde en canaletas en tramos colapsados.
- No se realizó la colocación del Grass sintético.
- Las canaletas pluviales se encuentran inconclusas y a medio trabajo abandono.

(...)"

Además, mediante el oficio n.° 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, notifico mediante casilla electrónica, el informe de visita de control n.° 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), donde advierte una situación que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad que a la letra dice: "(...) Funcionarios de la Entidad no cautelan el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y supervisión, responsables de la obra, que a la fecha se encuentra abandonada e inconclusa y presentado un deterioro prematuro, lo cual podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad y que la obra no cumpla su finalidad pública (...)", en la narrativa de la condición hacen mención que mediante el informe n.° 466-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 21**), Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Edwin Martínez Camones, gerente Municipal de la Entidad, informando sobre el estado situacional de la obra, lo siguiente:

"(...)

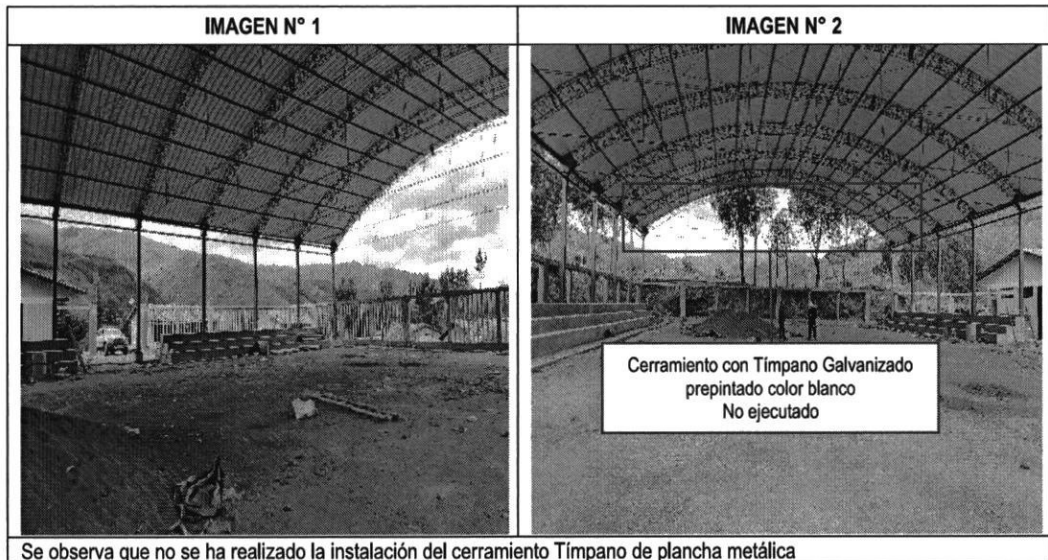
- No se realizó la partida de instalaciones eléctricas en el campo deportivo de Grass sintético (Partida 06.04).
- No existe tubería de bajada de aguas correspondientes a la partida 06.05.01.01.
- La canaleta del sistema de evacuación de agua de lluvia se encuentra en deterioro en ciertos tramos produciendo desborde de aguas. (Partida 06.05.01.02).
- No existe la instalación de Grass sintético correspondiente a la Partida 06.06.01.
- Se encuentra inconcluso la colocación de rejas de tubo de fierro cuadrado de 2"x4"x3mm correspondiente a la Partida 07.05.01.
- No existe pintura en el cerco perimétrico correspondiente a la partida 07.08.
- No existe puerta metálica de ingreso correspondiente a la partida 07.10.04.01.



- Los trabajos de concreto correspondientes a la partida de cunetas de evacuación pluvial se encuentran inconclusos (Partida 08.03; 08.04; 08.05).
  - No existe la partida de juegos múltiples en su totalidad (Partida 10).
  - Con respecto a la zona de circulación, no existe la partida de adoquinado (Partida 11.02).
  - En el área de servicios higiénicos no existen puertas ni ventanas (partida 12.13), no existen cerrajería (Partida 12.14), no hay vidrios (Partida 12.15), no se realizó las instalaciones eléctricas (Partida 12.17), no se realizó la instalación de accesorios de servicios higiénicos (Partidas 12.18.02.01; 12.18.03; 12.18.04).
  - No existen arcos de futbol correspondiente a la Partida 18.”
- (...)”

De igual manera advirtieron que: “(...) debido a que la obra se encuentra paralizada y abandonada se evidencian las siguientes observaciones: desprendimiento de material de los taludes lo cual viene produciendo el deterioro de las columnas del cerco perimétrico, corrosión del acero corrugado debido a que se encuentra expuesto a la intemperie, se evidencia deterioro de la tubería de drenaje en la zona de juegos mecánicos para niños y presencia de encofrados con clavos y varillas de acero corrugado expuesto lo cual podría ocasionar accidentes a las personas que ingresan a la Obra (...)”, adicionalmente, advierten que el consorcio Huarilindo, habría excedido el monto máximo de la penalidad por mora aplicable normativa y contractualmente; similarmente respecto a la supervisión. Sin embargo, la Entidad hasta la emisión del informe de control precitado no habría tomado acciones respecto al incumplimiento contractual del Consorcio Huarilindo y la supervisión. Para evidenciar los hechos expuestos del servicio de control incluyen y muestran las imágenes siguientes:

**IMAGEN N°S 1 Y 2**  
**PARTIDA DE CERRAMIENTO CON TÍMPANO GALVANIZADO**



Se observa que no se ha realizado la instalación del cerramiento Tímpano de plancha metálica  
Fuente: Inspección física realizada el 5 de mayo de 2023.

Adicional a ello, mediante oficio n.º 134-2023-MPHi/GM/ERMC de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), Edwin Roberth Martínez Camones, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huari, remite a Vitaliano Máximo Soriano Caballero, documentación solicitada por el Órgano de Control Institucional, donde adjunta el informe n.º 0654-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), emitido y suscrito por Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y este último a su vez adjunta el informe n.º 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), emitido y suscrito por Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidaciones, donde en uno de los ítems de su análisis señala:



“(...)

Se realizó una visita inopinada insitu a la obra el día 03/02/2023, donde estuvieron presentes los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huari, las autoridades y pobladores del caserío de Pachachaca en la que se pudo observar que la obra se encuentra inconclusa (ver evidencias fotográficas), asimismo, al finalizar la inspección se procedió a firmar un acta de visita de obra el cual fue firmado por los presentes (...)”

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, se evidencia que Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidaciones, y Edgar Jamanca Pariamachi, subgerente de Obras y Mantenimiento, tenían conocimiento y habían suscrito el Acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

Adicional a ello, mediante informe n.º 320-2023-MPHi-SGOyM/ATMT de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 23**), Aníbal Teófilo Mendoza Trejo, subgerente de Obras y Mantenimiento periodo 2023, reitera resolver el contrato de ejecución de obra por haber incurrido en retrasos injustificados y acumular montos superiores al máximo de penalidades, siendo el monto máximo S/. 109 872,2. Luego, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.º 261-2023-2023-MPHi-GM de 29 de noviembre de 2023, (**Apéndice n.º 8**), resolvió el contrato de la obra: “Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari- Ancash”.

Es así que, en atención a las observaciones expuestas precedentemente y con la finalidad de verificar la ejecución de la obra, en atención a las normativas aplicables, la comisión de control efectuó las visitas de inspección con la presencia de los representantes de la Entidad<sup>7</sup>, los días 11 de enero de 2024 y 19 de marzo de 2024, cuyos resultados fueron plasmados en el acta de inspección física de obra n.º 001-2024-OCI/MPH - Pachachaca (**Apéndice n.º 24**) y acta de inspección de obra n.º 002-2024-OCI/MPHi-SCE (**Apéndice n.º 25**), respectivamente, donde se advirtió, entre otros, que no se ejecutó la instalación de Grass artificial en un área de 693,00 m<sup>2</sup>, cerramiento con tímpano galvanizado, juegos mecánicos, construcción de piso adoquinado, así también el muro de contención de concreto ciclópeo, rejas de tubo de fierro cuadrado en el cerco perimétrico, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, fue ejecutado parcialmente, mientras que el drenaje pluvial, canal de concreto y cobertura de los servicios higiénicos fueron ejecutados sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas; evidenciándose que la obra se encuentra inconclusa y abandonada.

Los hechos señalados son detallados en el informe técnico n.º 001-2024-CG/OCI-MPHi-SCHEPI-JDEA de 19 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 10**), de cuyo contenido se revela, entre otros, los siguientes aspectos:

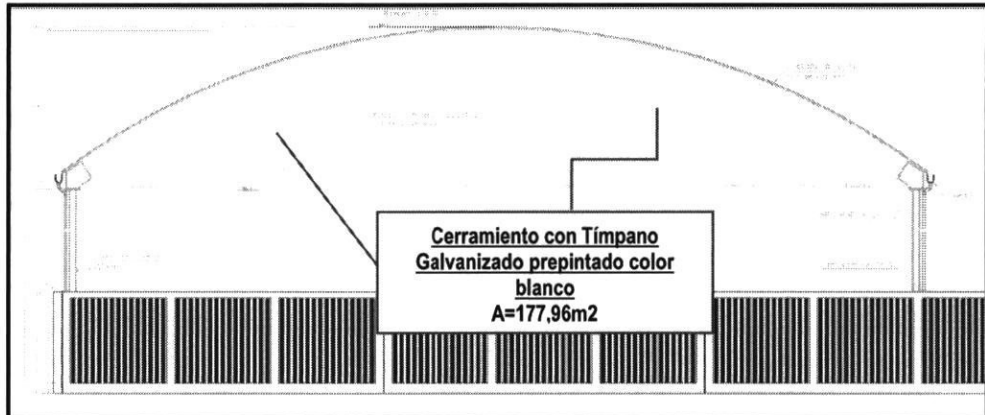
## 1.2 Pagos por metrados de partidas no ejecutadas.

- a. **Metrados no ejecutados de las partidas de la meta 06. Campo Deportivo de Grass Sintético, de acuerdo a los planos del expediente técnico generó un perjuicio de S/16 926,26**

El expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), particularmente en la lámina PG-01: Plano de planta vistas y cortes generales, se observa una vista lateral, un cerramiento con tímpano galvanizado pre pintado color blanco, tal como se muestra en la imagen siguiente:

<sup>7</sup> Acta de inspección física de obra n.º 1-2024 de 11 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 24**), con la participación de Aníbal Teófilo Mendoza Trejo, subgerente de Obras y Mantenimiento.  
Acta de inspección de obra n.º 2-2024 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 25**), Aníbal Teófilo Mendoza Trejo, subgerente de Obras y Mantenimiento

IMAGEN N° 3  
CERRAMIENTO DE TÍMPANO CON PLANCHA METÁLICA



Fuente: PG-01: Plano de planta vistas y cortes generales del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en el resumen de metrados se determinó como meta 06. Campo de Grass Sintético, y dentro de la arquitectura, se tiene la subpartida 06.03.02.01 Tímpano de plancha metálica, de 177,96 m<sup>2</sup>, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 7  
SUBPARTIDA DE LA META 06. CAMPO DE GRASS SINTÉTICO

ítem	Descripción	Und.	Metrado
"(...)			
06.	Campo de Grass Sintético		
(...)			
06.03	Arquitectura		
(...)			
06.03.02	Tímpanos		
06.03.02.01	Tímpano de plancha metálica	m2	177,96
(...)"			

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Además, en la planilla de metrados del expediente técnico, en la subpartida 06.03.01.01. tímpano de plancha metálica, se estableció un metrado de 177,96m<sup>2</sup>, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8  
METRADO DE LA PARTIDA TÍMPANOS

Partida	Descripción	Und	N° vez	Medidas			Coeficiente/Área	Metrado Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto			
06.00	Campo deportivo con grass sintético								
"(...)									
06.03	Arquitectura								
(...)									
06.03.02	Tímpanos								
06.03.01.01	Tímpano de plancha metálica	m2							177,96
(...)"			2.00				88.98	177.96	

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control



De lo presentado, se observa que en la lámina PG-01: Plano de planta vistas y cortes generales y el resumen de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), aprobado por la Entidad, se consideró la ejecución de 177,96m<sup>2</sup> de Cerramiento con Tímpano Galvanizado prepintado color blanco.

Es pertinente indicar que, mediante el informe n.º 959-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de supervisión y liquidaciones, solicitó la resolución de contrato de supervisión de obra de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), referido a la contratación de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, donde en el numeral 6 y 7. De dicho informe se suscribe:

“(...)

6. En consecuencia, según la carta n.º 022-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 21 de octubre de 2022, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, dando su consentimiento para que inicien los procedimientos para la conformación del comité de recepción de obra.

7. Sin embargo, luego de la visita a campo realizado el día 24 de noviembre de 2022 (42 días de vencido el plazo para la culminación de obra), en la que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huari se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra, evidenciaron fehacientemente que la obra continuaba en ejecución, por lo que se procedió a levantar el Acta de Constatación de obra, en la que se precisa lo siguiente:

- No se ha ejecutado la partida 06.02.04.04.- cobertura en forma de arco
- No se ha ejecutado la partida 06.06.- Grass Sintético.
- No se ha ejecutado la partida 10.- juegos infantiles al 100%
- Se verifica que la obra sigue en ejecución a pesar que su plazo contractual culminó el 13 de octubre de 2022.

(...)”

Al respecto, se evidencia un accionar inoportuno del subgerente de supervisión y liquidaciones, dado que no controló a tiempo las acciones de esta profesional, pese a su atribución de conducir los procesos de supervisión de la ejecución de obras y evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras, inobservando sus funciones respecto al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**), en el que se señala que, el responsable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, tiene hasta doce funciones, y entre ellas la que se relaciona a la ejecución y supervisión de obra se tiene:

“(...)

Conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras.

(...)

2) Verificar y evaluar las valorizaciones mensuales de supervisión, teniendo en cuenta los conceptos de obras adelantadas y obras atrasadas para que en función de estos se pueda determinar los reintegros reconocidos en las liquidaciones.

(...)

7) Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.

8) Inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras velando por su cumplimiento real de los plazos contractuales y el avance de la obra.

(...)

11) Ejecutar las acciones orientadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, así como implementar las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en el ámbito de sus competencias. (...)”



Luego también, mediante acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 19**), los representantes de la Entidad, Edgar Jamanca Pariamachi, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Néstor Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidación, Marcelino Eliseo Sifuentes Ortiz, presidente de la Comunidad Campesina Gran Chavín de Pachachaca, Abilio Sifuentes Jara, teniente gobernador de la comunidad Gran Chavín – Pachachaca, evidenciaron que la obra esta inconclusa y en abandono general, entre otras situaciones señalaron:

“(…)

- La obra se encuentra inconclusa y en abandono general
- La población indica que existen deudas por parte del Contratista sobre pagos por trabajos realizados, pensiones, combustible y otros.
- Se constató en el área de servicios higiénicos (04 ambientes) sin puertas, sin instalaciones eléctricas, sin instalación de accesorios, sin acabado de pisos)
- Con respecto al cerco perimétrico se encuentra inconclusa, falta el tarrajeo en gran parte y la colocación de rejas.
- Con respecto a las canaletas, no existen montantes para la bajada en la evacuación de aguas de lluvia, además presenta desborde en canaletas en tramos colapsados.
- No se realizó la colocación del Grass sintético.
- Las canaletas pluviales se encuentran inconclusas y a medio trabajo abandono.

(…)”

Además, mediante el oficio n.º 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, notifico mediante casilla electrónica, el informe de visita de control n.º 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), donde advierte una situación que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad que a la letra dice: “(…) Funcionarios de la Entidad no cautelan el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y supervisión, responsables de la obra, que a la fecha se encuentra abandonada e inconclusa y presentado un deterioro prematuro, lo cual podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad y que la obra no cumpla su finalidad publica (...)”, en la narrativa de la condición hacen mención que mediante el informe n.º 466-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Edwin Martínez Camones, gerente Municipal de la Entidad, informando sobre el estado situacional de la obra, lo siguiente:

“(…)”

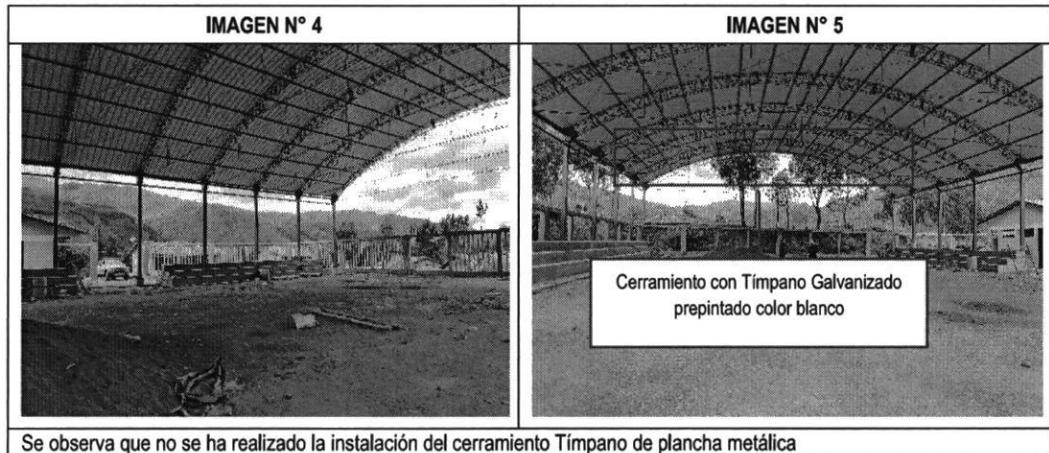
- No se realizó la partida de instalaciones eléctricas en el campo deportivo de Grass sintético (Partida 06.04).
- No existe tubería de bajada de aguas correspondientes a la partida 06.05.01.01.
- La canaleta del sistema de evacuación de agua de lluvia se encuentra en deterioro en ciertos tramos produciendo desborde de aguas. (Partida 06.05.01.02).
- No existe la instalación de Grass sintético correspondiente a la Partida 06.06.01.
- Se encuentra inconcluso la colocación de rejas de tubo de fierro cuadrado de 2”x4”x3mm correspondiente a la Partida 07.05.01.
- No existe pintura en el cerco perimétrico correspondiente a la partida 07.08.
- No existe puerta metálica de ingreso correspondiente a la partida 07.10.04.01.
- Los trabajos de concreto correspondientes a la partida de cunetas de evacuación pluvial se encuentran inconclusos (Partida 08.03; 08.04; 08.05).
- No existe la partida de juegos múltiples en su totalidad (Partida 10).
- Con respecto a la zona de circulación, no existe la partida de adoquinado (Partida 11.02).
- En el área de servicios higiénicos no existen puertas ni ventanas (partida 12.13), no existen cerrajería (Partida 12.14), no hay vidrios (Partida 12.15), no se realizó las instalaciones eléctricas (Partida 12.17), no se realizó la instalación de accesorios de servicios higiénicos (Partidas 12.18.02.01; 12.18.03; 12.18.04).
- No existen arcos de fútbol correspondiente a la Partida 18.”



(...)"

De igual manera advirtieron que: "(...) debido a que la obra se encuentra paralizada y abandonada se evidencian las siguientes observaciones: desprendimiento de material de los taludes lo cual viene produciendo el deterioro de las columnas del cerco perimétrico, corrosión del acero corrugado debido a que se encuentra expuesto a la intemperie, se evidencia deterioro de la tubería de drenaje en la zona de juegos mecánicos para niños y presencia de encofrados con clavos y varillas de acero corrugado expuesto lo cual podría ocasionar accidentes a las personas que ingresan a la Obra (...)", adicionalmente, advierten que el consorcio Huarilindo, habría excedido el monto máximo de la penalidad por mora aplicable normativa y contractualmente; similarmente respecto a la supervisión. Sin embargo, la Entidad hasta la emisión del informe de control precitado no habría tomado acciones respecto al incumplimiento contractual del Consorcio Huarilindo y la supervisión. Para evidenciar los hechos expuestos del servicio de control incluyen y muestran las imágenes siguientes:

**IMAGEN N°s 4 Y 5**  
**PARTIDA DE CERRAMIENTO CON TÍMPANO GALVANIZADO**



Respecto a las imágenes mostradas, se puede observar que la partida **06.03.01.01. Tímpano de plancha metálica**, en un metrado de 177,96 m<sup>2</sup>, no fue ejecutado, por el contratista.

Adicional a ello, mediante oficio n.º 134-2023-MPHi/GM/ERMC de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), Edwin Roberth Martínez Camones, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huari, remite a Vitaliano Máximo Soriano Caballero, documentación solicitada por el Órgano de Control Institucional, donde adjunta el informe n.º 0654-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), emitido y suscrito por Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y este último a su vez adjunta el informe n.º 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), emitido y suscrito por Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidaciones, donde en uno de los ítems de su análisis señala:

(...)"

Se realizó una visita inopinada insitu a la obra el día 03/02/2023, donde estuvieron presentes los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huari, las autoridades y pobladores del caserío de Pachachaca en la que se pudo observar que la obra se encuentra inconclusa (ver evidencias fotográficas), asimismo, al finalizar la inspección se procedió a firmar un acta de visita de obra el cual fue firmado por los presentes (...)"



Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, se evidencia que Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidaciones, y Edgar Jamanca Pariamachi, subgerente de Obras y Mantenimiento, tenían conocimiento y habían suscrito el acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

No obstante, de la revisión del informe de valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 16**) presentado por el consorcio Huarilindo, se advirtió que el Contratista, valorizó subpartidas de la meta 06. Campo deportivo de Grass Sintético, particularmente la subpartida **06.03.01.01. Tímpano de plancha metálica**, en un metrado de 177,96m<sup>2</sup> al 100%, cuantificando metrados que no fueron ejecutados, los cuales se encuentran evidenciados en el informe de visita de control n.º 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), notificado a la Entidad mediante oficio n.º 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), y el informe n.º 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), emitido por la misma Entidad, y demás documentos expuestos en párrafos anteriores.

En ese sentido, del comparativo efectuado entre los metrados de las metas establecidas en el expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), los metrados valorizados y pagados al 100% respecto a la meta 06. Campo deportivo de Grass Sintético y los metrados no ejecutados evidenciados en los diferentes documentos revisados por la comisión, se determinó la cuantificación de los metrados realmente ejecutados, según el detalle siguiente:

**CUADRO N° 9**  
**METRADOS META 06. CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico	Metrado	Metrados no	Metrados
				Valorizado y Pagado	ejecutados	realmente ejecutados
				(A)	(B)	(C)=(A)-(B)
"(...)						
<b>06.</b>	<b>Campo de Grass Sintético</b>					
(...)						
<b>06.03</b>	<b>Arquitectura</b>					
(...)						
06.03.02	Tímpanos					
06.03.02.01	Tímpano de plancha metálica	m2	177,96	177,96	177,96	0,00
(...)"						

Fuente: Informe n.º 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**) e informe de valorización n.º 4.  
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, se advierte que el consorcio Huarilindo valorizó metrados mayores a los ejecutados de las partidas de la meta 06. Campo deportivo de Grass Sintético, pese a que, éstas no fueron ejecutadas, generando un perjuicio económico por S/16 926,26; cuyo cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 10**  
**MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS**  
**META 06. CAMPO DE GRASS SINTÉTICO**

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Inspección de Obra	Diferencia	
				(A)	(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	
(...)								
<b>06.</b>	<b>Campo de Grass Sintético</b>							
(...)								
<b>06.03</b>	<b>Arquitectura</b>							
(...)								
06.03.02	Tímpanos							
06.03.02.01	Tímpano de plancha metálica	m2	67,17	177,96	177,96	0,00	177,96	<b>11 953,57</b>
(...)								

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Inspección de Obra	Diferencia	
				(A)	(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	
<b>COSTO DIRECTO</b>								11 953,57
<b>GASTOS GENERALES (10,00%)</b>								1 195,36
<b>Utilidad (10,00 %)</b>								1 195,36
<b>SUB TOTAL</b>								<b>14 344,29</b>
<b>I.G.V. (18%)</b>								2 581,97
<b>MONTO TOTAL</b>								<b>16 926,26</b>
<b>MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%</b>								<b>16 926,26</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5), informe n.° 323-2023-MPHI/NJAH/SGSL de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.° 22), tramite de valorización n.° 4.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se advierte que, la totalidad de la partida **06.03.01.01. Tímpano de plancha metálica**, de la meta 06. Campo de Grass Sintético, se habían valorizado al 100 % como avance físico ejecutado y pagado en el informe de valorización de obra n.° 4 (Apéndice n.° 16), según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 11**

**PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA META 06. CAMPO DE GRASS SINTÉTICO**

Valorizaciones tramitadas	Valorización de obra	Programado Parcial de la Meta S/	Importe parcial Valorizado S/	Importe Incluido (GG, Útil, IGV) S/.	Porcentaje (%)
n.° 4 setiembre	Valorización n.° 4 (última valorización)	11 953,57	11 953,57	16 926,26	100
<b>Totales</b>			<b>11 953,57</b>	<b>16 926,26</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe de valorizaciones n.° 4, presentada por el consorcio Huarilindo.

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, es pertinente indicar que de la revisión del cuaderno de obra de los asientos n.°s 181 y 183 de 29 y 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 26), respectivamente, el residente de obra anotó lo siguiente:

**"Asiento n.° 181 del Residente de obra (29/09/2022)**

(...)

- Se instala el tímpano de plancha metálica para la cobertura del campo deportivo.

(...)"

**"Asiento n.° 183 del Residente de obra (30/09/2022)**

(...)

- Se continua con la instalación de tímpano de plancha metálica para la cobertura del campo deportivo.

(...)"

En respuesta, mediante asiento n.° 182 y 184 de 29 y 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 27), respectivamente, la supervisora de obra, menciona lo siguiente:

**"Asiento n.° 182 del Supervisor de obra (29/09/2022)**

(...)

- Se verifica la instalación del tímpano de plancha metálica para la cobertura del campo deportivo.

(...)"

**"Asiento n.° 184 del Supervisor de obra (30/09/2022)**

(...)

- Se verifica la instalación del tímpano de plancha metálica para la cobertura del campo deportivo.



(...)"

Lo que evidencia que, tanto Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, residente de obra y Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, consignaron partidas ejecutadas, durante el periodo de setiembre de 2022, sin embargo, estas no fueron realizadas, tal como se ha evidenciado en las imágenes precedentes.

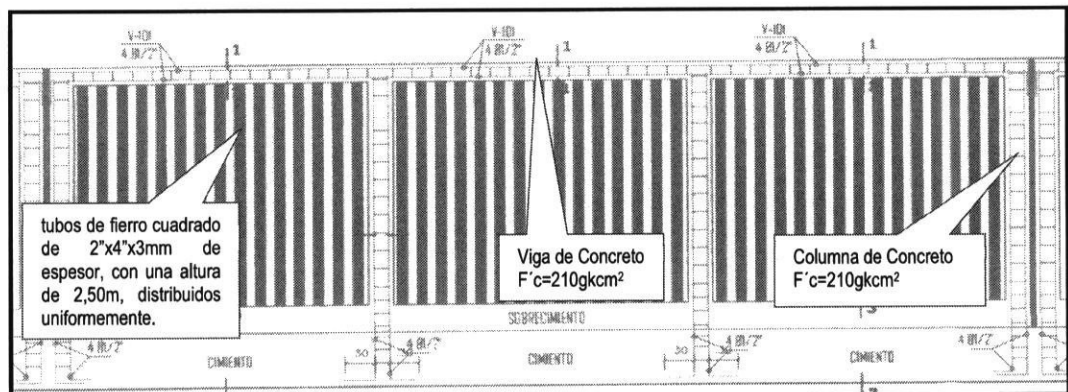
En consecuencia, sobre la base de lo expuesto, el consorcio "Huarilindo", en el informe de valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 16**), valorizó metrados no ejecutados de la totalidad de la subpartida 06.03.02.02.01 Timpano de plancha metálica de la meta 06 Campo de Grass Sintético, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, mediante Carta n.º 020-2022-MPHI-GAKM-SUP.O de 5 de octubre de 2022 (recepionado con el expediente n.º 6832 de la misma fecha) (**Apéndice n.º 16**), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la referida valorización.

En atención a ello, mediante informe n.º 826-2022-MPHI/GDUR/SGOyM/JAZC de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), Jesús Ángel Zegarra Collas, Subgerente de Obras y Mantenimiento, otorgó conformidad de pago de la valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 16**), sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, para luego ser derivada mediante proveído s/n de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), a la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, por Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese que los metrados reportados por el referido consorcio no fueron ejecutados, inobservando, el artículo 194.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...)". Asimismo, se advierte la falta de control de la supervisora de obra, por la dependencia correspondiente en este caso la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones.

**b. Metrados no ejecutados de las partidas de la meta 07. Cerco Perimétrico, de acuerdo a los planos proyectados del expediente técnico generó un perjuicio de S/33 272,67.**

De la revisión al plano CP-02 "Cerco Perimétrico Detalles", del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 5**) se advierte que la meta 07. Cerco perimétrico consistía en la construcción del cerco perimétrico mixto en una longitud de 155,80m, el cual consta de columnas y vigas de concreto armado de una resistencia de  $f'c=210\text{kg/cm}^2$  y encuadrados entre ellos se encuentran tubos de fierro cuadrado de  $2''\times 4''\times 3\text{mm}$  de espesor, con una altura de 2,50m, tal como se muestra en imagen siguiente:

**IMAGEN N° 6  
DETALLE DE CERCO PERIMÉTRICO MIXTO**

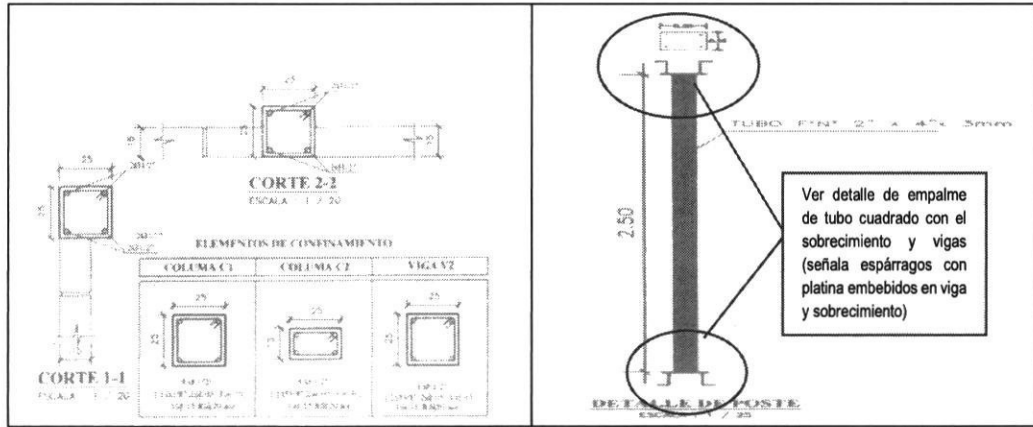


Fuente: Plano CP-02 "Cerco Perimétrico Detalles" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (**Apéndice n.º 5**)



Asimismo, en el mismo plano CP-02 "Cercos Perimétricos Detalles" del expediente técnico (Apéndice n.º 4), aprobado por la Entidad, se puede apreciar que las dimensiones de la columna C1 es de 25x25, C2 es de 15x25 y la viga es de 25x25cm, y el tubo cuadrado de fierro negro es de 2"x4"x3mm, tales detalles se muestran en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 7**  
**SECCIÓN TRANSVERSAL DE COLUMNAS, VIGAS Y DISPOSICIÓN DE TUBO CUADRADO**



Fuente: Plano CP-02 "Cercos Perimétricos Detalles" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.º 5)

Asimismo, en el resumen de metrados se determinó como meta 07. Cercos perimétricos, y dentro de la carpintería metálica, se tiene la partida **07.05.01 Reja de Tubo de Fierro Cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm**, de 990,00m; de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 12**  
**SUBPARTIDAS DE LA META 07. CERCO PERIMÉTRICO**

ítem	Descripción	Und.	Metrado
"(...)			
<b>07.</b>	<b>Cercos perimétricos</b>		
(...)			
<b>07.05</b>	<b>Carpintería Metálica</b>		
(...)			
07.05.01	Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm.	m	990,00
(...)"			

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.º 5)

Elaborado por: Comisión de control

Además, en la planilla de metrados del expediente técnico, en la partida **07.05.01 Reja de Tubo de Fierro Cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm**, se estableció un metrado de 990,00ml, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 13**  
**METRADO DE LA SUBPARTIDA CARPINTERÍA METÁLICA**

Partida	Descripción	Und	Nº vez	Medidas			Coeficiente/Área	Metrado Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto			
<b>07.00</b>	<b>Cercos perimétricos</b>								
"(...)									
<b>07.05</b>	<b>Carpintería Metálica</b>								
(...)									
07.05.01	Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm.	m	396,00	2,50					<b>990,00</b>
			2,00				88,98	177,96	
(...)"									

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.º 5)

Elaborado por: Comisión de control



Entonces, de lo arriba señalado, se observa que la lámina CP-02 "Cercos Perimétricos Detalles" y el resumen de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) del proyecto aprobado por la Entidad, se consideró la ejecución de 990,00m de Reja de Tubo de Fierro Cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm.

De otra parte, en relación a las actuaciones y desempeño de la supervisora de obra, mediante el informe n.º 959-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de supervisión y liquidaciones, solicita la resolución del contrato de supervisión de obra de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), referido a la contratación de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, donde en el numeral 6 y 7. De dicho informe señala:

"(...)

*En consecuencia, según la carta n.º 022-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 21 de octubre de 2022, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, dando su consentimiento para que inicien los procedimientos para la conformación del comité de recepción de obra.*

*Sin embargo, luego de la visita a campo realizado el día 24 de noviembre de 2022 (42 días de vencido el plazo para la culminación de obra), en la que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huari se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra, evidenciaron fehacientemente que la obra continuaba en ejecución, por lo que se procedió a levantar el Acta de Constatación de obra, en la que entre otros señala:*

- (...) Se verifica que la obra sigue en ejecución a pesar que su plazo contractual culminó el 13 de octubre de 2022.

"(...)"

Asimismo, mediante acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 19**), los representantes de la Entidad, Edgar Jamanca Pariamachi, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Néstor Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidación, Marcelino Eliseo Sifuentes Ortiz, presidente de la Comunidad Campesina Gran Chavín de Pachachaca, Abilio Sifuentes Jara, teniente gobernador de la comunidad Gran Chavín – Pachachaca, evidenciaron que la obra esta inconclusa y en abandono general, entre otras situaciones señalaron:

"(...)

- La obra se encuentra inconclusa y en abandono general
- La población indica que existen deudas por parte del Contratista sobre pagos por trabajos realizados, pensiones, combustible y otros.
- Se constató en el área de servicios higiénicos (04 ambientes) sin puertas, sin instalaciones eléctricas, sin instalación de accesorios, sin acabado de pisos)
- Con respecto al cerco perimétrico se encuentra inconclusa, falta el tarrajeo en gran parte y la colocación de rejas.
- Con respecto a las canaletas, no existen montantes para la bajada en la evacuación de aguas de lluvia, además presenta desborde en canaletas en tramos colapsados.
- No se realizó la colocación del Grass sintético.
- Las canaletas pluviales se encuentran inconclusas y a medio trabajo abandono.

"(...)"

Además, mediante el oficio n.º 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, notifico mediante casilla electrónica, el informe de visita de control n.º 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), donde advierte una situación que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad

que a la letra dice: "(...) Funcionarios de la Entidad no cautelan el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y supervisión, responsables de la obra, que a la fecha se encuentra abandonada e inconclusa y presentado un deterioro prematuro, lo cual podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad y que la obra no cumpla su finalidad pública (...)", en la narrativa de la condición hacen mención que mediante el informe n.º 466-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Edwin Martínez Camones, gerente Municipal de la Entidad, informando sobre el estado situacional de la obra, lo siguiente:

"(...)

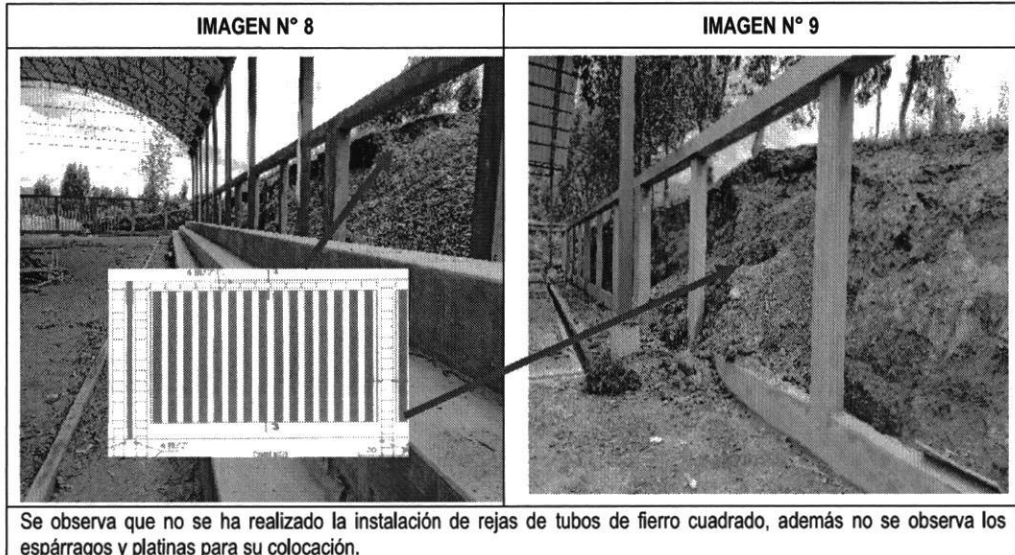
- No se realizó la partida de instalaciones eléctricas en el campo deportivo de Grass sintético (Partida 06.04).
- No existe tubería de bajada de aguas correspondientes a la partida 06.05.01.01.
- La canaleta del sistema de evacuación de agua de lluvia se encuentra en deterioro en ciertos tramos produciendo desborde de aguas. (Partida 06.05.01.02).
- No existe la instalación de Grass sintético correspondiente a la Partida 06.06.01.
- Se encuentra inconcluso la colocación de rejas de tubo de fierro cuadrado de 2"x4"x3mm correspondiente a la Partida 07.05.01.
- No existe pintura en el cerco perimétrico correspondiente a la partida 07.08.
- No existe puerta metálica de ingreso correspondiente a la partida 07.10.04.01.
- Los trabajos de concreto correspondientes a la partida de cunetas de evacuación pluvial se encuentran inconclusos (Partida 08.03; 08.04; 08.05).
- No existe la partida de juegos múltiples en su totalidad (Partida 10).
- Con respecto a la zona de circulación, no existe la partida de adoquinado (Partida 11.02).
- En el área de servicios higiénicos no existen puertas ni ventanas (partida 12.13), no existen cerrajería (Partida 12.14), no hay vidrios (Partida 12.15), no se realizó las instalaciones eléctricas (Partida 12.17), no se realizó la instalación de accesorios de servicios higiénicos (Partidas 12.18.02.01; 12.18.03; 12.18.04).
- No existen arcos de futbol correspondiente a la Partida 18."

"(...)"

De igual manera advirtieron que: "(...) debido a que la obra se encuentra paralizada y abandonada se evidencian las siguientes observaciones: desprendimiento de material de los taludes lo cual viene produciendo el deterioro de las columnas del cerco perimétrico, corrosión del acero corrugado debido a que se encuentra expuesto a la intemperie, se evidencia deterioro de la tubería de drenaje en la zona de juegos mecánicos para niños y presencia de encofrados con clavos y varillas de acero corrugado expuesto lo cual podría ocasionar accidentes a las personas que ingresan a la Obra (...)", adicionalmente, advierten que el consorcio Huarilindo, habría excedido el monto máximo de la penalidad por mora aplicable normativa y contractualmente; similarmente respecto a la supervisión. Sin embargo, la Entidad hasta la emisión del informe de control precitado no habría tomado acciones respecto al incumplimiento contractual del Consorcio Huarilindo y la supervisión. Para evidenciar los hechos expuestos del servicio de control incluyen y muestran las imágenes siguientes:



IMAGEN N°s 8 Y 9  
CERCO PERIMÉTRICO SIN REJAS DE TUBO DE FIERRO CUADRADO



Respecto a las imágenes mostradas, se puede observar que la partida 07.05.01. Reja de tubo de hierro cuadrado de Ø2"X4"X3mm., en un metrado de 495,00m, no fue ejecutado, por el contratista.

Adicional a ello, mediante oficio n.º 134-2023-MPHi/GM/ERMC de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), Edwin Roberth Martínez Camones, gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huari, remite a Vitaliano Máximo Soriano Caballero, documentación solicitada por el Órgano de Control Institucional, donde adjunta el informe n.º 0654-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), emitido y suscrito por Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y este último a su vez adjunta el informe n.º 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 22**), emitido y suscrito por Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidaciones, donde en uno de los ítems de su análisis señala:

"(...)

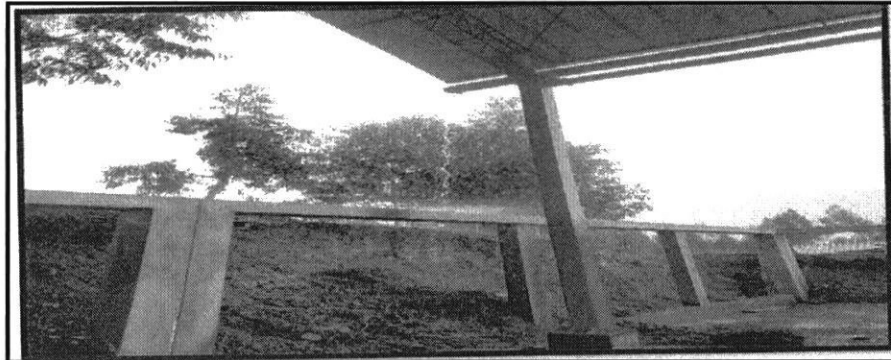
*Se realizó una visita inopinada insitu a la obra el día 03/02/2023, donde estuvieron presentes los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huari, las autoridades y pobladores del caserío de Pachaca en la que se pudo observar que la obra se encuentra inconclusa (ver evidencias fotográficas), asimismo, al finalizar la inspección se procedió a firmar un acta de visita de obra el cual fue firmado por los presentes (...)"*

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, se evidencia que Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidaciones, y Edgar Jamanca Pariamachi, subgerente de Obras y Mantenimiento, tenían conocimiento y habían suscrito el acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 19**).

Además, para evidenciar las condiciones del estado situacional de obra, según expone en el informe emitido y suscrito, presenta un panel fotográfico que incluye las imágenes siguientes:



IMAGEN N° 10  
PARTIDAS INCONCLUSAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:



Fuente: Informe n.° 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023. (Apéndice n.° 22)

También de la imagen se puede verificar se puede observar que la partida **07.05.01. Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm.**, en un metrado de 495,00m, no fue ejecutado, por el contratista, hasta la fecha de emitido el informe n.° 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023. (Apéndice n.° 22).

No obstante, de la revisión de los informes de valorización n.°s 2, 3 y 4 (Apéndices n.°s 14, 15 y 16) presentados por el consorcio Huarilindo, se advirtió que el Contratista, valorizó partidas de la meta 07. Cerco Perimétrico, particularmente la subpartida **07.05.01. Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2"x4"x3mm**, en un metrado de 990,00ml y que corresponde al 100% del avance físico programado, donde se ha cuantificado metrados que no fueron ejecutados, los cuales se encuentran evidenciados en el informe de visita de control n.° 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 20), notificado a la Entidad mediante oficio n.° 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 20), y el informe n.° 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL, de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.° 22), emitido por la misma Entidad, y demás documentos expuestos en párrafos anteriores.

En ese sentido, del comparativo efectuado entre los metrados de las metas establecidas en el expediente técnico, los metrados valorizados y pagados al 100% respecto a la meta 07. Cerco Perimétrico y los metrados no ejecutados evidenciados en los diferentes documentos revisados por la comisión, se determinó los metrados realmente ejecutados, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 14  
DETERMINACIÓN DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico	Metrado	Metrados no	Metrados
				Valorizado y Pagado	ejecutados	realmente ejecutados
				(A)	(B)	(C)=(A)-(B)
"(...)						
07.	Cerco perimétrico					
(...)						
07.05	Carpintería Metálica					
(...)						
07.05.01	Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm.	m	990,00	990,00	495,00	495,00
(...)"						

Fuente: Informe n.° 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.° 22) e informes de valorización n.°s 2, 3 y 4.  
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, se advierte que el consorcio Huarilindo valorizó metrados mayores a los ejecutados de las partidas de la meta 07. Cerco perimétrico, pese a que, éstas no fueron ejecutadas,



generando un perjuicio económico por S/33 272,67; cuyo cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 15  
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS  
META 07. CERCO PERIMÉTRICO**

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/ (A)	Metrado			Diferencia (D)=(B)-(C)	Parcial S/ (E)=(D)x(A)
				Expedient e Técnico	Valorizado y Pagado (B)	Inspección de Obra (C)		
"(...)								
<b>07.</b>	<b>Cerco perimétrico</b>							
(...)								
<b>07.05</b>	<b>Carpintería Metálica</b>							
(...)								
07.05.01	Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm.	m	47,47	990,00	990,00	495,00	495,00	23 497,65
(...)"								
<b>COSTO DIRECTO</b>								<b>23 497,65</b>
Gastos generales (10,00%)								2 349,77
Utilidad (10,00 %)								2 349,77
<b>SUB TOTAL</b>								<b>28 197,18</b>
I.G.V. (18%)								5 075,49
<b>MONTO TOTAL</b>								<b>33 272,67</b>
<b>MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%</b>								<b>33 272,67</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5), informe n.° 323-2023-MPHI/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.° 22), tramite de valorizaciones n.°s 2, 3 y 4.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se advierte que, la totalidad de la partida **07.05.01. Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm.**, de la meta 07. Cerco perimétrico, se habían valorizado al 100% como avance físico ejecutado y pagado en los informes de valorización n.°s 2, 3 y 4 (Apéndices n.°s 14, 15 y 16), según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 16  
PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA META 07. CERCO PERIMÉTRICO**

Valorizaciones tramitadas	Valorización de obra	Programado Parcial de la Meta S/	Importe parcial Valorizado S/	Importe Incluido (GG, Útil, IGV) S/.	Porcentaje (%)
n.° 2 julio 2022	Valorización n.° 2	46 995,30	23 497,65	33 272,67	50,00
n.° 3 agosto 2022	Valorización n.° 3	46 995,30	16 851,85	23 862,22	35,86
n.° 4 setiembre 2022	Valorización n.° 4	46 995,30	6 645,80	9 410,45	14,14
<b>Total</b>			<b>46 995,30</b>	<b>66 545,34</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Informe de valorizaciones n.°s 2, 3 y 4, presentada por el consorcio Huarilindo.

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, sobre la base de lo expuesto, el consorcio Huarilindo en los informes de valorización n.°s 2, 3 y 4 (Apéndices n.°s 14, 15 y 16), valorizó metrados no ejecutados de la totalidad de las partidas correspondiente a la meta 07. Cerco perimétrico, específicamente la partida **07.05.01 Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2" x 4" x 3mm**, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, mediante la carta n.° 017-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 3 de agosto (Apéndice n.° 14), carta n.° 018-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 15), carta n.° 020-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 16) (recepcionado con los expedientes n.°s 5044, 5922 y 6832) , respectivamente, presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de las referidas valorizaciones.

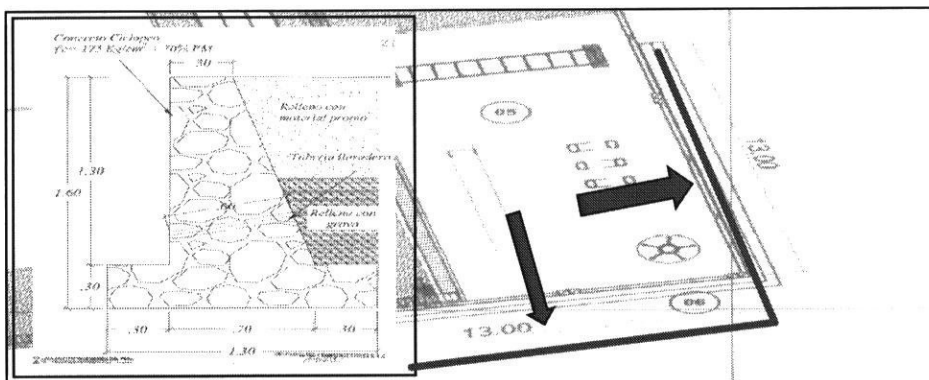


En atención a ello, mediante informe n.º 533-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 10 de agosto (**Apéndice n.º 14**), 680-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 21 de setiembre (**Apéndice n.º 15**) y 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), Jesús Ángel Zegarra Collas, Subgerente de Obras y Mantenimiento, otorgó conformidad de pago de las valorizaciones n.ºs 2,3 y 4 (**Apéndices n.ºs 14, 15 y 16**); sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, para luego ser derivadas mediante proveído s/n de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 14**), proveído s/n de 22 de setiembre del 2022 (**Apéndice n.º 15**) y proveído s/n de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), respectivamente, a la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, por Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese que los metrados reportados por el referido consorcio no fueron ejecutados en su totalidad. inobservando, el artículo 194.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...)". Asimismo, se advierte la falta de control de la supervisora de obra, por la dependencia correspondiente en este caso la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones.

**c. Metrados no ejecutados de las partidas de la meta 09. Muro de contención, de acuerdo a los planos del expediente técnico generó un perjuicio de S/4 273,70.**

De la revisión de la lámina C-01, "Plano clave del proyecto", del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) aprobado, se especifica la ejecución de un muro de contención ubicado en la parte frontal y lateral del recinto deportivo, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 11  
UBICACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN PROYECTADO**



Fuente: Plano C-01 "Plano clave del proyecto" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021. (**Apéndice n.º 5**)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), en la partida **09.01.01 Trazo, nivelación y replanteo** y demás partidas se han cuantificado con una longitud de 26,00 m; tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 17  
RESUMEN DE METRADOS DE LA META 09. MURO DE CONTENCIÓN**

Partida	Descripción	Und.	Nº vez	Medidas			Coefic/ Área	Metrado Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto			
09.00	Muro de contención								
09.01	Trabajos preliminares								
09.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m2						33.80	
			1.00	26.00	1.30			33.80	
09.02	Movimiento de tierras								

Partida	Descripción	Und.	N° vez	Medidas			Coeffic/ Área	Metrado Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto			
09.02.01	Excavación de zanjas	m3						54.08	
			1.00	26.00	1.30	1.60		54.08	
09.02.02	Relleno y compactado con grava seleccionada	m3						5.98	
			1.00	26.00		Área	0.23	5.98	
09.02.03	Relleno y compactado con material propio	m3						10.92	
			1.00	26.00		Área	0.42	10.92	
09.02.04	Eliminación de material excedente	m3						51.79	
			1.00	43.16			1.20	51.79	
<b>09.03</b>	<b>Concreto simple</b>								
09.03.01	Solado c:h 1:12 e=4"	m2						33.80	
			1.00	26.00	1.30			33.80	
09.03.02	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup> +70% P.G.	m3						27.04	
			1.00	26.00		Área	1.04	27.04	
09.03.03	Encofrado y desencofrado en muros de contención	m2						66.56	
			2.00	26.00		1.60		83.20	
<b>09.04</b>	<b>Revoques enlucidos y molduras</b>								
09.04.01	Tarrajeo de muros con cemento arena 1:4	m2						41.60	
			1.00	26.00		1.60		41.60	
<b>09.05</b>	<b>Juntas</b>								
09.05.01	Juntas de construcción con Tecnopor de 3/4"	m						15.00	
			5.00	3.00				15.00	
<b>09.06</b>	<b>Pintura</b>								
09.06.01	Pintura látex en muro de contención	m2						33.80	
			1.00	26.00		1.30		33.80	
<b>09.07</b>	<b>Drenaje</b>								
09.07.01	Suministro e instalación de tubería PVC SAL d=2"	m						7.80	
			13.00	0.60				7.80	

Fuente: Planilla de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la visita de inspección desarrollada por la comisión de control, se advierte que el muro de contención fue ejecutado parcialmente en relación a lo establecidos en los planos, por tanto, se evidencia la modificación de dichos planos, sin un sustento técnico alguno, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N°s 12 y 13**  
**UBICACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EJECUTADO**

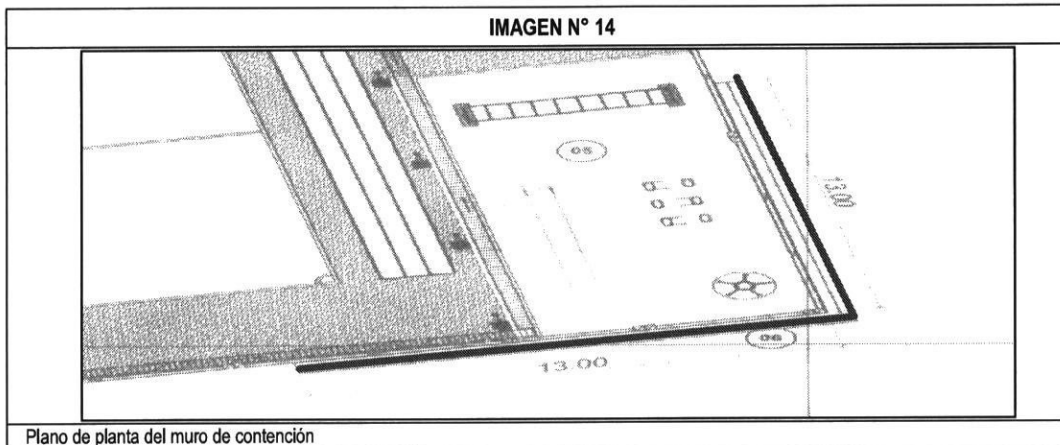


En la imagen se aprecia que el muro de contención en L, fue construida parcialmente en relación a lo establecido en los planos.

Fuente: Acta de inspección física de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 25)

Elaborado por: Comisión de control

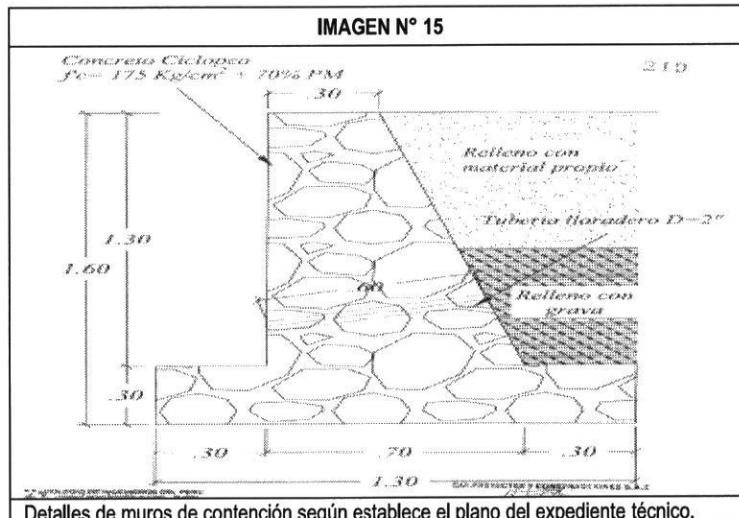




Plano de planta del muro de contención

Fuente: Acta de inspección física de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 25)

Elaborado por: Comisión de control



Detalles de muros de contención según establece el plano del expediente técnico.

Fuente: Plano M-01 "Detalle de Muro de Contención" del Expediente técnico. (Apéndice n.° 4)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto se puede verificar que los planos del expediente técnico (Apéndice n.° 4) sufrieron modificaciones, sin el sustento técnico correspondiente, además en el proceso de ejecución no se cumplieron las metas establecidas en los planos, inobservando el numeral 194.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala: "(...) 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar (...)". Por ese mismo hecho durante la inspección, se evidencia que la longitud del muro ejecutado alcanza una L=21,40m, en relación a la longitud proyectado de 26,00m, entonces existe una longitud que no fueron ejecutadas y representa una L=4,60m, por tanto, la no ejecución de dicha partida involucra la no ejecución de otras partidas específicas, tales como se muestra a continuación:

CUADRO N° 18  
METRADOS DE MURO DE CONTENCIÓN

Ítem	Descripción	Ítem	Metrado
"(...)			
09.00	Muro de contención		
09.01	Trabajos preliminares		
09.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m2	5,98
09.02	Movimiento de tierras		
09.02.01	Excavación de zanjas	m3	9,57

09.02.02	Relleno y compactado con grava seleccionada	m3	1,06
09.02.03	Relleno y compactado con material propio	m3	1,93
09.02.04	Eliminación de material excedente	m3	9,16
<b>09.03</b>	<b>Concreto simple</b>		
09.03.01	Solado c:h 1:12 e=4"	m2	5,98
09.03.02	Concreto f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup> +70% P.G.	m3	4,78
09.03.03	Encofrado y desencofrado en muros de contención	m2	11,78
<b>09.04</b>	<b>Revoques enlucidos y molduras</b>		
09.04.01	Tarrajeo de muros con cemento arena 1:4	m2	7,36
<b>09.05</b>	<b>Juntas</b>		
09.05.01	Juntas de construcción con Tecnopor de 3/4"	m	3,00
<b>09.06</b>	<b>Pintura</b>		
09.06.01	Pintura látex en muro de contención	m2	33,80
<b>09.07</b>	<b>Drenaje</b>		
09.07.01	Suministro e instalación de tubería PVC SAL d=2"	m	2,40
(...)"			

Fuente: Resumen de Metrado del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la revisión de los informes de valorización presentados por el consorcio Huarilindo, con la conformidad emitida por Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, tramitados y pagados por los Servidores de la Entidad, se advierte que permitieron al Contratista, valorizar partidas específicas del muro de contención que no fueron ejecutados, evidenciados en el acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPHi-SCE de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 25) y conforme lo expuesto precedentemente.

En ese sentido, la comisión de control en base al acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPHi-SCE de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 25), ha determinado los volúmenes del muro de contención que el consorcio Huarilindo habría dejado de ejecutar, para ello se estableció un comparativo de los metrados valorizados, frente a los metrados no ejecutados

Por lo que, la comisión de control, efectuó el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo en cuenta los formatos de metrados del proyectista, para ello se consideró los metrados faltantes, según el detalle siguiente:

**CUADRO N° 19**  
**COMPARATIVO DE METRADOS DEL EXPEDIENTE Y NO EJECUTADOS**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico (A)	Metrados no ejecutados (B)	Metrados realmente ejecutados (C)=(A)-(B)
<b>09.00</b>	<b>Muro de contención</b>				
<b>09.01</b>	<b>Trabajos preliminares</b>				
09.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m2	33,80	5,98	27,82
<b>09.02</b>	<b>Movimiento de tierras</b>				
09.02.01	Excavación de zanjas	m3	54,08	9,57	44,51
09.02.02	Relleno y compactado con grava seleccionada	m3	5,98	1,06	4,92
09.02.03	Relleno y compactado con material propio	m3	10,92	1,93	8,99
09.02.04	Eliminación de material excedente	m3	51,79	9,16	42,63
<b>09.03</b>	<b>Concreto simple</b>				
09.03.01	Solado c:h 1:12 e=4"	m2	33,80	5,98	27,82
09.03.02	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup> +70% P.G.	m3	27,04	4,78	22,26
09.03.03	Encofrado y desencofrado en muros de contención	m2	66,56	11,78	54,78
<b>09.04</b>	<b>Revoques enlucidos y molduras</b>				
09.04.01	Tarrajeo de muros con cemento arena 1:4	m2	41,60	7,36	34,24
<b>09.05</b>	<b>Juntas</b>				
09.05.01	Juntas de construcción con teknoport de 3/4"	m	15,00	3,00	12,00
<b>09.06</b>	<b>Pintura</b>				
09.06.01	Pintura látex en muro de contención	m2	33,80	33,80	0,00

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico (A)	Metrados no ejecutados (B)	Metrados realmente ejecutados (C)=(A)-(B)
09.07	<b>Drenaje</b>				
09.07.01	Suministro e instalación de tubería PVC SAL d=2"	m	7,80	2,40	5,40

Fuente: Acta de Inspección física de obra n.° 2 de 19 de marzo de 2024 (apéndice n.° 25) y Metrados de Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, la comisión de control efectuó la comparación entre los metrados del expediente técnico (Apéndice n.° 4), metrados valorizados al 100% y pagados al consorcio Huarilindo, metrados no ejecutados (valorizado y pagado), y el cálculo de metrados realmente ejecutados.

Además, se debe precisar que el cálculo de metrados realmente ejecutados se efectuó en base al levantamiento de información por la comisión de control, según las evidencias contempladas en el acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPHi-SCE de 19 de marzo de 2024. (Apéndice n.° 25)

Por lo que, se advierte que el consorcio Huarilindo habría valorizado metrados mayores a los ejecutados en los ítems de la partida 09. Muro de Contención, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 20**  
**COMPARATIVO DE METRADOS DE LA SUBPARTIDA 09. MURO DE CONTENCIÓN**

Ítem	Descripción	Und	Metrados del expediente técnico	Metrados valorizados y pagados al Consorcio Huarilindo (F)	Metrados no ejecutados según acta de inspección física de obra (G)	Cálculo de Metrados realmente ejecutados/ por comisión de control (H=F-G)
09.00	<b>Muro de contención</b>					
09.01	<b>Trabajos preliminares</b>					
09.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m2	33,80	33,80	5,98	27,82
09.02	<b>Movimiento de tierras</b>					
09.02.01	Excavación de zanjas	m3	54,08	54,08	9,57	44,51
09.02.02	Relleno y compactado con grava seleccionada	m3	5,98	5,98	1,06	4,92
09.02.03	Relleno y compactado con material propio	m3	10,92	10,92	1,93	8,99
09.02.04	Eliminación de material excedente	m3	51,79	51,79	9,16	42,63
09.03	<b>Concreto simple</b>					
09.03.01	Solado c:h 1:12 e=4"	m2	33,80	33,80	5,98	27,82
09.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2 +70% p.g.	m3	27,04	27,04	4,78	22,26
09.03.03	Encofrado y desencofrado en muros de contención	m2	66,56	66,56	11,78	54,78
09.04	<b>Revoques enlucidos y molduras</b>					
09.04.01	Tarrajeo de muros con cemento arena 1:4	m2	41,60	41,60	7,36	34,24
09.05	<b>Juntas</b>					
09.05.01	Juntas de construcción con teknoport de 3/4"	m	15,00	15,00	3,00	12,00
09.06	<b>Pintura</b>					
09.06.01	Pintura látex en muro de contención	m2	33,80	33,80	33,80	0,00
09.07	<b>Drenaje</b>					
09.07.01	Suministro e instalación de tubería PVC SAL d=2"	m	7,80	7,80	2,40	5,40

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5) y acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPHi-SCE de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 25), informes de valorizaciones n.° 1 y 2.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, durante la ejecución de la obra, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra y los servidores de la Entidad habrían autorizado el pago de las valorizaciones

presentados por el consorcio Huarilindo, a pesar que, en estos informes se encontraban valorizadas las partidas específicas con metrados mayores a los ejecutados y generando un perjuicio económico por S/ 4 273,70; cuyo cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 21  
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS  
PARTIDA 09 MURO DE CONTENCIÓN**

Ítem	Descripción	Und	Precio	Metrado	metrado de	Diferencia	Parcial S/
			unitario S/	valorizado y pagado al Contratista	constatación física	de metrados	
			(A)	(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)
<b>09</b>	<b>Muro de contención</b>						
<b>09.01</b>	<b>Trabajos preliminares</b>						
09.01.01	Trazo, nivelación y replanteo	m2	1.27	33,80	27,82	5.98	7.59
<b>09.02</b>	<b>Movimiento de tierras</b>						
09.02.01	Excavación de zanjas	m3	24.72	54,08	44,51	9.57	236.57
09.02.02	Relleno y compactado con grava seleccionada	m3	167.23	5,98	4,92	1.06	177.26
09.02.03	Relleno con material propio	m3	35.72	10,92	8,99	1.93	68.94
09.02.04	Eliminación de material excedente	m3	9.52	51,79	42,63	9.16	87.20
<b>09.03</b>	<b>Concreto simple</b>						
09.03.01	Solado c:h 1:12 e=4"	m2	26.69	33,80	27,82	5.98	159.61
09.03.02	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup> +70% P.G.	m3	310.22	27,04	22,26	4.78	1,482.85
09.03.03	Encofrado y desencofrado en muros de contención	m2	46.86	66,56	54,78	11.78	552.01
<b>09.04</b>	<b>Revoques, enlucidos y molduras</b>						
09.04.01	Tarrajeo de muros de contención	m2	25.99	41,60	34,24	7.36	191.29
<b>09.05</b>	<b>Juntas</b>						
09.05.01	Junta de construcción con teknoport de 3/4"	m	12.49	15,00	12,00	3.00	37.47
<b>09.06</b>	<b>Pinturas</b>						
09.06.01	Pintura látex en muro de contención	m2	15.64	0.00	0,00	0.00	0.00
<b>09.07</b>	<b>Drenaje</b>						
09.07.01	Suministro e instalación de tubería PVC SAL d=2"	m	7.23	7,80	5,40	2.40	17.35
	COSTO DIRECTO						3,018.15
	Gastos generales (10,00)						301.81
	Utilidad (10,00%)						301.81
	<b>SUB TOTAL</b>						3,621.78
	<b>I.G.V. (18%)</b>						651.92
	<b>MONTO TOTAL</b>						4,273.70
	<b>MONTO TOTAL DE PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%</b>						<b>4,273.70</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5) y acta de inspección física n.° 02-2024-OCI/MPHI-SCE de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 25), informes de valorizaciones n.°s 1 y 2.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior podemos advertir que existen metrados no ejecutados que han sido valorizados y pagados al consorcio Huarilindo; generando un perjuicio económico por S/4 273,70 correspondiente a las subpartidas de la meta 09. Muro de Contención, cuyo pago fue efectuado a través de las valorizaciones n.°s 1 y 2, consignándose como avance físico ejecutado y pagado del 96,99% en relación al avance programado, según se detalla en el cuadro siguiente:



**CUADRO N° 22**  
**EJECUCIÓN DE LA META 09. MURO DE CONTENCIÓN**

Valorizaciones tramitadas	Programado Parcial de la Meta S/	Programado Parcial (GG, UTIL, IGV) S/	Importe parcial Valorizado S/	Importe Incluido (GG, Útil, IGV) S/.	Porcentaje (%)
n.° 1 junio 2022	17 525,95	24 185,81	12 066,39	16 651,62	68,85
n.° 2 julio 2022	17 525,95	24 185,81	4 930,94	6 804,70	28,14
<b>Totales</b>			<b>16 997,33</b>	<b>23 456,32</b>	<b>96,99</b>

Fuente: Informes de valorización n.°s 1 y 2, presentada por el consorcio Huarilindo.

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, sobre la base de lo expuesto, el consorcio "Huarilindo", en los informes de valorización n.°s 1 y 2 (**Apéndices n.°s 11 y 14**), valorizó metrados no ejecutados en su totalidad de las subpartidas correspondientes a la meta 09. Muro de contención, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, mediante la carta n.° 014-2022-MPHI-GAKM-SUP.O de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 11**) y 017-2022-MPHI-GAKM-SUP.O de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14**) (recepionado con los expedientes n.°s 42238 y 5044), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de las referidas valorizaciones.

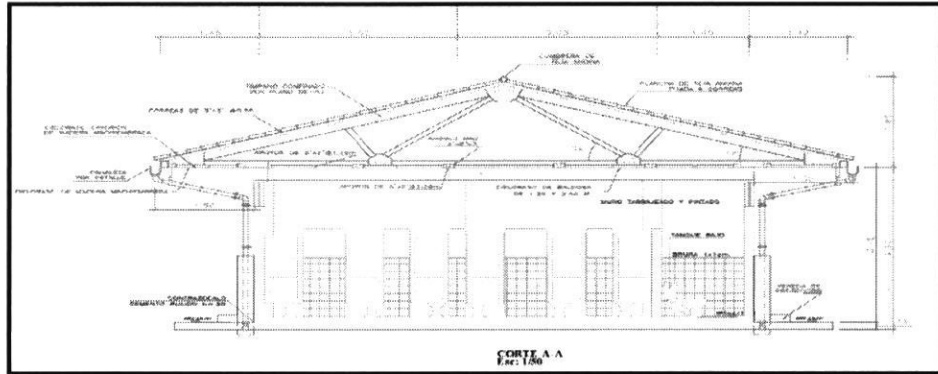
En atención a ello, mediante informe n.° 434-2022-MPHI/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio (**Apéndice n.° 11**) y 533-2022-MPHI/GDUR/SGOyM/JAZC de 10 de agosto del 2022 (**Apéndice n.° 14**), Jesús Ángel Zegarra Collas, Subgerente de Obras y Mantenimiento, pese a que debió supervisar la obra en coordinación con la unidad de supervisión, otorgó conformidad de pago de las valorizaciones n.°s 1 y 2, sin controlar el proceso constructivo y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, para luego ser derivadas mediante proveído s/n de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 11**), proveído s/n de 11 de agosto del 2022 (**Apéndice n.° 14**), respectivamente, a la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, por Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese que no se advirtió la diferencia de metrados. inobservando, el artículo 194.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...)". Asimismo, se advierte la falta de control de la supervisora de obra, por la dependencia correspondiente en este caso la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones.

**d. Metrados no ejecutados de las partidas de la meta 12. Construcción de SS. HH, de acuerdo a los planos del expediente técnico generó un perjuicio de S/8 075,35.**

De la revisión al plano SH -01 "Arquitectura Servicios Higiénicos", del expediente técnico (**Apéndice n.° 4**) y la memoria descriptiva, se advierte que la meta 12. Construcción de SS. HH consistía en la construcción de una batería de SS. HH. para hombres y mujeres, y entre sus componentes se proyectó una cobertura de teja andina y en la parte central cumbreas de teja andina, apoyadas sobre un tijeral con madera tornillo de 3" x 3" y 3"x 4", siendo su fijación sobre una viga de concreto armado con una resistencia de f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, tal como se muestra a continuación:



IMAGEN N° 16  
CORTE A-A DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS



Fuente: Plano SH-01 "Arquitectura Servicios Higiénicos" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Asimismo, en el resumen de metrados se determinó como meta 12. Construcción de SS. HH, y dentro, de la cobertura, se tienen las subpartidas **12.08.01 Correas de madera tornillo de 3" x 4"** y **12.08.02 Correas de madera tornillo de 3" x 3"**, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 23  
RESUMEN DE METRADOS DE LA META 12. CONSTRUCCIÓN DE SS. HH

ítem	Descripción	Und.	Metrado
"(...)			
<b>12.</b>	<b>Construcción de SS. HH</b>		
(...)			
<b>12.08</b>	<b>Cobertura</b>		
12.08.01	Correas de madera tornillo de 3" x 4"	m	52,28
12.08.02	Correas de madera tornillo de 3" x 3"	m	64,40
(...)"			

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Además, en la planilla de metrado del expediente técnico, en las subpartidas **12.08.01 Correas de madera tornillo de 3" x 4"** y **12.08.02 Correas de madera tornillo de 3" x 3"**, se estableció metrados de 52,28m y 64,40m, respectivamente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 24  
PLANILLA DE METRADOS DE LA META 12. CONSTRUCCIÓN DE SS. HH

Partida	Descripción	Und	N° vez	Medidas			Coeficiente/ Área	Metrado Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto			
"(...)									
<b>12.</b>	<b>Construcción de SS. HH</b>								
(...)									
<b>12.08</b>	<b>Cobertura</b>								
12.08.01	Correas de madera tornillo de 3" x 4"	m							<b>52,28</b>
			2,00	26,14				52,28	
12.08.02	Correas de madera tornillo de 3" x 3"	m							<b>64,40</b>
			14,00	4,60				64,40	
(...)"									

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

De lo precedente, se corrobora que la lámina SH - 01 "Arquitectura Servicios Higiénicos" y los metrados del expediente técnico aprobado por la Entidad, consideró la ejecución de un tijeral de madera tornillo de 3" x 3" y 3" x 4" para la cobertura, la misma que estaría apoyada sobre una viga de concreto armado en los servicios higiénicos.

De otra parte, en relación a las actuaciones y desempeño de la supervisora de obra, mediante el informe n.º 959-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de supervisión y liquidaciones, solicita la resolución del contrato de supervisión de obra de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 7**), referido a la contratación de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, donde en el numeral 6 y 7. De dicho informe señala:

"(...)

*En consecuencia, según la carta n.º 022-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 21 de octubre de 2022, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, dando su consentimiento para que inicien los procedimientos para la conformación del comité de recepción de obra.*

*Sin embargo, luego de la visita a campo realizado el día 24 de noviembre de 2022 (42 días de vencido el plazo para la culminación de obra), en la que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huari se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra, evidenciaron fehacientemente que la obra continuaba en ejecución, por lo que se procedió a levantar el Acta de Constatación de obra, en la que entre otros señala:*

*(...) Se verifica que la obra sigue en ejecución a pesar que su plazo contractual culminó el 13 de octubre de 2022.*

Luego también, mediante acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 19**), los representantes de la Entidad, Edgar Jamanca Pariamachi, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Néstor Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidación, Marcelino Eliseo Sifuentes Ortiz, presidente de la Comunidad Campesina Gran Chavín de Pachachaca, Abilio Sifuentes Jara, teniente gobernador de la comunidad Gran Chavín – Pachachaca, evidenciaron que la obra esta inconclusa y en abandono general, entre otras situaciones señalaron:

"(...)

- *La obra se encuentra inconclusa y en abandono general*
- *La población indica que existen deudas por parte del Contratista sobre pagos por trabajos realizados, pensiones, combustible y otros.*
- *Se constató en el área de servicios higiénicos (04 ambientes) sin puertas, sin instalaciones eléctricas, sin instalación de accesorios, sin acabado de pisos)*
- *Con respecto al cerco perimétrico se encuentra inconclusa, falta el tarrajeo en gran parte y la colocación de rejas.*
- *Con respecto a las canaletas, no existen montantes para la bajada en la evacuación de aguas de lluvia, además presenta desborde en canaletas en tramos colapsados.*
- *No se realizó la colocación del Grass sintético.*
- *Las canaletas pluviales se encuentran inconclusas y a medio trabajo abandono.*

"(...)"

Además, mediante el oficio n.º 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, notifico mediante casilla electrónica, el informe de visita de control n.º 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), donde advierte una situación que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad que a la letra dice: "(...) Funcionarios de la Entidad no cautelan el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y supervisión, responsables de la obra, que a la fecha se encuentra abandonada e inconclusa y presentado un deterioro prematuro, lo cual podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad y que la obra no cumpla su finalidad pública (...)",

en la narrativa de la condición hacen mención que mediante el informe n.° 466-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 21**), Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Edwin Martínez Camones, gerente Municipal de la Entidad, informando sobre el estado situacional de la obra, lo siguiente:

"(...)

- No se realizó la partida de instalaciones eléctricas en el campo deportivo de Grass sintético (Partida 06.04).
- No existe tubería de bajada de aguas correspondientes a la partida 06.05.01.01.
- La canaleta del sistema de evacuación de agua de lluvia se encuentra en deterioro en ciertos tramos produciendo desborde de aguas. (Partida 06.05.01.02).
- No existe la instalación de Grass sintético correspondiente a la Partida 06.06.01.
- Se encuentra inconcluso la colocación de rejas de tubo de fierro cuadrado de 2"x4"x3mm correspondiente a la Partida 07.05.01.
- No existe pintura en el cerco perimétrico correspondiente a la partida 07.08.
- No existe puerta metálica de ingreso correspondiente a la partida 07.10.04.01.
- Los trabajos de concreto correspondientes a la partida de cunetas de evacuación pluvial se encuentran inconclusos (Partida 08.03; 08.04; 08.05).
- No existe la partida de juegos múltiples en su totalidad (Partida 10).
- Con respecto a la zona de circulación, no existe la partida de adoquinado (Partida 11.02).
- En el área de servicios higiénicos no existen puertas ni ventanas (partida 12.13), no existen cerrajería (Partida 12.14), no hay vidrios (Partida 12.15), no se realizó las instalaciones eléctricas (Partida 12.17), no se realizó la instalación de accesorios de servicios higiénicos (Partidas 12.18.02.01; 12.18.03; 12.18.04).
- No existen arcos de fútbol correspondiente a la Partida 18."

De igual manera advirtieron que: "(...) debido a que la obra se encuentra paralizada y abandonada se evidencian las siguientes observaciones: desprendimiento de material de los taludes lo cual viene produciendo el deterioro de las columnas del cerco perimétrico, corrosión del acero corrugado debido a que se encuentra expuesto a la intemperie, se evidencia deterioro de la tubería de drenaje en la zona de juegos mecánicos para niños y presencia de encofrados con clavos y varillas de acero corrugado expuesto lo cual podría ocasionar accidentes a las personas que ingresan a la Obra (...)", adicionalmente, advierten que el consorcio Huarilindo, habría excedido el monto máximo de la penalidad por mora aplicable normativa y contractualmente; similarmente respecto a la supervisión. Sin embargo, la Entidad hasta la emisión del informe de control precitado no habría tomado acciones respecto al incumplimiento contractual del Consorcio Huarilindo y la supervisión.

Adicional a ello, mediante oficio n.° 134-2023-MPHi/GM/ERMC de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 22**), Edwin Roberth Martínez Camones, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarí, remite a Vitaliano Máximo Soriano Caballero, documentación solicitada por el Órgano de Control Institucional, donde adjunta el informe n.° 0654-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 22**), emitido y suscrito por Wagner Herrera Ortiz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y este último a su vez adjunta el informe n.° 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 22**), emitido y suscrito por Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Supervisión y Liquidaciones, donde en uno de los ítems de su análisis señala:

"(...)

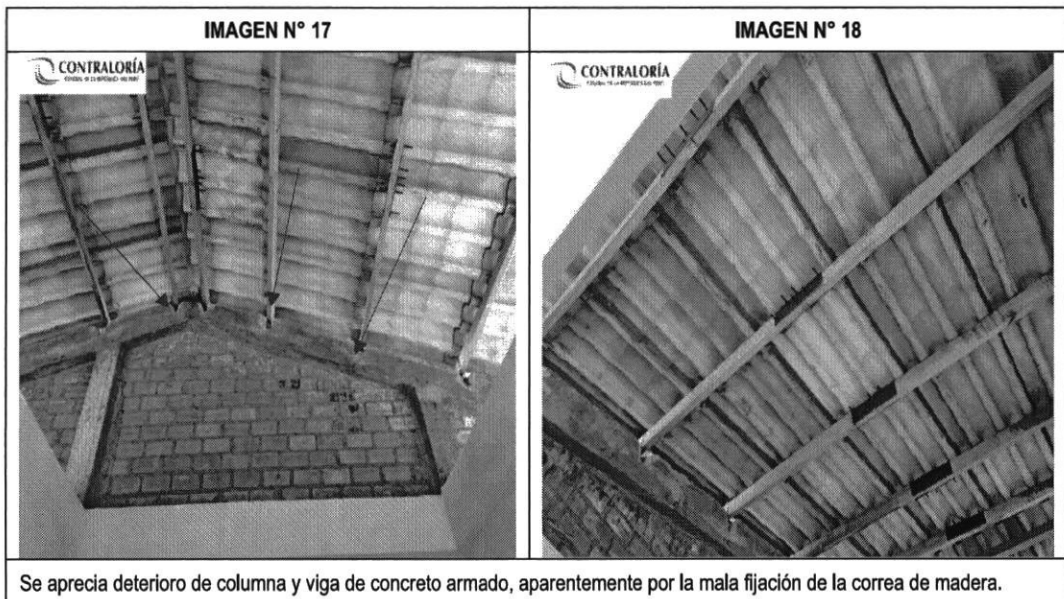
Se realizó una visita inopinada insitu a la obra el día 03/02/2023, donde estuvieron presentes los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huarí, las autoridades y pobladores del caserío de Pachachaca en la que se pudo observar que la obra se encuentra inconclusa (ver evidencias

fotográficas), asimismo, al finalizar la inspección se procedió a firmar un acta de visita de obra el cual fue firmado por los presentes (...)"

Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, se evidencia que Néstor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Supervisión y Liquidaciones, y Edgar Jamanca Pariamachi, Subgerente de Obras y Mantenimiento, tenían conocimiento y habían suscrito el acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023. **(Apéndice n.º 19)**

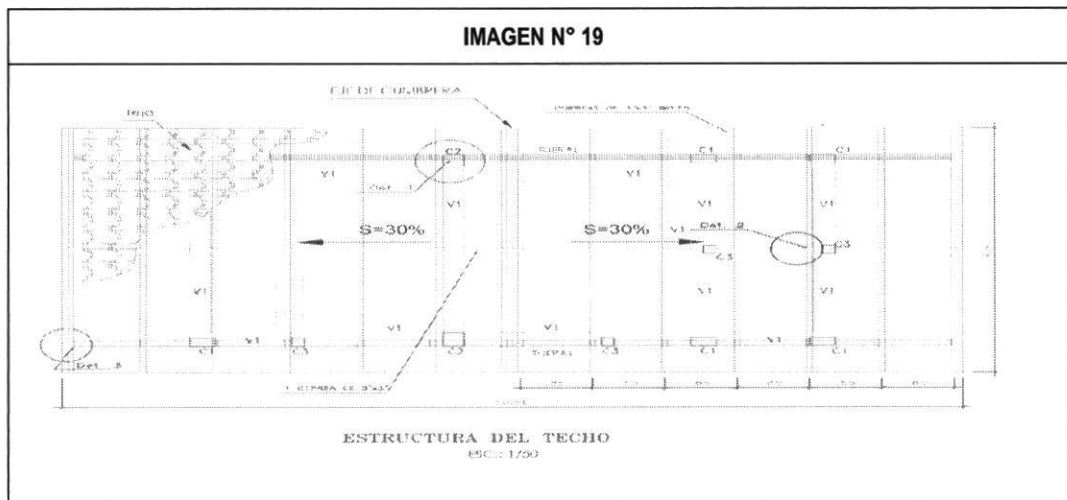
Ahora bien, la comisión de recopilación de información realizó una visita de inspección el 11 de enero de 2024 en compañía de los representantes de la Entidad, donde se identificó que la cobertura de los servicios higiénicos se encontraba apoyada solo sobre listones de madera traslapados, asimismo, presenta deficiencias en su fijación hacia la viga de concreto armado, ocasionando que el acero de refuerzo se encuentre expuesto, lo cual generaría su deterioro prematuro y no se cumpla con el horizonte de la vida útil, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

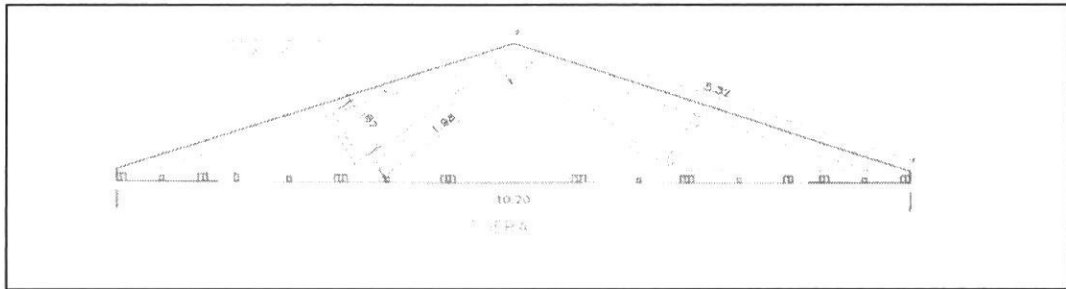
**IMAGEN N.º 17, 18 Y 19**  
**COBERTURA DE SS. HH APOYADA SOBRE LISTONES DE MADERA TRASLAPADOS**



Se aprecia deterioro de columna y viga de concreto armado, aparentemente por la mala fijación de la correa de madera.

Fuente: Lamina SH-02 "Detalles de Cobertura de los Servicios Higiénico" del Expediente Técnico. **(Apéndice n.º 4)**  
Elaborado por: Comisión de control





Fuente: Lamina SH-02 "Detalles de Cobertura de los Servicios Higiénico" del Expediente Técnico. (Apéndice n.º 4)  
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, de la revisión del informe de valorización n.º 4 presentado por el Consorcio Huarilindo, se advirtió que el Contratista, valorizó subpartidas de la meta 12. Construcción de SS. HH, como son las subpartidas **12.08.01 Correas de madera tornillo de 3" x 4"** y **12.08.02 Correas de madera tornillo de 3" x 3"** al 100,00 % de lo presupuestado en el expediente técnico (Apéndice n.º 4).

Al respecto, se realizó un comparativo entre los metrados de las metas establecidas en el expediente técnico (Apéndice n.º 4), metrados valorizados y pagados al 100,00 % respecto a la meta 12. Construcción de SS. HH en comparación con los metrados no ejecutados evidenciados en el acta de inspección de obra n.º 001-2024-OCI/MPH - Pachachaca de 11 de enero de 2024 (Apéndice n.º 24), según el detalle siguiente:

CUADRO N° 25  
METRADOS DE META 12. CONSTRUCCIÓN DE SS. HH

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico	Metrado Valorizado y Pagado	Metrados no ejecutados	Metrados realmente ejecutados
				(A)	(B)	(C)=(A)-(B)
(...)						
12.	Construcción de SS. HH					
(...)						
12.04	Concreto armado					
(...)						
12.08	Cobertura					
12.08.01	Correas de madera tornillo de 3" x 4"	m	52,28	52,28	52,28	0,00
12.08.02	Correas de madera tornillo de 3" x 3"	m	64,40	64,40	64,40	0,00
(...)						

Fuente: Informe de valorización n.º 4  
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, se advierte que el consorcio Huarilindo valorizó metrados mayores a los ejecutados de la meta 12. Construcción SS. HH, pese a que, éstas no fueron ejecutadas, generando un perjuicio económico por **S/8 075.35**; cuyo cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 26  
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS CORRESPONDIENTE A LA SUBPARTIDA 12.08 COBERTURA

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado			Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Metrado que incumple	
				(A)	(B)	(C)=(A)x(B)	
(...)							
12.	Construcción de SS. HH						
(...)							

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado			Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Metrado que incumple	
			(A)			(B)	(C)=(A)x(B)
<b>12.08</b>	<b>Cobertura</b>						
12.08.01	Correas de madera tornillo de 3" x 4"	m	55,66	52,28	52,28	52,28	2 909,90
12.08.02	Correas de madera tornillo de 3" x 3"	m	43,37	64,40	64,40	64,40	2 793,03
(...)"							
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>5 702,93</b>
Gastos generales (10,00%)							570,29
Utilidad (10,00 %)							570,29
<b>SUB TOTAL</b>							<b>6 843,52</b>
I.G.V. (18%)							1 231,83
<b>MONTO TOTAL</b>							<b>8 075,35</b>
<b>MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%</b>							<b>8 075,35</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5), tramite de valorización n.° 4.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que, la totalidad de las subpartidas **12.08.01 Correas de madera tornillo de 3" x 4"** y **12.08.02 Correas de madera tornillo de 3" x 3"**, de la meta 12. Construcción de SS. HH, se han valorizado al 100,00 % como avance físico ejecutado y pagado en el informe de valorización de obra n.° 4 (Apéndice n.° 16), según de detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 27**  
**PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS SUBPARTIDAS DE LA META 12.**  
**CONSTRUCCIÓN DE SS. HH**

Valorizaciones tramitadas	Valorización de obra	Programado Parcial de la Meta S/	Importe parcial Valorizado S/	Importe Incluido (GG, Útil, IGV) S/.	Porcentaje (%)
n.° 4 Setiembre 2022	Valorización n.° 4	5 702,93	5 702,93	8 075,35	100,00
<b>Totales</b>			<b>5 702,93</b>	<b>8 075,35</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Informe de valorización n.° 4, presentado por el consorcio Huarilindo

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, el consorcio "Huarilindo" en el informe de valorización n.° 4 (Apéndice n.° 16), valorizó metrados no ejecutados de la totalidad de las subpartidas correspondientes a la meta 12. Construcción de SS. HH, específicamente las subpartidas **12.08.01 Correas de madera tornillo de 3" x 4"** y **12.08.02 Correas de madera tornillo de 3" x 3"**, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, mediante carta n.° 020-2022-MPHI-GAKM-SUP.O de 5 de octubre de 2022 (recepionado con el expediente n.° 6832 de la misma fecha) (Apéndice n.° 16), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la referida valorización.

En atención a ello, mediante informe n.° 826-2022-MPHI/GDUR/SGOyM/JAZC de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 16), Jesús Ángel Zegarra Collas, Subgerente de Obras y Mantenimiento, otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 4, para luego ser derivadas mediante Proveído s/n de 15 de noviembre (Apéndice n.° 16), a la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, por Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese que los metrados reportados por el referido consorcio no fueron ejecutados. inobservando, el artículo 194.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados



*ejecutados (...)*". Asimismo, se advierte la falta de control de la supervisora de obra, por la dependencia correspondiente en este caso la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se ha evidenciado que el consorcio "Huarilindo" valorizó metrados no ejecutados en las subpartidas de las metas 06. Campo deportivo con grass sintético, 07. Cerco Perimétrico, 09. Muro de contención y 12. Construcción de SS. HH, evidenciándose el incumplimiento contractual, pese a que, el numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista es **responsable** de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos público previstos".

Asimismo, el supervisor de obra y los servidores de la Entidad, inobservaron lo establecido en los planos y planilla de metrados del expediente técnico aprobado, así como, los numerales 187.1 del artículo 187 y los numerales 194.3 y 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y vigente desde el 30 de enero de 2019, que establece lo siguiente:

**Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

**Artículo 194. Valorizaciones y Metrados**

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados (...).

194.6 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, (...). El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Asimismo, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra, se contrató bajo el sistema de contratación a suma alzada, la ejecución debió ceñirse a lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y vigente de 30 de enero de 2019, establece que: "(...) los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)".

Además, transgredieron el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006 Vivienda, de 8 de junio de 2006, que en la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades, en los artículos 22 y 23 del sub capítulo I, establece quienes son los responsables de la ejecución y de obra, asimismo, al artículo 40 del sub capítulo VI, responsabilidades del supervisor de obra, establecen lo siguiente:

**Capítulo IV**  
**De las personas responsables de la ejecución.**

**Sub-Capítulo I:**  
**Disposiciones Generales.**  
(...)



**Artículo 22.-** Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

**Artículo 23.-** Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato.

(...)  
**SUB-CAPITULO VI**  
**DEL SUPERVISOR DE OBRA**

(...)  
**Artículo 40.-** Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

- (...)
  - c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
  - d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
- (...)"

En ese sentido, se advierte que el supervisor de obra, tenía pleno conocimiento que en los informes de valorización presentados por el consorcio Huarilindo se encontraban valorizadas con metrados no ejecutados, relacionado a la partida 06. Campo deportivo de grass sintético, 07. Cerco perimétrico, 09. Muro de Contención y 12. Construcción de SS. HH; toda vez que, de acuerdo a lo estipulado en el literal 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF señala lo siguiente:

*"Artículo 186. - Inspector o Supervisor de Obras*  
*186.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)"*

Consecuentemente, se pone de manifiesto que los servidores de la Municipalidad Provincial de Huari, pagaron valorizaciones con metrados no ejecutados, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, por el monto de **S/62 547,98** de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 28**  
**CUADRO RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO**

<b>2. Perjuicio por Pago de Partidas no Ejecutadas</b>	<b>Parcial</b>
2.1. Tímpano de plancha metálica	16 926,26
2.2. Reja de tubo de fierro cuadrado de ø 2" x 4" x 3mm.	33 272,67
2.3. Muro de Contención (L=26,00 ml)	4 273,70
2.4. Correa de madera tornillo de 3" x 4" y Correa de madera tornillo de 3" x 3"	8 075,35
<b>Perjuicio total por metrados no ejecutados</b>	<b>S/62 547,98</b>

Fuente: Informes de valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4.  
Elaborado por: Comisión de control



**1.3 Metrados ejecutados, que incumplen con los planos, especificaciones técnicas, y buenas prácticas de ingeniería (técnicas constructivas), además, partidas ejecutadas fuera del plazo contractual, y sin supervisión técnica, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/41 144,99.**

El 6 de abril de 2022, en mérito a la Adjudicación Simplificada n.° 10-2022-MPHi/CS-1-Primera convocatoria, la Municipalidad Provincial de Huari, representado por Javier Arcángel Martínez Padilla, gerente Municipal suscribió con Nagumo Luis Diaz Tamara, representante común del consorcio "Huarilindo", el contrato para la ejecución de la obra (**Apéndice n.° 6**) "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Áncash". Asimismo, el 20 de abril de 2022 el citado gerente Municipal suscribió el contrato de supervisión de obra (**Apéndice n.° 7**) con Katherine Milady Gonzales Alva, para la supervisión de la citada obra.

Ahora bien, mediante informe n.° 320-2023-MPHi-SGOyM/ATMT, de fecha 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 23**), la subgerencia de obras y mantenimiento reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de resolución de contrato de ejecución de obra, por la causal de retraso injustificado en la ejecución de obra, prescrito en el artículo 165°, numeral 165.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y acumular montos superiores al máximo de penalidades.

Asimismo, mediante el informe n.° 959-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de supervisión y liquidaciones, solicita la resolución de contrato de supervisión de obra de abril de 2022 (**Apéndice n.° 7**), referido a la contratación de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, donde en el numeral 6 y 7. De dicho informe se suscribe:

"(...)

*En consecuencia, según la carta n.° 022-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 21 de octubre de 2022, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, dando su consentimiento para que inicien los procedimientos para la conformación del comité de recepción de obra.*

*Sin embargo, luego de la visita a campo realizado el día 24 de noviembre de 2022 (42 días de vencido el plazo para la culminación de obra), en la que los funcionarios de la municipalidad provincial de Huari se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra, evidenciaron fehacientemente que la obra continuaba en ejecución, por lo que se procedió a levantar el Acta de Constatación de obra, en la que se precisa lo siguiente:*

- *No se ha ejecutado la partida 06.02.04.04.- cobertura en forma de arco*
- *No se ha ejecutado la partida 06.06.- Grass Sintético.*
- *No se ha ejecutado la partida 10.- juegos infantiles al 100%*
- *Se verifica que la obra sigue en ejecución a pesar que su plazo contractual culminó el 13 de octubre de 2022.*

"(...)"

Luego también, mediante acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 19**), los representantes de la Entidad, Edgar Jamanca Pariamachi, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Néstor Antequera Huamán, Subgerente de Supervisión y Liquidación, Marcelino Eliseo Sifuentes Ortiz, presidente de la Comunidad Campesina Gran Chavín de Pachachaca, Abilio Sifuentes Jara, teniente gobernador de la comunidad Gran Chavín – Pachachaca, evidenciaron que la obra esta inconclusa y en abandono general, entre otras situaciones señalaron:

"(...)

- *La obra se encuentra inconclusa y en abandono general*



- La población indica que existen deudas por parte del Contratista sobre pagos por trabajos realizados, pensiones, combustible y otros.
- Se constató en el área de servicios higiénicos (04 ambientes) sin puertas, sin instalaciones eléctricas, sin instalación de accesorios, sin acabado de pisos)
- Con respecto al cerco perimétrico se encuentra inconclusa, falta el tarrajeo en gran parte y la colocación de rejas.
- Con respecto a las canaletas, no existen montantes para la bajada en la evacuación de aguas de lluvia, además presenta desborde en canaletas en tramos colapsados.
- No se realizó la colocación del Grass sintético.
- Las canaletas pluviales se encuentran inconclusas y a medio trabajo abandono.  
(...)"

Además, mediante el oficio n.º 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, notifico mediante casilla electrónica, el informe de visita de control n.º 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), donde advierte una situación que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad que a la letra dice: "(...) Funcionarios de la Entidad no cautelan el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y supervisión, responsables de la obra, que a la fecha se encuentra abandonada e inconclusa y presentado un deterioro prematuro, lo cual podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad y que la obra no cumpla su finalidad pública (...)", en la narrativa de la condición hacen mención que mediante el informe n.º 466-2023-MPHi/GDUR/GWHO de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Edwin Martínez Camones, gerente Municipal de la Entidad, informando sobre el estado situacional de la obra, lo siguiente:

- (...)"
- No se realizó la partida de instalaciones eléctricas en el campo deportivo de Grass sintético (Partida 06.04).
  - No existe tubería de bajada de aguas correspondientes a la partida 06.05.01.01.
  - La canaleta del sistema de evacuación de agua de lluvia se encuentra en deterioro en ciertos tramos produciendo desborde de aguas. (Partida 06.05.01.02).
  - No existe la instalación de Grass sintético correspondiente a la Partida 06.06.01.
  - Se encuentra inconcluso la colocación de rejas de tubo de fierro cuadrado de 2"x4"x3mm correspondiente a la Partida 07.05.01.
  - No existe pintura en el cerco perimétrico correspondiente a la partida 07.08.
  - No existe puerta metálica de ingreso correspondiente a la partida 07.10.04.01.
  - Los trabajos de concreto correspondientes a la partida de cunetas de evacuación pluvial se encuentran inconclusos (Partida 08.03; 08.04; 08.05).
  - No existe la partida de juegos múltiples en su totalidad (Partida 10).
  - Con respecto a la zona de circulación, no existe la partida de adoquinado (Partida 11.02).
  - En el área de servicios higiénicos no existen puertas ni ventanas (partida 12.13), no existen cerrajería (Partida 12.14), no hay vidrios (Partida 12.15), no se realizó las instalaciones eléctricas (Partida 12.17), no se realizó la instalación de accesorios de servicios higiénicos (Partidas 12.18.02.01; 12.18.03; 12.18.04).
  - No existen arcos de futbol correspondiente a la Partida 18."
- (...)"

De igual manera advirtieron que: "(...) debido a que la obra se encuentra paralizada y abandonada se evidencian las siguientes observaciones: desprendimiento de material de los taludes lo cual viene produciendo el deterioro de las columnas del cerco perimétrico, corrosión del acero corrugado debido a que se encuentra expuesto a la intemperie, se evidencia deterioro de la tubería de drenaje en la zona de juegos mecánicos para niños y presencia de encofrados con clavos y varillas de acero corrugado expuesto lo cual podría ocasionar accidentes a las personas que ingresan a la Obra (...)", adicionalmente, advierten que el consorcio Huarilindo,

habría excedido el monto máximo de la penalidad por mora aplicable normativa y contractualmente; similarmente respecto a la supervisión. Sin embargo, la Entidad hasta la emisión del informe de control precitado no habría tomado acciones respecto al incumplimiento contractual del Consorcio Huarilindo y la supervisión.

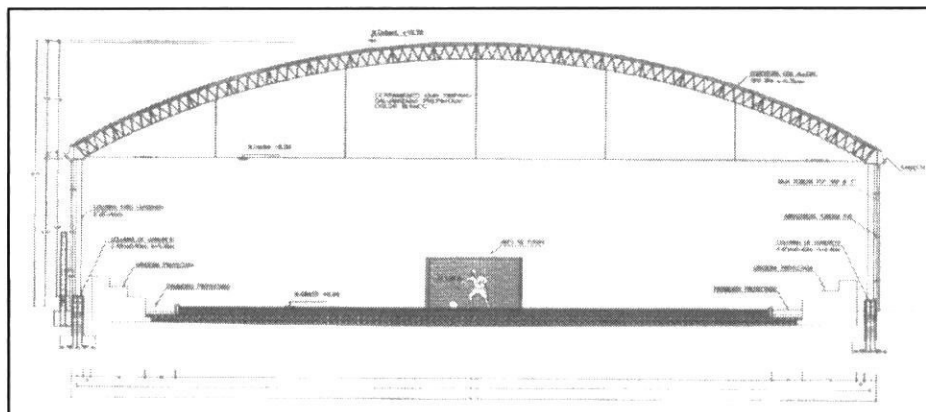
Ahora bien, la comisión de control realizó una visita de inspección física el 11 de enero y 19 de marzo de 2024, en compañía del subgerente de obras y mantenimiento; para constatar la ejecución de las partidas específicas, se identificó que el contratista habría realizado trabajos incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), en las partidas de las metas **06. Campo Deportivo de Grass Sintético, 08. Cunetas de Evacuación Pluvial y 12. Construcción de SS. HH**, hechos que fueron registradas en las actas de inspección n.ºs 001 (**Apéndice n.º 24**) y 002-2024-OCI/MPHi -SCE. (**Apéndice n.º 25**)

También, cabe precisar que, la Entidad mediante Resolución de Gerencia n.º 261 - 2023 - MPhi-GM de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), resolvió el contrato de ejecución de la obra (**Apéndice n.º 6**), por lo tanto, el contratista habría ejecutado las partidas de la meta **07. Cerco Perimétrico**, fuera del plazo contractual y sin contar con supervisión técnica e incumpliendo con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), hechos que fueron registrados en las "Actas de inspección n.ºs 001 (**Apéndice n.º 24**) y 002-2024-OCI/MPHi-SCE" (**Apéndice n.º 25**), se expone a continuación:

- a. **Metrado ejecutado de las partidas vinculadas a la meta 06. Campo Deportivo de Grass Sintético, sin cumplir con estipulaciones contractuales y normativas, podría generar un perjuicio potencial de S/ 72 510,07**

De la revisión de las láminas: PG.01 Plano de planta, vistas y cortes generales; CO-01: Planta y elevación de cobertura; CO-03: Estructura metálica de cobertura y CO-04: Estructura metálica de cobertura, contenidas en el expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) se verifica la partida **06.02.04.04.01 Cobertura metálica en forma de arco**, que según los planos especifica que se colocará una cobertura con plancha de Aluzinc tipo TR4 de un espesor de 0,35mm, tal como se muestra en imagen siguiente:

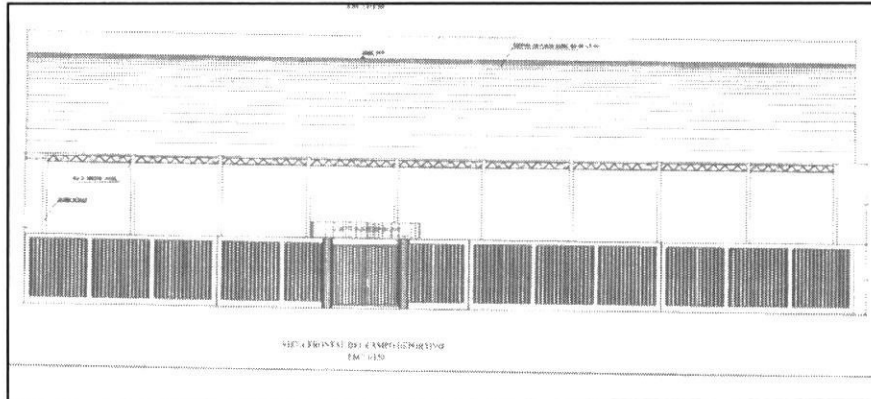
**IMAGEN N° 20**  
**PLANTA Y ELEVACIÓN DE COBERTURA – CORTE A-A**



**Fuente:** Plano CO-01 "Planta y elevación de cobertura" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPhi/GDUR de 4 de octubre de 2021. (**Apéndice n.º 5**)



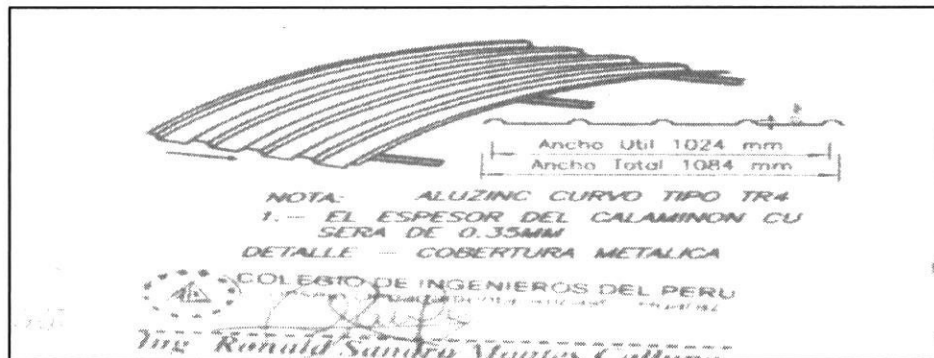
**IMAGEN N° 21**  
**PLANTA Y ELEVACIÓN DE COBERTURA – CORTE B-B**



Fuente: Plano CO-01 "Planta y elevación de cobertura" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Asimismo, en el mismo plano CO - 04 "Estructura metálica de cobertura" del expediente técnico (Apéndice n.° 4), se puede apreciar que el material de la cobertura es de Aluzinc curvo TR4, de un espesor de 0,35mm, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 22**  
**DETALLE – COBERTURA METÁLICA**



Fuente: Plano CO-04 "Estructura metálica de cobertura" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en el resumen de metrados se determinó como meta 06. Campo Deportivo de Grass Sintético, y dentro de sus partidas, se tiene la partida 06.02 Estructuras y sus partidas vinculantes para su ejecución y acabado, se muestra el detalle siguiente:

**CUADRO N° 29**  
**PARTIDA DE LA META 06. CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO**

ítem	Descripción	Und.	Metrado
(...)			
<b>06.</b>	<b>Campo Deportivo de Grass Sintético</b>		
(...)			
<b>06.02</b>	<b>Estructuras</b>		
(...)			
06.02.04	Estructuras Metálicas y Cobertura		
(...)			
06.02.04.04	Coberturas		
06.02.04.04.01	Cobertura metálica en forma de arco	m2	1 240,28
06.02.04.04.02	Accesorios de cobertura	glb	1,00
(...)			

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control



Al respecto, es de precisar que, mediante el informe n.° 959-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), después de 42 días de haberse cumplido el plazo de ejecución de obra, después de 24 días que el contratista había acumulado la máxima penalidad por mora en la ejecución de obra, Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de supervisión y liquidaciones, solicita la resolución de contrato de supervisión de obra de 20 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 7**), referido a la contratación de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, donde en el numeral 6 y 7. De dicho informe se suscribe:

"(...)

En consecuencia, según la carta n.° 022-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 21 de octubre de 2022, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, dando su consentimiento para que inicien los procedimientos para la conformación del comité de recepción de obra.


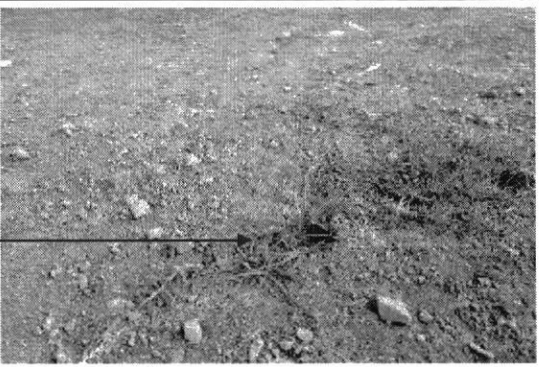
Sin embargo, luego de la visita a campo realizado el día 24 de noviembre de 2022 (42 días de vencido el plazo para la culminación de obra), en la que los funcionarios de la municipalidad provincial de Huarí se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra, evidenciaron fehacientemente que la obra continuaba en ejecución, por lo que se procedió a levantar el Acta de Constatación de obra, en la que se precisa lo siguiente:

- **No se ha ejecutado la partida 06.02.04.04.- cobertura en forma de arco**
- No se ha ejecutado la partida 06.06.- Grass Sintético.
- No se ha ejecutado la partida 10.- juegos infantiles al 100%
- Se verifica que la obra sigue en ejecución a pesar que su plazo contractual culminó el 13 de octubre de 2022.

"(...)"

Sin embargo, durante la visita de inspección realizada el 11 de enero y 19 de marzo de 2024, por parte de la comisión de control y representante de la Entidad, se ha evidenciado que el contratista habría ejecutado trabajos fuera de los plazos de ejecución y además sin la dirección técnica y el control de la supervisión, y posiblemente que incumplan con los requerimientos específicos del expediente técnico, ya que no se cuenta con las evidencias de haber efectuado alguna prueba respecto a la cobertura (pruebas de carga, de viento, lluvia). Para evidenciar los hechos expuestos se muestra las siguientes imágenes:

**IMAGEN NOS 23 y 24**  
**COBERTURA DE ARCO CON PRESENCIA DE GOTERAS**

IMAGEN N° 23	IMAGEN N° 24
	
<p><b>Descripción:</b> por efectos de las goteras, Se visualiza contaminación con material orgánica en crecimiento dentro del campo deportivo.</p>	<p><b>Descripción:</b> se observa el material de relleno con presencia de arbustos y vegetación en crecimiento.</p>

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPHi-SCE de 19 de marzo de 2024. (**Apéndice n.° 25**)

Elaborado por: Comisión de control

Respecto a las imágenes mostradas, se puede apreciar que las partidas de la meta 06. Campo deportivo de Grass Sintético pluvial, particularmente la partida: **06.02.04.04.01: Cobertura metálica en forma de arco y 06.02.04.04.02 Accesorios de cobertura**, podrían incumplir con lo establecido en los planos del expediente técnico de obra aprobado, dado que, la cobertura de metálica en forma de arco y sus accesorios no habrían sido ejecutados con la dirección y control técnico del residente y del supervisor, asimismo no se evidencia prueba o ensayo de resistencia alguna sobre la colocación y armado de las mismas, también precisar que se ha evidenciado mediante acta<sup>8</sup> (**Apéndice n.º 25**) que dicha cobertura viene presentado goteras en el interior del área de juego proyectado, y en consecuencia viene germinando ciertos vegetales.

No obstante, de la revisión de los informes de valorización n.ºs 1, 2, 3 y 4 (**Apéndices n.ºs 11, 14, 15 y 16**) (valorizaciones presentadas y pagadas) tramitado por el Consorcio Huarilindo, se advirtió que el Contratista, no valorizó las partidas precitadas, porque justamente no se habían ejecutado hasta el periodo setiembre de 2022, y más aún según el acta de constatación que implemento la misma Entidad el 24 de noviembre de 2022, también corroboran que la partida **06.02.04.04.01: Cobertura metálica en forma de arco** no fue ejecutada hasta esa fecha, teniendo que tal fecha el plazo de ejecución de obra ya habría vencido. Ahora bien, en las visitas de inspección desarrolladas por el órgano de control institucional de la Entidad, el 5 de mayo de 2023, el 11 de enero y 19 de marzo de 2024, se verificó que esta partida ya habría sido ejecutada, pero no hay evidencia alguna que el Contratista haya reportado dicha acción a la Entidad, porque claramente estaban fuera de los plazos.

Asimismo, Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, residente de obra consignó en el cuaderno de obra mediante asientos n.ºs 133, 135, 136, 137, 141, 143 y 145 (**Apéndice n.º 28**), el suministro, habilitación y montaje de la cobertura metálica, tal como se detalla a continuación:

**“Asiento n.º 133 del residente de obra (01/09/2022)**

- Se procede al suministro y habilitado del arco metálico, para la cobertura metálica del campo deportivo.

(...)

**“Asiento n.º 135 del residente de obra (02/09/2022)**

- Se continua con el suministro y habilitación del arco metálico para la cobertura metálica del campo deportivo.

(...)

**“Asiento n.º 136 del residente de obra (02/09/2022)**

- Se corrobora el suministro y habilitado del arco metálico para la cobertura metálica del campo deportivo.

(...)

**“Asiento n.º 137 del residente de obra (03/09/2022)**

- Se continua con el suministro y habilitado del arco metálico para la cobertura metálica del campo deportivo.

(...)

**“Asiento n.º 141 del residente de obra (06/09/2022)**

- Se hace el montaje e instalación de correas para la cobertura metálica del campo deportivo, así como el arriostre de arco metálico.

(...)

**“Asiento n.º 143 del residente de obra (07/09/2022)**

- Se continua con el montaje e instalación de correas para la cobertura metálica del campo deportivo, así como el arriostre del arco metálico.

(...)

**“Asiento n.º 145 del residente de obra (08/09/2022)**



<sup>8</sup> Acta de Inspección física de obra n.º 002-2024-MPHI-SCE de 19 de marzo de 2024.

- Se corrobora el montaje e instalación de correas para la cobertura metálica del campo deportivo, así como el arriostre de arco metálico.

(...)"

En respuesta, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora registró en el cuaderno de obra mediante asientos n.ºs 134, 138, 142, 144 y 146 (**Apéndice n.º 29**) la verificación y constatación de los trabajos ejecutados por el contratista respecto a la cobertura metálica, tal como se detalla a continuación:

**"Asiento n.º 134 del supervisor obra (01/09/2022)**

- Se verifica el suministro y habilitado del arco metálico para la cobertura metálica del campo deportivo

(...)"

**"Asiento n.º 138 del supervisor obra (03/09/2022)**

- Se verifica el suministro y habilitado del arco metálico para la cobertura metálica del campo deportivo.

(...)"

**"Asiento n.º 142 del supervisor obra (06/09/2022)**

- Se verifica los trabajos de montaje e instalación de correas para la cobertura metálica del campo deportivo, así como el arriostre.

(...)"

**"Asiento n.º 144 del supervisor obra (07/09/2022)**

- Se corrobora el montaje e instalación de correas para la cobertura metálica del campo deportivo, así como el arriostre de arco metálico.

(...)"

**"Asiento n.º 146 del supervisor obra (08/09/2022)**

- Esta supervisión constata el montaje e instalación del arco metálico para la cobertura metálica del campo deportivo, así como el arriostre de arco metálico.

(...)"

Ahora bien, se efectuó, el análisis comparativo, entre los metrados de las metas establecidas en el expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), los ejecutados sin dirección técnica, sin control de la supervisión y no valorizados hasta la cuarta valorización, se podría dudar que los metrados incumplan con los planos y especificaciones técnicas de acuerdo a la visita de inspección realizadas, lo expuesto se detalla a continuación:

**CUADRO N° 30**  
**DETERMINACIÓN DE METRADOS QUE INCUMPLEN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES**  
**TÉCNICAS POR FALTA DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD.**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico	Metrado No Valorizado	Metrados que incumplan planos y EE.TT
(...)					
06.	Campo Deportivo de Grass Sintético				
(...)					
06.02	Estructuras				
(...)					
06.02.04	Estructuras Metálicas y Cobertura				
(...)					
06.02.04.04	Coberturas				
06.02.04.04.01	Cobertura metálica en forma de arco	m2	1 240,28	1 240,28	1 240,28
06.02.04.04.02	Accesorios de cobertura	glb	1,00	1,00	1,00
(...)					

Fuente: Expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) y acta de inspección física de obra n.º 002-2024-OCI/MPHI-SCE de 19 de marzo de 2024. (**Apéndice n.º 25**)

Elaborado por: Comisión de control



En consecuencia, el consorcio "Huarilindo", hasta el informe de valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 16**), no evidenció la ejecución de las partidas **06.02.04.04.01: Cobertura metálica en forma de arco y 06.02.04.04.02 Accesorios de cobertura** correspondientes a la meta 06. Campo deportivo de Grass Sintético, lo que evidencia que dichos trabajos fueron ejecutados fuera del plazo de ejecución de obra, sin dirección técnica y control de la supervisión y que incumplirían con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**).

Además, la supervisora de obra, Katherine Milady Gonzales Alva, mediante asientos de cuaderno de obra n.ºs 134, 138, 142, 144 y 146 (**Apéndice n.º 29**), registró la verificación y constatación de los trabajos ejecutados por el contratista respecto a la cobertura metálica, sin embargo, el subgerente de Supervisiones y Liquidaciones, mediante el informe n.º 959-2022-MPHI/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), informó que, después de 42 días de haberse cumplido el plazo de ejecución de obra, representantes de la entidad se constituyeron a la obra, evidenciando que la obra continuaba en ejecución, y que la partida 06.02.04.04.- Cobertura en forma de arco no había sido ejecutada, hecho registro en el acta de constatación de obra.

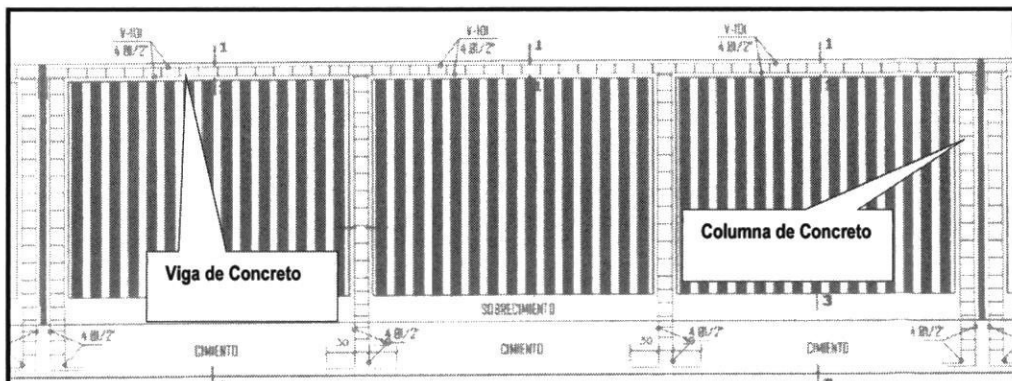
En ese sentido, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisor de obra, no advirtió la ejecución y el estado situacional de dichas partidas, y también los servidores de la Entidad no controlaron la ejecución de las partidas precitadas, inobservando sus funciones de cautelar la buena ejecución de las obras.

De lo expuesto, se evidencia que las partidas vinculadas a la meta 06. Campo Deportivo de Grass Sintético fueron ejecutadas sin dirección técnica ni control de calidad, lo cual podría ocasionar que no se cumpla con la funcionalidad y objetivos del proyecto; asimismo, los hechos advertidos, evidencian un posible perjuicio potencial.

**b. Metrado ejecutado de la meta 07. Cerco Perimétrico, sin supervisión técnica y sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico generó un perjuicio por S/33 272,67.**

De la revisión al plano CP-02 "Cerco Perimétrico Detalles", del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) y la memoria descriptiva, se advierte que la meta 07. Cerco perimétrico consistía en la construcción del cerco perimétrico mixto en una longitud de 155,80 m, el cual consta de columnas y vigas de concreto armado de una resistencia de  $f'c=210\text{kg/cm}^2$  y encuadrados entre ellos se encuentran tubos de fierro cuadrado de  $\varnothing 2" \times 4" \times 3\text{mm}$  de espesor, con una altura de 2,50 m. Tal como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 25**  
**DETALLE DE CERCO PERIMÉTRICO MIXTO**



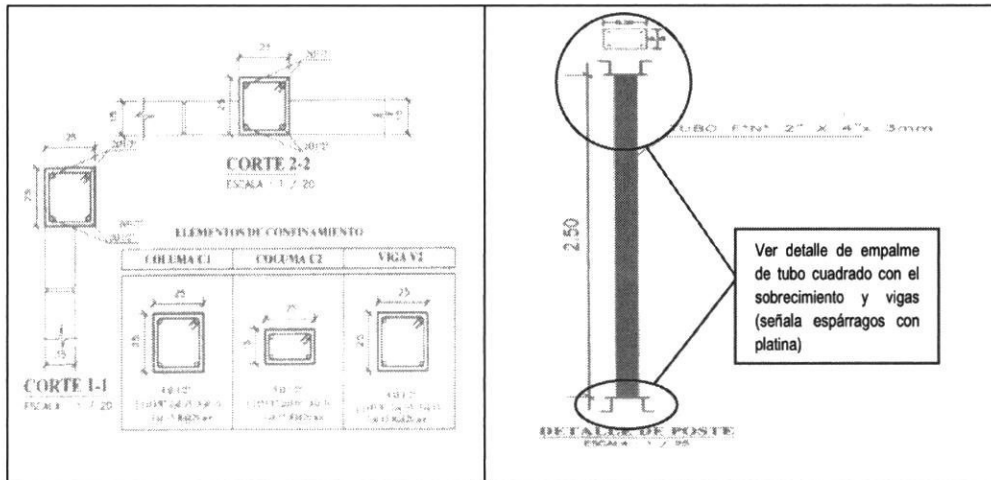
Fuente: Plano CP-02 "Cerco Perimétrico Detalles" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 5**)

Elaborado por: Comisión de control



Asimismo, en el mismo plano CP-02 "Cercos Perimétricos Detalles" del expediente técnico (Apéndice n.º 4) por la Entidad, se puede apreciar que las dimensiones de la columna C1 es de 25x25, C2 es de 15x25 y la viga es de 25x25cm, y el tubo cuadrado de fierro negro es de Ø 2"x4"x3mm, tales detalles se muestran en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 26  
SECCIÓN TRANSVERSAL DE COLUMNAS, VIGAS Y TUBO CUADRADO



Fuente: Plano CP-02 "Cercos Perimétricos Detalles" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.º 5)

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, previamente en el numeral 1, ítem b) "Metrados no ejecutados de las subpartidas de la Meta 07. Cercos Perimétricos, sin embargo, fueron valorizados y pagados generó un perjuicio de S/33 272,67" del presente informe, se evidenció que el contratista valorizó metrados al 100,00% correspondientes a la meta 07. Cercos Perimétricos, sin embargo, durante la visita de inspección de 5 de mayo de 2023, por parte de la comisión de control, se evidenció que solo ejecutó el 50,00 %, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 31  
Monto Pagado al Contratista por Metrados no Ejecutados  
Meta 07. Cercos Perimétricos

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Inspección de Obra de 5 de mayo 2023	Diferencia	
			(A)	(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)	
(...)								
07.	Cercos perimétricos							
(...)								
07.05	Carpintería Metálica							
(...)								
07.05.01	Reja de tubo de fierro cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm.	m	47,47	990,00	990,00	495,00	495,00	23 497,65
(...)								

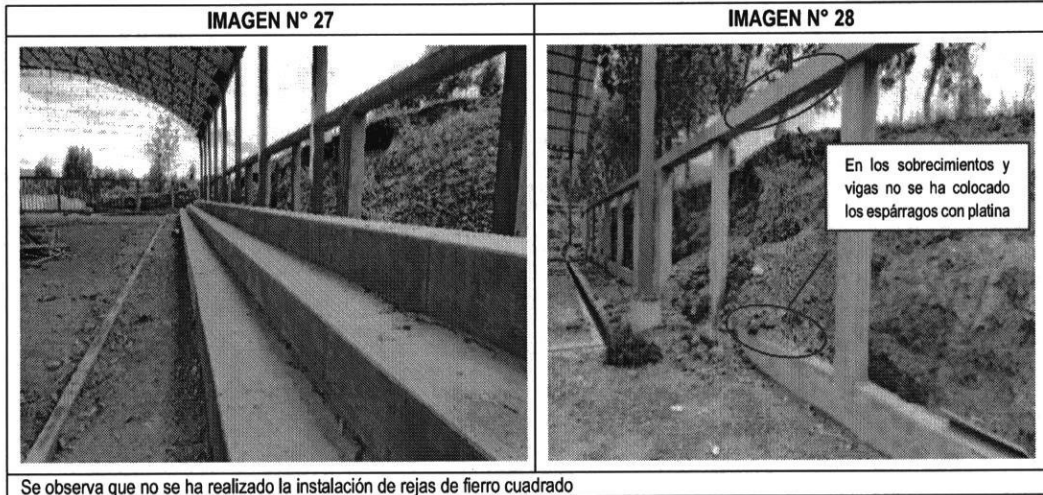
Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 5), informe n.º 323-2023-MPHI/NJAH/SGSL de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.º 22), tramite de valorizaciones 2, 3 y 4.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se evidencia que durante la visita de inspección realizada el 5 de mayo de 2023, faltaba metrados por ejecutar equivalente al 50,00 %, tal como se muestra a continuación:



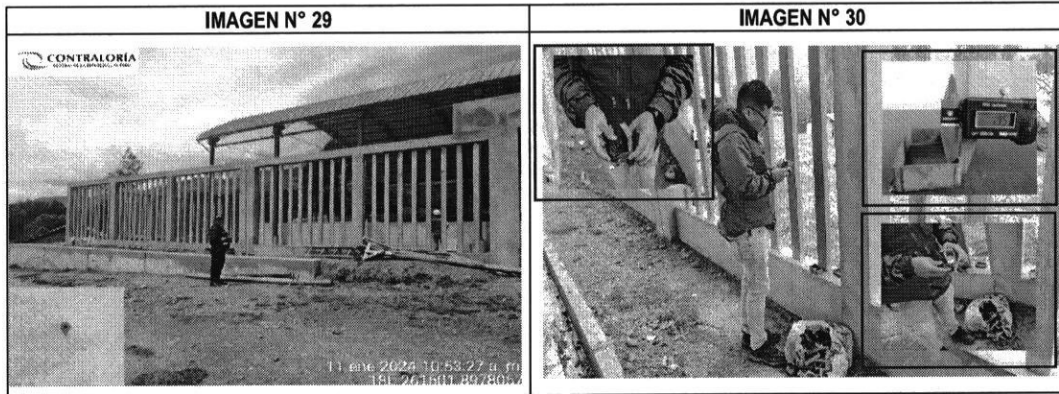
**IMAGEN Nos 27 Y 28**  
**CERCO PERIMÉTRICO SIN REJAS DE FIERRO CUADRADO DURANTE EL PERIODO DE MAYO DE 2023**



Se observa que no se ha realizado la instalación de rejas de fierro cuadrado  
Fuente: Inspección física realizada el 5 de mayo de 2023.  
Elaborador por: Comisión de control

Sin embargo, la comisión de control realizó visitas de inspección el 11 de enero y 19 de marzo de 2024 con la finalidad de verificar las metas ejecutadas, identificando que el Contratista realizó trabajos, sin supervisión técnica, fuera de plazo contractual e incumpliendo con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 4), hechos que fueron registrados en las actas de inspección física n.ºs 001 (Apéndice n.º 24) y 002-2024-OCI/MPHI-SCE (Apéndice n.º 25), se muestra a continuación:

**IMAGEN Nos 29, 30, 31 Y 32**  
**CERCO PERIMÉTRICO CON REJAS DE TUBO DE FIERRO CUADRADO**



Se aprecia, que se realizó la colocación de rejas de tubo de fierro cuadrado, sin embargo, estos habrían sido realizados sin supervisión técnica.  
Fuente: Inspección de campo de 11 de enero de 2024. (Apéndice n.º 24)  
Elaborado por: Comisión de control



IMAGEN N° 31	IMAGEN N° 32
 <p>Se aprecia, que las rejas no cuentan con pintura anticorrosiva, quedando a la intemperie a los factores climáticos de la zona.</p>	 <p>Se aprecia que la soldadura de las rejas presenta deficiencias para su adecuada fijación.</p>

Fuente: Inspección de campo de 11 de enero de 2024  
Elaborado por: Comisión de control

De lo imágenes precedentes, se evidencia que se han ejecutado trabajos fuera del plazo contractual y sin supervisión técnica, a razón que, el contrato de ejecución fue resuelto mediante Resolución de Gerencia n.º 261-2023-MPHi-GM de 29 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 8), asimismo, se aprecia que las rejas de tubos de fierro cuadrado instalados en el cerco perimétrico se encuentran sin pintura anticorrosiva, quedando a la intemperie y expuesto a los factores climáticos de la zona, también, se puede evidenciar deficiencia en la soldadura, generando un deterioro prematuro en una longitud total de 495,00 m.

Es pertinente indicar que, las especificaciones técnicas de la partida 07.05.01 Reja de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2'' \times 4'' \times 3\text{mm}$  señala: "(...) La reja de fierro de  $1'' \times 1''$  será previamente soldado según se detalla en los planos para después colocarlos anclados en las columnas. Esta estructura será plasmada con pintura anticorrosiva (...)", Sin embargo, en la inspección física de obra, se ha verificado que las dimensiones de la sección del tubo cuadrado tienen un espesor de 2mm como máximo.

Al respecto, la comisión de control efectuó un comparativo entre lo valorizado, pagado y real ejecutado, durante el periodo contractual, y lo ejecutado fuera del plazo contractual, y sin contar con supervisión técnica y contraviniendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 4), respecto a la meta 07. Cerco Perimétrico, generando un perjuicio económico por el monto de S/33 272,67; cuyo cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 32  
METRADOS EJECUTADOS FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y SIN SUPERVISIÓN TÉCNICA  
META 07. CERCO PERIMÉTRICO

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Diferencia	Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Metrados no ejecutados durante el plazo contractual 2022	Metrados Ejecutados sin supervisión técnica		
			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)=(D)-(C)	(E)=(D)x(A)	
07.05	Cerco perimétrico								
07.05	Carpintería Metálica								
(...)									
07.05.01	Reja de tubo de fierro cuadrado de $\varnothing 2'' \times 4'' \times 3\text{mm}$ .	m	47,47	990,00	990,00	495,00	495,00	495,00	23 497,65

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Diferencia	Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Metrados no ejecutados durante el plazo contractual 2022	Metrados Ejecutados sin supervisión técnica		
			(A)	(B)		(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)	
(...)"									
<b>COSTO DIRECTO</b>								<b>23 497,65</b>	
Gastos generales (10,00%)								2 349,77	
Utilidad (10,00 %)								2 349,77	
<b>SUB TOTAL</b>								<b>28 197,18</b>	
I.G.V. (18%)								5 075,49	
<b>MONTO TOTAL</b>								<b>33 272,67</b>	
<b>MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%</b>								<b>33 272,67</b>	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5), informe n.° 323-2023-MPHI/NAJH/SGSL de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.° 22), tramite de valorizaciones n.°s 2, 3 y 4.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se advierte que, la totalidad de la partida **07.05.01. Reja de tubo de hierro cuadrado de Ø 2" X 4" X 3mm**, de la meta 07 Cerco perimétrico, se habían valorizado al 100% como avance físico ejecutado durante el periodo de 2022, sin embargo, de la visita de inspección realiza el 5 de mayo de 2023<sup>9</sup>, se evidenció que esta partida se encontraba incompleta, cuantificando un 50,00 % como saldo por ejecutar.

Ahora bien, considerando la Resolución de Gerencia n.° 261-2023-MPHI-GM de 29 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 8), donde se indica resolver el contrato de ejecución de obra y de la inspección física realizada el 11 de enero de 2024, realizada por la comisión de control, donde se identificó que este 50,00 % de saldo de metrados por ejecutar, se realizó fuera del plazo contractual<sup>10</sup>.

Es así que, se evidencia que el contratista habría ejecutado trabajos sin supervisión técnica, contraviniendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.° 4), como se indicó previamente estos trabajos fueron consignados como ejecutado al 100 % y pagados mediante los informes de valorización n.°s 2, 3 y 4, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 33**  
**PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA META 07. CERCO PERIMÉTRICO**

Valorizaciones tramitadas	Valorización de obra	Programado Parcial de la Meta S/	Importe parcial Valorizado S/	Importe Incluido (GG, Útil, IGV) S/	Porcentaje (%)
n.° 2 julio 2022	Valorización n.° 2	46 995,30	23 497,65	33 272,67	50,00
n.° 3 agosto 2022	Valorización n.° 3	46 995,30	16 851,85	23 862,22	35,86
n.° 4 setiembre 2022	Valorización n.° 4	46 995,30	6 645,80	9 410,45	14,14
<b>Totales</b>			<b>46 995,30</b>	<b>66 545,34</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Informe de valorizaciones n.°s 2, 3 y 4, presentada por el consorcio Huarilindo

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, el consorcio "Huarilindo", ejecutó metrados de la partida **07.05.01 Reja de tubo de hierro cuadrado de ø 2" x 4" x 3mm** de la meta 07. Cerco Perimétrico, fuera del plazo contractual, y sin supervisión técnica que pueda verificar el adecuado proceso constructivo, por lo tanto, el contratista realizó trabajos contraviniendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.° 4), en efecto la supervisora de obra y funcionarios, servidores de la Entidad no cautelaron que la ejecución de

<sup>9</sup> En el numeral 1.2 del presente informe, se evidenció que el contratista no ejecuto metrados de las subpartidas dentro del plazo contractual correspondientes a la Meta 07. Cerco Perimétrico, sin embargo, fueron valorizados y pagados generando un perjuicio de S/33 272,67.

<sup>10</sup> Hechos que fueron registrados en el "Acta de inspección n.° 001-2024-OCI/MPH-PACHACHACA" de 11 de enero de 2024, realizada en compañía del Subgerente de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huarí.



Asimismo, en el resumen de metrados se determinó como meta 08. Cunetas de Evacuación Pluvial, y dentro de la partida, se tiene la partida 08.03 Concreto Simple y sus partidas vinculantes para su ejecución y acabado, se muestra el detalle siguiente:

**CUADRO N° 34**  
**PARTIDA DE LA META 08. CUNETAS DE EVACUACIÓN PLUVIAL**

ítem	Descripción	Und.	Metrado
"(...)			
<b>08.</b>	<b>Cunetas de evacuación pluvial</b>		
(...)			
<b>08.02</b>	<b>Movimiento de Tierras</b>		
08.02.01	Excavación manual de terreno	m3	15.03
08.02.02	Nivelación y compactación de terreno	m2	37.56
08.02.03	Relleno con material propio, compactación con equipo liviano.	m3	2.88
08.02.04	Eliminación de material excedente	m3	15.18
<b>08.03</b>	<b>Concreto Simple</b>		
08.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta	m	7.59
08.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	45.44
<b>08.04</b>	<b>Revoques, enlucidos y molduras</b>		
08.04.01	Tarrajeo frotachado C:A 1:5	m2	60.73
(...)"			

Fuente: Metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Además, en la planilla de metrados del expediente técnico (Apéndice n.° 4), en la partida 08. Cunetas de evacuación pluvial, se establecido el metrado siguiente:

**CUADRO N° 35**  
**PLANILLA DE METRADO DE LA PARTIDA DE LA META 08. CUNETAS DE EVACUACIÓN PLUVIAL**

Partida	Descripción	Und	N° vez	Medidas			Coeficiente/Área	Metrado Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto			
"(...)									
<b>08.</b>	<b>Cunetas de evacuación pluvial</b>								
(...)									
<b>08.02</b>	<b>Movimiento de Tierras</b>								
08.02.01	Excavación manual de terreno	m3							<b>15,03</b>
			1,00	75,91	0,40	0,40		12,15	
			1,00	12,00	0,60	0,40		2,88	
08.02.02	Nivelación y compactación de terreno	m2							<b>37,56</b>
			1,00	75,91	0,40			30,36	
			1,00	12,00	0,60			7,20	
08.02.03	Relleno con material propio, compactación con equipo liviano.	m3							<b>2,88</b>
			1,00	12,00	0,60	0,40		2,88	
08.02.04	Eliminación de material excedente	m3							<b>15,18</b>
			12,15				1,25	15,18	
<b>08.03</b>	<b>Concreto Simple</b>								
08.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta	m							<b>7,59</b>
			1,00	75,91	0,40	0,10		3,04	
			2,00	75,91	0,10	0,30		4,55	
08.03.02	Encofrado y desencofrado	m2							
			2,00	75,91		0,30		45,55	
<b>08.04</b>	<b>Revoques, enlucidos y molduras</b>								
08.04.01	Tarrajeo frotachado C:A 1:5	m2							
			1,00	75,91	0,20			15,18	<b>60,73</b>
			2,00	75,91		0,30		45,55	
(...)"									

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)


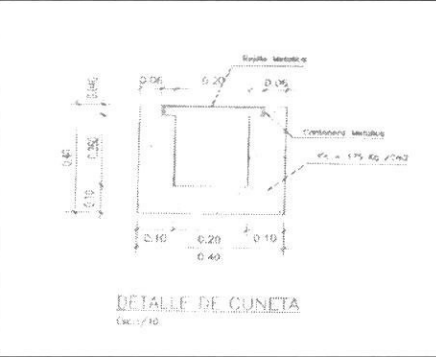
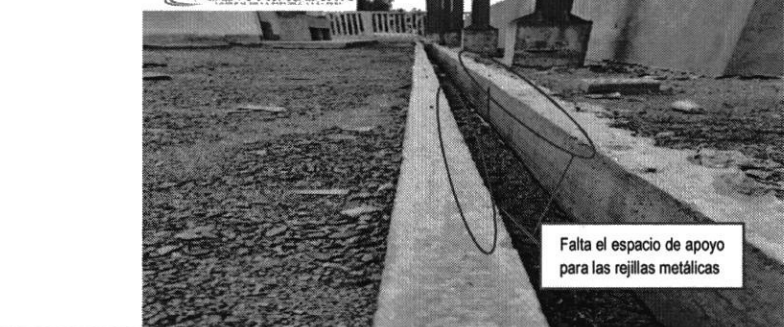
Elaborado por: Comisión de control



Entonces, de lo señalado precedentemente, se verifica que la lámina CO-06 "Drenaje pluvial de cobertura" y el resumen de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) del proyecto aprobado por la Entidad, se consideró la ejecución de cunetas de evacuación pluvial, que consistía en la ejecución de trabajos de movimiento de tierras, concreto simple y revoques, enlucidos y moldura.

Sin embargo, durante la visita de inspección realizada el 11 de enero de 2024 por parte de la comisión de control y representante de la Entidad, se ha evidenciado que el contratista habría ejecutado trabajos que incumplirían con los planos y especificaciones técnicas, los cuales fueron aprobados por la supervisión. Para evidenciar los hechos expuestos se muestra las siguientes imágenes:

**IMAGEN NOS 35, 36 Y 37**  
**CUNETA DE CONCRETO INCUMPLE CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<p><b>IMAGEN N° 35</b></p>  <p>Señalada por el control</p>	<p><b>IMAGEN N° 36</b></p>  <p>DETALLE DE CUNETA Esc. 1/10</p>
<p><b>IMAGEN N° 37</b></p>  <p>Falta el espacio de apoyo para las rejillas metálicas</p> <p>Se apreció que la cuneta de concreto no cuenta con el espacio para el apoyo de las rejillas metálicas, asimismo, presenta deficiencias en su alineamiento, enlucido y se visualiza que la pared de la cuneta cuenta con un desplazamiento hacia su lado interno.</p> <p>Fuente: Inspección física realizada el 11 de enero de 2024. Elaborado por: Comisión de control</p>	



Respecto a las imágenes mostradas, se puede apreciar que la partida **08. Cunetas de evacuación pluvial** y sus subpartidas vinculadas, como son las de movimiento de tierras; concreto simple y revoques; enlucidos y molduras incumplen con lo establecido en los planos del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), a razón que, la cuneta de concreto no cuenta con el espacio para el apoyo de las rejillas metálicas, asimismo, presentan deficiencia en su alineamiento, enlucido, además, se aprecia un desplazamiento hacia su lado interno, generando un deterioro prematuro.

No obstante, de la revisión del informe de valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 16**), presentado por el Consorcio Huarilindo, se advirtió que el Contratista, valorizó partidas de la meta 08. Cunetas de evacuación pluvial, como son 08.02 Movimiento de tierras al 100,00 %, 08.03

Concreto Simple al 30,00% y 08.04 Revoques, enlucidos y molduras al 10,00 %, sin embargo, estos habrían sido ejecutados incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 4).

Al respecto, se realizó un comparativo entre los metrados de las metas establecidas en el expediente técnico, los ejecutados y valorizados respecto a la meta 08. Cunetas de evacuación pluvial y lo metrados que incumplen los planos y especificaciones técnicas de acuerdo a la visita de inspección realizada el 11 de enero de 2024, se detalla a continuación:

**CUADRO N° 36  
DETERMINACIÓN DE METRADOS QUE INCUMPLEN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico	Metrado Valorizado y Pagado	Metrados que Incumplen planos y EE.TT
(...)					
<b>08.</b>	<b>Cunetas de evacuación pluvial</b>				
(...)					
<b>08.02</b>	<b>Movimiento de Tierras</b>				
08.02.01	Excavación manual de terreno	m3	15,03	15,03	15,03
08.02.02	Nivelación y compactación de terreno	m2	37,56	37,56	37,56
08.02.03	Relleno con material propio, compactación con equipo liviano.	m3	2,88	2,88	2,88
(...)					
<b>08.03</b>	<b>Concreto Simple</b>				
08.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta	m	7,59	2,28	2,28
08.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	45,44	18,18	18,18
<b>08.04</b>	<b>Revoques, enlucidos y molduras</b>				
08.04.01	Tarrajeo frotachado C:A 1:5	m2	60,73	6,07	6,07
(...)					

Fuente: Informe n.º 323-2023-MPHI/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023 (Apéndice n.º 22) e informe de valorización n.º 4  
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, se advierte que el consorcio Huarilindo valorizó metrados que incumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 4), correspondiente a la meta 08. Cunetas de evacuación pluvial, generando un perjuicio económico por S/3 128,92; cuyo cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 37  
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS QUE INCUMPLEN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA META 08. CUNETAS DE EVACUACIÓN PLUVIAL**

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/ (A)	Metrado			Parcial S/ (C)=(A)x(B)
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Metrado que incumple (B)	
(...)							
<b>08.</b>	<b>Cunetas de evacuación pluvial</b>						
(...)							
<b>08.02</b>	<b>Movimiento de Tierras</b>						
08.02.01	Excavación manual de terreno	m3	24,72	15,03	15,03	15,03	371,54
08.02.02	Nivelación y compactación de terreno	m2	1,85	37,56	37,56	37,56	69,49
08.02.03	Relleno con material propio, compactación con equipo liviano.	m3	35,72	2,88	2,88	2,88	102,87
(...)							
<b>08.03</b>	<b>Concreto Simple</b>						
08.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 en cuneta	m	375,85	7,59	2,28	2,28	856,94
08.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	35,58	45,44	18,18	18,18	646,84
<b>08.04</b>	<b>Revoques, enlucidos y molduras</b>						
08.04.01	Tarrajeo frotachado C:A 1:5	m2	26,69	60,73	6,07	6,07	162,01

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/ (A)	Metrado			Parcial S/ (C)=(A)x(B)
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Metrado que incumple (B)	
(...)"							
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>2 209,69</b>
Gastos generales (10,00%)							220,97
Utilidad (10,00 %)							220,97
<b>SUB TOTAL</b>							<b>2 651,63</b>
I.G.V. (18%)							477,29
<b>MONTO TOTAL</b>							<b>3 128,92</b>
<b>MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%</b>							<b>3 128,92</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5), tramite de valorización n.° 4.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que, de la meta 08. Cunetas de evacuación pluvial, se han valorizado las partidas 08.02 Movimiento de tierras al 100,00 %, 08.03 Concreto Simple al 30,00% y 08.04 Revoques, enlucidos y molduras al 10,00 % como avance físico ejecutado y pagado en el informe de valorización n.° 4, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 38**  
**PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA META 08. CUNETAS DE EVACUACIÓN PLUVIAL**

Valorizaciones tramitadas	Valorización de obra	Programado Parcial de la Meta S/	Importe parcial Valorizado S/	Importe Incluido (GG, Útil, IGV) S/.	Porcentaje (%)
n.° 4 setiembre 2022	Valorización n.° 4 (última valorización)	6 778,76	2 354,21	3 333,56	34,73 %
<b>Totales</b>			<b>2 354,21</b>	<b>3 333,56</b>	<b>34,73 %</b>

Fuente: Informe de valorización n.° 4, presentada por el consorcio Huarilindo.

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, el consorcio Huarilindo en el informe de valorización n.° 4 (Apéndice n.° 16), valorizó metrados de las subpartidas correspondientes a la meta 08. Cunetas de evacuación pluvial que incumplen con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.° 4), pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, mediante carta n.° 020-2022-MPHI-GAKM-SUP.O de 5 de octubre de 2022 (repcionado con el expediente n.° 6832 de la misma fecha) (Apéndice n.° 16), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la referida valorización.

En atención a ello, mediante informe n.° 826-2022-MPHI/GDUR/SGOyM/JAZC de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 16), Jesús Ángel Zegarra Collas, Subgerente de Obras y Mantenimiento, otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 4, sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista; y posteriormente fueron derivadas mediante Provedo s/n de 15 de noviembre (Apéndice n.° 16), a la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, por Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese que los metrados ejecutados correspondientes a la cuenta de evacuación pluvial, incumplía con los planos y especificaciones técnicas.

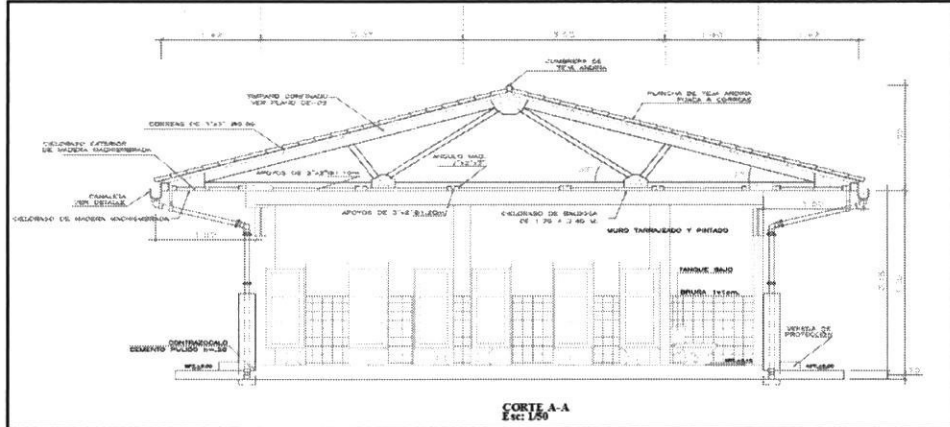
**d. Metrados ejecutados de las partidas vinculadas a la meta 12. Construcción de SS. HH, sin cumplir con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico generó un perjuicio por S/4 743,40**

De la revisión, a la lámina SH – 01 "Arquitectura Servicios Higiénicos", del expediente técnico (Apéndice n.° 4) aprobado, se advierte que la meta 12. Construcción de SS. HH consistía en la construcción de una batería de SS. HH. para hombres y mujeres, y entre sus componentes se proyectó una cobertura de teja andina y en la parte central cumbres de teja andina, apoyadas sobre un tijeral de madera tornillo de 3" x 3" y 3" x 4", siendo su fijación sobre una



viga de concreto armado de una resistencia de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , tal como se muestra a continuación:

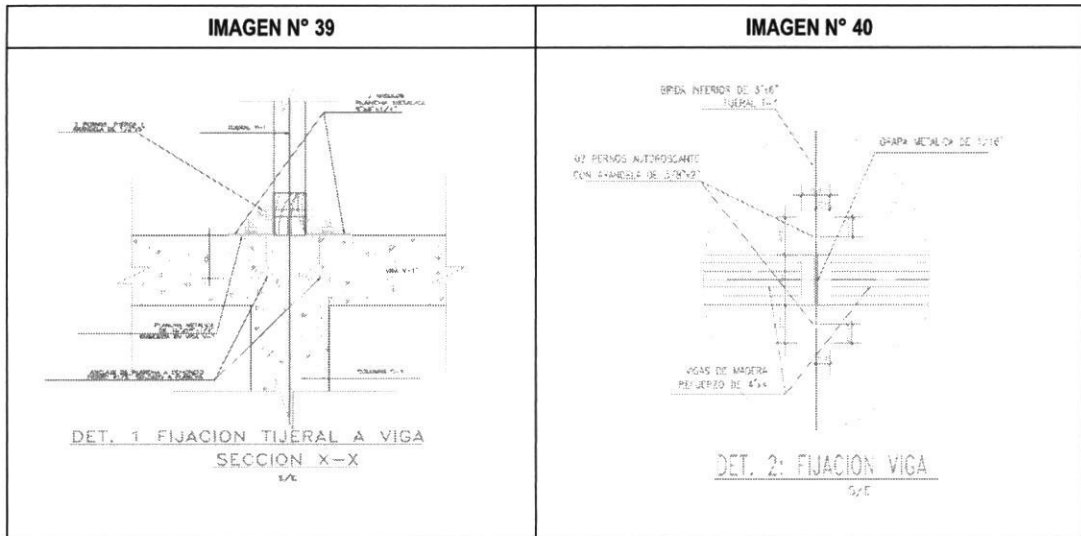
**IMAGEN N° 38**  
**CORTE A-A DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS**



Fuente: Plano SH-01 "Arquitectura Servicios Higiénicos" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5)

Asimismo, en el mismo plano SH - 02 "Detalles de Cobertura de los Servicios Higiénicos" del expediente técnico (Apéndice n.° 4), aprobado por la Entidad, se puede apreciar el detalle de fijación del tijeral hacia la viga de concreto armado, se muestra a continuación:

**IMAGEN N°s 39 Y 40**  
**DETALLE. 1: FIJACIÓN TIJERAL A VIGA SECCION X-X, FIJACIÓN VIGA**



Fuente: Plano SH-02 "Detalle de Cobertura de los Servicios Higiénicos" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Asimismo, en el resumen de metrados se determinó como meta 12. Construcción de SS. HH, y dentro, se tiene las partidas vinculadas como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 39**  
**RESUMEN DE METRADOS DE LA META 12. CONSTRUCCIÓN DE SS. HH**

ítem	Descripción	Und.	Metrado
12.	Construcción de SS. HH		
12.04	Concreto armado		

ítem	Descripción	Und.	Metrado
(...)			
<b>12.04.03</b>	<b>Vigas</b>		
12.04.03.01	Acero Corrugado fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	171,90
12.04.03.02	Encofrado y desencofrado normal	m2	16,56
12.04.03.03	Concreto f' c= 210 kg/cm2	m3	4,14
(...)"			

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Además, en la planilla de metrado del expediente técnico, en la partida 12. Construcción de SS. HH, se estableció el metrado siguiente:

**CUADRO N° 40**  
**PLANILLA DE METRADOS DE LA META 12. CONSTRUCCIÓN DE SS. HH**

Partida	Descripción	Und	N° vez	Medidas			Coeficiente/ Área	Metrado Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto			
"(...)									
<b>12.</b>	<b>Construcción de SS. HH</b>								
(...)									
<b>12.04</b>	<b>Concreto armado</b>								
(...)									
<b>12.04.03</b>	<b>Vigas</b>								
12.04.03.01	Acero Corrugado fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	Kg							<b>171,90</b>
			1,00					171,90	
12.04.03.02	Encofrado y desencofrado normal	m2							<b>16,56</b>
			4,00	7,60		0,30		9,12	
			8,00	3,10		0,30		7,44	
12.04.03.03	Concreto f' c= 210 kg/cm2	m3							<b>4,14</b>
			4,00	7,60	0,25	0,30		2,28	
			8,00	3,10	0,25	0,30		1,86	
(...)"									

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.° 5)

Elaborado por: Comisión de control

Entonces, de lo precedente, se verifica que las láminas SH - 01 "Arquitectura Servicios Higiénicos" y SH-02 "Detalle de Cobertura de los Servicios Higiénicos" y el resumen de metrados del expediente técnico (Apéndice n.° 4) del proyecto aprobado por la Entidad, se consideró la ejecución de la cobertura de madera apoyada sobre la viga de concreto armado.

Sin embargo, durante la visita de inspección de obra ejecutada el 11 de enero de 2024, realizado por la comisión de recopilación de información y con la participación de los representantes de la Entidad, se observó que el tijeral de madera ejecutado en la cobertura de los servicios higiénicos se encuentra incompleto, en comparación a lo establecido en los planos del expediente técnico (Apéndice n.° 4) aprobado, asimismo, se identificó deficiencias en su fijación hacia la viga de concreto armado, lo cual generaría que no se cumpla con el horizonte de la vida útil, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:



**IMAGEN N°s 41, 42, 43, 44 Y 45**  
**COBERTURA DE MADERA FIJADA SOBRE VIGA DE CONCRETO ARMADO SIN CUMPLIR CON**  
**LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**


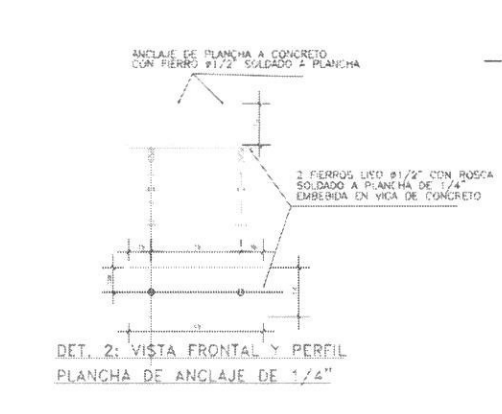
IMAGEN N° 41	IMAGEN N° 42
	
<p>Se aprecia que los las correas de madera no fueron ancladas de acuerdo a lo establecido en los planos del expediente.</p> <p>Fuente: Acta de inspección n.° 001-2024-OCI/MPH – Pachachaca de 11 de enero de 2024. (Apéndice n.° 24) Elaborado por: Comisión de control</p>	


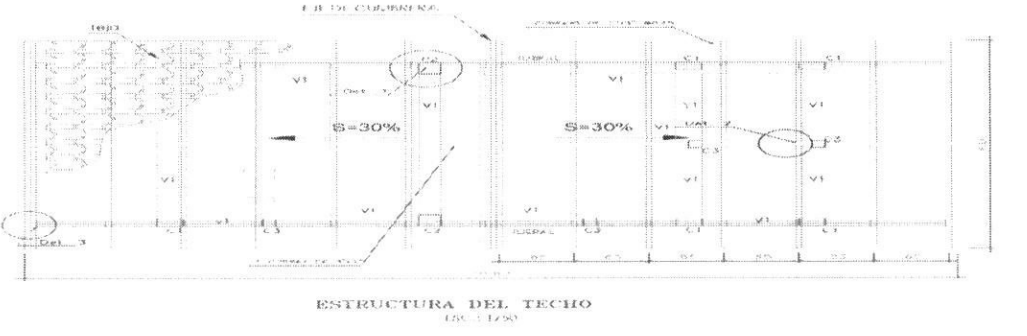
IMAGEN N° 43	IMAGEN N° 44
	
<p>Se aprecia deterioro de columna y viga de concreto armado, aparentemente por la mala fijación de la correa de madera.</p>	

IMAGEN N° 45

<p>Fuente: Acta de inspección n.° 001-2024-OCI/MPH – Pachachaca de 11 de enero de 2024. (Apéndice n.° 24) Elaborado por: Comisión de control</p>



De las imágenes precedentes, se aprecia que la viga de concreto armado fue deteriorada, a razón que, el contratista amarró los listones de madera que servirían de apoyo para la cobertura, con el acero de refuerzo de la viga para su fijación, contraviniendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) aprobado.

No obstante, de la revisión del informe de valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 14**) presentado por el Consorcio Huarilindo, se advirtió que el Contratista, valorizó la subpartida **12.04.03 Vigas** al **100,00 %** correspondiente a la meta 12. Construcción de SS. HH, sin embargo, estos habrían sido ejecutados incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) aprobado.

Al respecto, se realizó un comparativo entre los metrados de las metas establecidas en el expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), los metrados ejecutados y valorizados respecto a la meta 12. Construcción de SS. HH y lo metrados que incumplen los planos y especificaciones técnicas de acuerdo a la visita de inspección realizada el 11 de enero de 2024, se detalla a continuación:

**CUADRO N° 41**  
**DETERMINACIÓN DE METRADOS QUE INCUMPLEN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico	Metrado Valorizado y Pagado	Metrados que Incumplen planos y EE.TT
"(...)					
<b>12.</b>	<b>Construcción de SS. HH</b>				
(...)					
<b>12.04</b>	<b>Concreto armado</b>				
(...)					
<b>12.04.03</b>	<b>Vigas</b>				
12.04.03.01	Acero Corrugado fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	171,90	171,90	171,90
12.04.03.02	Encofrado y desencofrado normal	m2	16,56	16,56	16,56
12.04.03.03	Concreto f'c= 210 kg/cm2	m3	4,14	4,14	4,14
(...)"					

Fuente: Informe de valorización n.º 2.

Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, se advierte que el consorcio Huarilindo valorizó metrados que incumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) aprobado, correspondiente a la meta 12. Construcción de SS. HH, generando un perjuicio económico por **S/4 743,40**; cuyo cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 42**  
**MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS QUE INCUMPLEN CON LOS PLANOS**

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado			Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Metrado que incumple	
			(A)			(B)	(C)=(A)x(B)
"(...)							
<b>12.</b>	<b>Construcción de SS. HH</b>						
(...)							
<b>12.04</b>	<b>Concreto armado</b>						
(...)							
<b>12.04.03</b>	<b>Vigas</b>						
12.04.03.01	Acero Corrugado fy= 4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	4,80	171,90	171,90	171,90	825,12
12.04.03.02	Encofrado y desencofrado normal	m2	46,86	16,56	16,56	16,56	776,00



000079

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado			Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Metrado que incumple	
			(A)			(B)	(C)=(A)x(B)
12.04.03.03	Concreto f'c= 210 kg/cm2	m3	422,40	4,14	4,14	4,14	1 748,74
(...)"							
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>3 349,86</b>
Gastos generales (10,00%)							334,99
Utilidad (10,00 %)							334,99
<b>SUB TOTAL</b>							<b>4 019,83</b>
I.G.V. (18%)							723,57
<b>MONTO TOTAL</b>							<b>4 743,40</b>
<b>MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%</b>							<b>4 743,40</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHI/GDUR de 4 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 5), tramite de valorización n.° 2.

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que, de la meta 12. Construcción de SS. HH, se valorizó la sub partida **12.04.03 Vigas** al 100,00 %, como avance físico ejecutado y pagado en el informe de valorización n.° 2 (Apéndice n.° 14), según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 43**  
**PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS SUBPARTIDAS DE LA META 12.**  
**CONSTRUCCIÓN DE SS. HH**

Valorizaciones tramitadas	Valorización de obra	Programado Parcial de la Meta S/	Importe parcial Valorizado S/	Importe Incluido (GG, Útil, IGV) S/.	Porcentaje (%)
n.° 2 Julio 2022	Valorización n.° 2	3 349,86	3 349,86	4 743,40	100,00
<b>Totales</b>			<b>3 349,86</b>	<b>4 743,40</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Informe de valorización n.° 2 presentada por el consorcio Huarilindo.

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, el consorcio Huarilindo en el informe de valorización n.° 2 (Apéndice n.° 14), valorizó metrados de partidas correspondientes a la meta 12. Construcción de SS. HH que incumplen con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.° 4) de obra aprobado, pese a ello, Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, mediante carta n.° 017-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 3 de agosto de 2022 (repcionado con el expediente n.° 5044 el 4 de agosto de 2022) (Apéndice n.° 14), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la referida valorización.

En atención a ello, mediante informe n.° 533-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 10 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 14), Jesús Ángel Zegarra Collas, Subgerente de Obras y Mantenimiento, otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 2; sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, y posteriormente fue derivado mediante proveído s/n de 11 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 14), a la Sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, por Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese que los metrados reportados por el referido consorcio respecto a la subpartida de la meta 12. Construcción de SS. HH no cumplieran con los planos y especificaciones técnicas.

Por consiguiente, de lo expuesto en numeral 1 el consorcio "Huarilindo", en los informes de valorización n.°s 1, 2, 3 y 4 (Apéndices n.°s 11, 14, 15 y 16), valorizó metrados no ejecutados de las partidas de los títulos siguientes:

**06: Campo Deportivo de Grass Sintético**, en la cobertura del campo deportivo, se proyectaba en los laterales, un cerramiento con tímpano de plancha metálica pintado color blanco en un área de 177.96m<sup>2</sup>, las cuales no fueron ejecutadas.



**07: Cerco Perimétrico**, consistía en la construcción del cerco perimétrico mixto en una longitud de 155,80 m, el cual consta de columnas y vigas de concreto armado de una resistencia de  $f'c=210\text{kg/cm}^2$  y encuadrados entre ellos se encuentran tubos de fierro cuadrado de  $2''\times 4''\times 3\text{mm}$  de espesor, con una altura de 2,50 m, sin embargo, durante el plazo contractual para la culminación de la obra, solo se ejecutaron el 50,00 % de los metrados correspondientes a la partida 07.05.01 Reja de Tubo de Fierro Cuadrado de  $\text{Ø } 2'' \times 4'' \times 3\text{mm}$ , de un total de 990,00 m.

**09: Muro de Contención**, se proyectó la construcción de un muro de contención de manera parcial en la parte frontal y de un extremo del campo deportivo, con una longitud de 13,00 m para cada lado, sin embargo, los metrados ejecutados en el lado extremo es de 8,40 m, menor al metrado proyectado, por lo que, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados de la partida señalada, implicó la no ejecución de otras partidas vinculadas, como: trabajos preliminares, movimiento de tierras, concreto simple, revoques enlucidos y molduras, juntas, pintura y drenaje.

**12: Construcción de SS. HH**, en la cobertura de los SS. HH, se proyectó una cobertura de teja andina y en la parte central cumbieras de teja andina, apoyadas sobre un tijeral con madera tornillo de  $3'' \times 3''$  y  $3'' \times 4''$ , siendo su fijación sobre una viga de concreto armado con una resistencia de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , sin embargo, dicho tijeral no fue ejecutado, la cobertura solo fue apoyada sobre listones de madera traslapados, asimismo, presenta deficiencias en su fijación hacia la viga inclinada de concreto armado, debilitando la sección de la misma.

Además, de lo expuesto en numeral 2 el consorcio "Huarilindo", en los informes de valorización n.ºs 1, 2, 3 y 4 (**Apéndices n.ºs 11, 14, 15 y 16**), valorizó metrados ejecutados que incumplen con los planos y especificaciones técnicas, asimismo, ejecuto partidas fuera del plazo contractual, se detalla las partidas de los títulos siguientes:

**06: Campo Deportivo de Grass Sintético**, se proyectó una cobertura metálica en forma de arco con plancha de Aluzinc tipo TR4 de un espesor de 0.35 mm, sin embargo, fue ejecutado fuera de plazo contractual y sin dirección técnica y el control de la supervisión, y posiblemente que incumplan con los requerimientos del expediente técnico, ya que no se cuenta con las evidencias haber efectuado alguna prueba respecto a la cobertura (pruebas de carga, de viento).

**07: Cerco Perimétrico**, se consideró en una longitud de 155,80 m, el cual consta de columnas y vigas de concreto armado de una resistencia de  $f'c=210\text{kg/cm}^2$  y encuadrados entre ellos se encuentran tubos de fierro cuadrado de  $\text{Ø } 2'' \times 4'' \times 3\text{mm}$  de espesor, con una altura de 2,50 m, sin embargo, el 50,00% de metrados fueron ejecutados fuera del plazo contractual para la ejecución de la obra, además, se evidenció que los tubos de las rejas no cuentan con pintura anticorrosiva, quedando a la intemperie y expuesto a los factores climáticos de la zona, también, presentan deficiencia en la soldadura, generando un deterioro prematuro.

**08: Cunetas de Evacuación Pluvial**, se proyectó la construcción de una canal de concreto de una resistencia de  $f'c= 175 \text{ Kg/ cm}^2$  de sección 0,40 x 0,40 m, protegido por una rejilla metálica de ángulos de  $1'' \times 1/8''$  y platinas de  $1 \frac{1}{2}'' \times 1/8''$  espaciadas cada 5 cm, sin embargo, la cuneta de concreto ejecutada no cuenta con el espacio para el apoyo de las rejillas metálicas, asimismo, presentan deficiencia en su alineamiento y enlucido, además, se aprecia un desplazamiento de manera interna, generando un deterioro prematuro.

**12: Construcción de SS**, se proyectó una cobertura de teja andina y en la parte central cumbieras de teja andina, apoyadas sobre un tijeral de madera tornillo de  $3'' \times 3''$  y  $3'' \times 4''$ , siendo su fijación sobre una viga de concreto armado de una resistencia de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ , sin embargo, se evidenció deficiencia la fijación del tijeral con la viga de concreto armado, quedando expuesto el acero de refuerzo, ocasionando un deterioro prematuro en la viga.



Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se tiene que durante la ejecución de la obra se pagaron por metrados no ejecutados, además, se ejecutaron partidas que difiere con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**); generando el incumplimiento contractual, pese a que, el numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El contratista es **responsable** de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato (...)”, en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala “El contratista es **responsable de ejecutar la totalidad** de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato(...)”; así como, los artículo 25 y 26 del sub capítulo II del capítulo IV de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2019.

Sin embargo, tales situaciones no fueron advertidas por Katherine Milady Gonzales Alva, Supervisora de Obra, quien mediante la carta n.º 014-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 4 de julio de 2022 (recepionado el 5 de julio de 2022 con expediente n.º 4238 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.º 11**), carta n.º 017-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 3 de agosto de 2022 (recepionado el 4 de agosto de 2022 con expediente n.º 5044 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.º 14**), carta n.º 018-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de setiembre de 2022 (recepionado con expediente n.º 5922 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.º 15**), y la carta n.º 020-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de octubre de 2022 (recepionado con expediente n.º 6832 por la unidad de Gestión Documentaria) (**Apéndice n.º 16**), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionarios de su competencia la conformidad de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, respectivamente, adjuntando a cada una de las citadas valorizaciones el informe de valorización, donde refiere que “(...), **luego de revisar el informe de valorización (...), de la obra en mención, presentada por el Contratista, da la conformidad al mismo para el pago (...)**”, sin cuestionamiento alguno, a pesar de que, estando en la ejecución de la obra de manera permanente<sup>11</sup>, donde pudo alertar respecto a las partidas con metrados no ejecutados y los metrados ejecutados que incumplen con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 16**), incumpliendo su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme establece el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 29 de enero de 2019, así como, los numerales 194.3 y 194.5 del artículo 194 del mismo cuerpo normativo, que señala “las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados ...” y “...El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”, respectivamente.

Seguidamente, mediante el informe n.º 434-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio de 2022 (recepionado la misma fecha) (**Apéndice n.º 11**), informe n.º 533-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 10 de agosto de 2022 (recepionado el 11 de agosto de 2022) (**Apéndice n.º 14**), informe n.º 680-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 21 de setiembre de 2022 (recepionado la misma fecha) (**Apéndice n.º 15**), informe n.º 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC, de 3 de noviembre de 2022 (recepionado la misma fecha) (**Apéndice n.º 16**), Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento, remitió a Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago al contratista por las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, por los montos de S/89 731,40, S/87 170,16, S/ 74 583,53 y S/201 073,43, respectivamente, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podía advertir las deficiencias y el incumplimiento en la presentación de la

<sup>11</sup> Decreto Supremo n.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF  
**Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras**  
159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)

documentación se podía advertir las deficiencias y el incumplimiento en la presentación de la documentación, toda vez que, conforme se ha evidenciado precedentemente estas no se presentaron de conformidad con la normativa y estipulaciones contractuales que formaban parte de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS-1, pese a ello, otorgaron conformidad de pago, sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, permitiendo el pago al consorcio "Huarilindo" por el total de las valorizaciones con metrados no ejecutados en las partidas de los títulos 06. Campo Deportivo de Grass Sintético, 07. Cerco Perimétrico, 09. Muro de Contención y 12. Construcción de SS. HH, y por metrados ejecutados que incumplen con los planos y especificaciones técnicas en las partidas de los títulos, 08. Cuneta de evacuación pluvial y 12. Construcción de SS. HH, además, por partidas ejecutadas fuera del plazo contractual, sin supervisión técnica en las partidas de los títulos 06. Campo Deportivo de Grass Sintético y 07. Cerco Perimétrico, incumpliendo lo estipulado en la normativa y estipulaciones contractuales que formaban parte de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS-1, así como, el numeral 194.3 del artículo 194 del mismo cuerpo normativo, señala "las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados...".

Del mismo modo, mediante proveído s/n de 13 de julio de 2022, en el informe n.º 434-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC (Apéndice n.º 11), proveído s/n de 11 de agosto de 2022, en el informe n.º 533-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC (Apéndice n.º 14), proveído s/n de 22 de setiembre del 2022, en el informe n.º 680-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC (Apéndice n.º 15) y proveído s/n de 15 de noviembre de 2022, en el informe n.º 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC (Apéndice n.º 16), Edwin Felipe León Cotrina, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, para su atención con el pago, aprobando la totalidad (100%) del monto valorizado por la suma de S/89 731,40, S/87 170,16, S/ 74 583,53 y S/201 073,43, respectivamente, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podría advertir las deficiencias y el incumplimiento en la presentación de la documentación de las referidas valorizaciones, toda vez que, conforme se ha evidenciado precedentemente estas no se presentaron de conformidad con la normativa y estipulaciones contractuales que formaban parte de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS-1, pese a ello, otorgaron conformidad de pago, permitiendo el pago al consorcio "Huarilindo" por el total de las valorizaciones, con metrados no ejecutados en las partidas de los títulos 06. Campo Deportivo de Grass Sintético, 07. Cerco Perimétrico, 09. Muro de Contención y 12. Construcción de SS. HH, y por metrados ejecutados que incumplen con los planos y especificaciones técnicas en las partidas de los títulos, 08. Cuneta de evacuación pluvial y 12. Construcción de SS. HH, además, por partidas ejecutadas fuera del plazo contractual, sin supervisión técnica en las partidas de los títulos 06. Campo Deportivo de Grass Sintético y 07. Cerco Perimétrico.

Por lo expuesto, se pone de manifiesto que los servidores de la Municipalidad Provincial de Huari, pagaron valorizaciones con metrados ejecutados sin cumplir con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 4) de obra aprobado generando un deterioro prematuro, además, el contratista ejecuto trabajos fuera del plazo contractual y sin supervisión técnica, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, por el monto de **S/41 144,99**, de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 44**  
**RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO**

Perjuicio por Pago de Partidas que incumplen con los planos y especificaciones técnicas, y por partidas ejecutadas sin supervisión técnica	Parcial
<b>3. Ejecución de obra (subpartidas)</b>	
3.1 Cunetas de evacuación pluvial	3 128,92
3.2 Construcción de SS. HH	4 743,40
3.3 Cerco Perimétrico	33 272,67
<b>Perjuicio total por metrados no ejecutados</b>	<b>S/ 41 144,99</b>

Fuente: Informes de valorización n.ºs 1, 2, 3 y 4 presentadas por el consorcio Huarilindo  
Elaborado por: Comisión de control



Las situaciones expuestas, han afectado el logro de objetivos y fines del proyecto aprobado como parte de la solución propuesta a la problemática identificada en la Memoria descriptiva del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), como es: *“fomentar el desarrollo de prácticas deportivas, mejorar las posibilidades de esparcimiento en los jóvenes y comunidad en general (...) optimizando el desarrollo psicofísico de sus niñas y niños, adolescentes y jóvenes, contribuyendo a una eficiente formación educativa, recreativa y competitiva insertando los actores sociales al deporte organizado y mejorando el nivel de vida de la población (...)”*.

Por consiguiente, han perjudicado a la población beneficiaria, toda vez que, al no haberse ejecutado la totalidad de los metrados del campo deportivo de grass sintético, el cerramiento con tímpano de plancha metálica, además, la cobertura metálica en forma de arco con plancha Aluzinc tipo TR4, fue ejecutado fuera del plazo contractual y sin dirección técnica, asimismo, el cerco perimétrico durante el plazo contractual, fue ejecutado al 50,00 % y el saldo fue ejecutado luego de culminado el plazo para la ejecución de la obra, sin dirección técnica. Respecto al muro de contención no se ejecutó la totalidad de metrados, lo cual implicó la no ejecución de partidas vinculadas, respecto a la cuneta de evacuación pluvial no cuenta con el espacio para el apoyo de rejillas metálicas, asimismo, presenta deficiencia en su alineamiento y enlucido, además, en algunos tramos se evidencia un deterioro prematuro; para la cobertura de teja andina en los servicios higiénicos, no se ejecutó el tijeral proyectado, en su lugar se empleó listones de madera traslapados, con deficiencia en su fijación con la viga de concreto armado, quedando expuesto el acero de refuerzo, ocasionando un deterioro prematuro en la viga, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/41 144,99; situación originada por el accionar del funcionario, servidores y supervisora de la Entidad en ejercicio de sus funciones y competencias.

Por lo expuesto, en los numerales 1 y 2, se evidencia que los servidores y supervisora de obra de la Municipalidad Provincial de Huari, durante la ejecución contractual permitieron el pago de valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido la normativa y estipulaciones contractuales, ejecuto la obra incumpliendo el expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) y valorizó metrados no ejecutados, además, ejecutó metrados fuera del plazo contractual ocasionando perjuicio económico a la entidad por el monto de **S/ 176 203,04**, de acuerdo al detalle siguiente:

**2. Penalidades no aplicadas al Contratista durante la ejecución de la obra, por el monto de S/219 745,24.**

Durante la ejecución de la obra, el consorcio “Huarilindo” habría incurrido en incumplimiento contractual, cuyas causales se encuentran consignadas en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades del contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), suscrito entre Javier Arcángel Martínez Padilla, gerente Municipal y Nagumo Luis Diaz Tamara, representante común del consorcio “Huarilindo” en mérito a la Adjudicación Simplificada n.º10-2022-MPHi/CS-1 (Primera Convocatoria) para la ejecución de la citada obra.

**2.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación por S/109 872,62**

El 6 de junio de 2022 se realizó el acto de entrega de terreno, iniciándose la ejecución de la obra el 16 de junio de 2022, conforme a lo consignado en acta de inicio de obra (**Apéndice n.º 9**); en ese contexto, considerando el citado inicio y el plazo para la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario, el término contractual estaba previsto para el 13 de octubre de 2022; sin embargo, no existe evidencia documentaria sobre la suspensión de plazo de obra, por tanto la línea de tiempo en la ejecución de obra debió cumplirse en los plazos establecidos, según se muestra a continuación:

**CUADRO N° 45  
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Inicio plazo	Plazo contractual	Fecha de término	Ampliaciones de plazo	Fecha de paralización
16/06/2022	120 días calendario	13/10/2022	0 días calendario	--

Fuente: Acta de inicio de obra de 16 de junio de 2022 (Apéndice n.° 9), Adjudicación Simplificada n.° 10-2022-MPHI/CS-1 de 6 de abril de 2022, cuaderno de obra.

Elaborado por: Comisión de control

También, se evidencia que, mediante informe n.° 917-2022-MPHI/GDUR/SGOyM/JAZC de fecha 25 de noviembre del 2022 (Apéndice n.° 17), Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huari periodo 2022, solicita resolver el contrato de ejecución de obra considerando la visita de inspección realizada de fecha 24 de noviembre del 2022 manifestando 42 días de atraso injustificado, superando el monto máximo de penalidades.



Posteriormente, mediante informe n.° 320-2023-MPHI-SGOyM/ATMT de fecha 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 23), la subgerencia de obras y mantenimiento reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de resolución de contrato de ejecución de obra, por la causal de retraso injustificado en la ejecución de obra, prescrito en el artículo 165°, numeral 165.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y acumular montos superiores al máximo de penalidades.



Cabe destacar que, la supervisora de la obra, no dio cuenta del incumplimiento del plazo contractual por parte del contratista, omitiendo sus funciones de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, lo mismo que no fue advertido por la subgerencia de supervisión y liquidación a pesar de su atribución de conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras, así como la de inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras.



Respecto al párrafo anterior, mediante el informe n.° 959-2022-MPHI/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 18), Luis Carlos Dextre Vásquez, subgerente de supervisión y liquidaciones, solicita la resolución del contrato de supervisión de obra de 20 de abril de 2022 (Apéndice n.° 7), referido a la contratación de Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, donde en el numeral 6 y 7. De dicho informe señalan:

“(…)

*En consecuencia, según la carta n.° 022-2022-MPHI-GAKM-SUP.O de 21 de octubre de 2022, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, dando su consentimiento para que inicien los procedimientos para la conformación del comité de recepción de obra.*



*Sin embargo, luego de la visita a campo realizado el día 24 de noviembre de 2022 (42 días de vencido el plazo para la culminación de obra), en la que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huari se constituyeron al lugar de la ejecución de la obra, evidenciaron fehacientemente que la obra continuaba en ejecución, por lo que se procedió a levantar el Acta de Constatación de obra, en la que se precisa lo siguiente:*

- *No se ha ejecutado la partida 06.02.04.04.- cobertura en forma de arco*
- *No se ha ejecutado la partida 06.06.- Grass Sintético.*
- *No se ha ejecutado la partida 10.- juegos infantiles al 100%*
- *Se verifica que la obra sigue en ejecución a pesar que su plazo contractual culminó el 13 de octubre de 2022.*

*(…)*”

Luego también, mediante acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 19**), los representantes de la Entidad, Edgar Jamanca Pariamachi, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Néstor Antequera Huamán, subgerente de Supervisión y Liquidación, Marcelino Eliseo Sifuentes Ortiz, presidente de la Comunidad Campesina Gran Chavín de Pachachaca, Abilio Sifuentes Jara, teniente gobernador de la comunidad Gran Chavín – Pachachaca, evidenciaron que la obra esta inconclusa y en abandono general, entre otras situaciones señalaron:

“(...)

- La obra se encuentra inconclusa y en abandono general
- La población indica que existen deudas por parte del Contratista sobre pagos por trabajos realizados, pensiones, combustible y otros.
- Se constató en el área de servicios higiénicos (04 ambientes) sin puertas, sin instalaciones eléctricas, sin instalación de accesorios, sin acabado de pisos)
- Con respecto al cerco perimétrico se encuentra inconclusa, falta el tarrajeo en gran parte y la colocación de rejas.
- Con respecto a las canaletas, no existen montantes para la bajada en la evacuación de aguas de lluvia, además presenta desborde en canaletas en tramos colapsados.
- No se realizó la colocación del Grass sintético.
- Las canaletas pluviales se encuentran inconclusas y a medio trabajo abandono.

“(...)”

Además, mediante el oficio n.º 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, notifico mediante casilla electrónica, el informe de visita de control n.º 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 20**), donde advierte una situación que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad que a la letra dice: “(...) Funcionarios de la Entidad no cautelan el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y supervisión, responsables de la obra, que a la fecha se encuentra abandonada e inconclusa y presentado un deterioro prematuro, lo cual podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad y que la obra no cumpla su finalidad pública (...)”, en la narrativa de la condición hacen mención que mediante el informe n.º 466-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), Wagner Herrera Ortiz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Edwin Martínez Camones, gerente Municipal de la Entidad, informando sobre el estado situacional de la obra, lo siguiente:

“(...)

- No se realizó la partida de instalaciones eléctricas en el campo deportivo de Grass sintético (Partida 06.04).
- No existe tubería de bajada de aguas correspondientes a la partida 06.05.01.01.
- La canaleta del sistema de evacuación de agua de lluvia se encuentra en deterioro en ciertos tramos produciendo desborde de aguas. (Partida 06.05.01.02).
- No existe la instalación de Grass sintético correspondiente a la Partida 06.06.01.
- Se encuentra inconcluso la colocación de rejas de tubo de fierro cuadrado de 2"x4"x3mm correspondiente a la Partida 07.05.01.
- No existe pintura en el cerco perimétrico correspondiente a la partida 07.08.
- No existe puerta metálica de ingreso correspondiente a la partida 07.10.04.01.
- Los trabajos de concreto correspondientes a la partida de cunetas de evacuación pluvial se encuentran inconclusos (Partida 08.03; 08.04; 08.05).
- No existe la partida de juegos múltiples en su totalidad (Partida 10).
- Con respecto a la zona de circulación, no existe la partida de adoquinado (Partida 11.02).
- En el área de servicios higiénicos no existen puertas ni ventanas (partida 12.13), no existen cerrajería (Partida 12.14), no hay vidrios (Partida 12.15), no se realizó las instalaciones eléctricas (Partida 12.17), no se realizó la instalación de accesorios de servicios higiénicos (Partidas 12.18.02.01; 12.18.03; 12.18.04).



- No existen arcos de futbol correspondiente a la Partida 18.”  
(...)”

De igual manera advirtieron que: “(...) debido a que la obra se encuentra paralizada y abandonada se evidencian las siguientes observaciones: desprendimiento de material de los taludes lo cual viene produciendo el deterioro de las columnas del cerco perimétrico, corrosión del acero corrugado debido a que se encuentra expuesto a la intemperie, se evidencia deterioro de la tubería de drenaje en la zona de juegos mecánicos para niños y presencia de encofrados con clavos y varillas de acero corrugado expuesto lo cual podría ocasionar accidentes a las personas que ingresan a la Obra (...)”, adicionalmente, advierten que el consorcio Huarilindo, habría excedido el monto máximo de la penalidad por mora aplicable normativa y contractualmente; similarmente respecto a la supervisión. Sin embargo, la Entidad hasta la emisión del informe de control precitado no habría tomado acciones respecto al incumplimiento contractual del Consorcio Huarilindo y la supervisión.

En ese sentido, la comisión de control realizó visitas de inspección física, 11 de enero y 19 de marzo de 2024, y se pudo evidenciar que la obra no fue culminada al 100,00 % dentro del plazo establecido, hechos que fueron registrados en las actas de inspección, respectivamente. Es así que, en la cláusula decima tercera: Penalidades del contrato de ejecución de obra 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), concordante con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se estableció la penalidad diaria por retraso mediante la siguiente fórmula<sup>12</sup>:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
“(...)”  
F=0.15 para obras y plazos mayores a 60 días  
“(...)”

Por lo que, con base a dicha expresión matemática, la comisión de control ha calculado la penalidad por retraso:

**Donde:**

El monto contractual es S/1 098 726,17 (un millón noventa y ocho mil setecientos veintiséis con 17/100)  
F=0,15  
Plazo en días= Plazo contractual vigente  
Plazo en días=120 días

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times 1\,098\,726,17}{0,15 \times 120}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = 6\,104,03$$

Luego calculamos la fecha en la cual la penalidad por retraso alcanza el 10% del monto del contrato.

$$\text{Días} = \frac{10\% \text{ del Monto Vigente}}{\text{Penalidad Diaria}} \quad \text{Días} = \frac{1\,098\,726,17}{6\,104,03} = 18,00$$

<sup>12</sup> Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente de 30 de enero de 2021 y modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF vigente desde el de 14 de diciembre de 2019.

De ello se evidencia que, por retraso injustificado en la ejecución de la citada obra la penalidad diaria por mora asciende a S/6 104,03, asimismo, la penalidad máxima por el retraso se alcanzó en 18, equivalente a 18 días calendario posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En ese sentido, teniendo en cuenta que el plazo de vencimiento no fue reprogramado, el consorcio "Huarilindo" alcanzó el 10% de penalidad máxima por mora el 31 de octubre de 2022, por la suma total de S/109 872,62, conforme se detalle en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 46**  
**CÁLCULO DE LA FECHA EN LA QUE SE ALCANZA EL 10% DE LA PENALIDAD POR RETRASO**

Fecha de vencimiento del plazo sin Reprogramación	Días en los que se llega al 10% de la penalidad por mora	Fecha en la que se alcanza el 10% de penalidad por mora	Penalidad máxima de 10% c = a * b
13/10/2022	18	31/10/2022	109 872,62

Fuente: Acta de inicio de obra de 16 de junio de 2022, Adjudicación Simplificada n.° 10-2022-MPHI/CS-1 de 6 de abril de 2022 (Apéndice n.° 5), cuaderno de obra.

Elaborado por: Comisión de control

Por lo expuesto, se evidencia que Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, no advirtió de manera oportuna el avance real de la ejecución de obra, por el contrario, según lo manifestado por el subgerente de supervisión y liquidación en su informe n.° 959-2022-2022-MPHI/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 18), indica en los numerales 6 y 7. De dicho informe señalan: "(...)En consecuencia, según la carta n.° 022-2022-MPHI-GAKM-SUP.O de 21 de octubre de 2022, solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%, dando su consentimiento para que inicien los procedimientos para la conformación del comité de recepción de obra (...)" sin embargo, de la visita efectuada el 24 de noviembre de 2022 (42 días de vencido el plazo para la culminación de la obra) por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huari, evidenciaron que la obra continuaba en ejecución, por lo tanto, la supervisora de obra incumplió con lo establecido en los artículos 186° y 187° de Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019.

## 2.2 Otras penalidades por S/109 872,62

Al respecto, en el numeral 163.2 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente de 30 de enero de 2021 y modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF vigente desde el de 14 de diciembre de 2019, se señala lo siguiente:

### **"Artículo n.° 163. Otras Penalidades**

(...)

**163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora"**

En ese sentido, de los hechos expuestos precedentemente, se advirtió que, con pleno conocimiento del supervisor y los servidores de la Entidad, se omitió el cobro de otras penalidades las cuales encuentran consignadas en el contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (Apéndice n.° 6), por los incumplimientos en los que incurrió el contratista, denominado otras penalidades según contrato, siendo las siguientes:

#### **a. Ausencia Injustificada del Residente y/o Coordinador Social**

En la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (Apéndice n.° 6), se estableció, entre otras penalidades, la inasistencia del residente de obra



"El residente y/o coordinar social no se encuentran en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor, de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 47**  
**OTRAS PENALIDADES – CONTRACTUAL**

N°	PENALIDADES	MULTA
5	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente y/o coordinar social no se encuentran en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor:	S/ 0,02%xM Por día e informe del supervisor o inspector de obra.

Fuente: Contrato de ejecución de obra – Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPH/CS-1 de 6 de abril de 2022. (Apéndice n.º 5)

Luego de la revisión de los informes de valorización n.ºs 1, 2, 3 y 4 (Apéndices n.ºs 11, 14, 15 y 16); y en particular el cuaderno de obra, se verifica la participación de Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, como residente de obra, evidenciándose el sello y firma de cada uno de los asientos anotados desde el inicio de obra (16 de junio de 2022), hasta el 30 de setiembre de 2022 (setiembre de 2022), como ultima valorización tramitada a la Entidad, de igual manera en el contenido de los cuatro informes mensuales se ha encontrado documentos en copia de la designación, compromiso, contrato y certificado de habilidad del precitado profesional, además de ello se tiene el cronograma de participación donde Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi habría asistido entre el periodo de 16 de junio hasta el 30 de setiembre de 2022, sumado a ello en cada informe de valorización se verifica una constancia de permanencia en cada periodo mensual de trabajo, emitido por el agente municipal de la localidad de Pachachaca tal como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N°46**  
**CONSTANCIA EMITIDA POR AGENTE MUNICIPAL**



Fuente: Informe de Valorización n.º 1 del periodo junio de 2022. (Apéndice n.º 11)

Al respecto, la comisión de control mediante oficio n.º 057-2024-MPH/OCI de 26 de enero de 2024 (Apéndice n.º 30) (repcionado el 30 de enero de 2024) solicitó a la Municipalidad Distrital de Aquia, informar, si Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, ha laborado en la Entidad mencionada, durante el periodo de 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, la Municipalidad Distrital de Aquia mediante oficio n.º 075-2024-MDA/A de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 31) (repcionado la misma fecha por la oficina de control institucional) alcanzó la información requerida, los cuales se detallan en el informe n.º 007-2024-MDA/EAC/AMMP de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 31), elaborado por la encargada del archivo central de la Entidad, donde se evidenció la Resolución de Alcaldía

n.° 010-2022-MDA/A, de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 31**), con la cual se designó a partir de la fecha de la resolución a Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Aquia, además, se identificó las planillas de los funcionarios bajo el régimen laboral 1057, donde se verificó que estuvo realizando funciones durante el periodo de febrero hasta diciembre de 2022, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 48  
RESUMEN DE PLANILLA ÚNICA DE FUNCIONARIOS – RÉGIMEN LABORAL 1057**

Periodo 2022	Apellidos y Nombres	Ocupación	Contrato ADM. de servicio	Remuneración Contractual	Meses Trabajado periodo 2022	Remuneración total
Febrero hasta diciembre	Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Res. Alcaldía n.° 010-2022-MDA	S/2 000,00	11 meses	S/22 000,00

Fuente: Oficio n.° 075-2024-MDA/A de 01 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 30**) (recepcionado la misma fecha).  
Elaborado por: Comisión de control



Del cuadro precedente, se puede verificar que Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, venía laborando como gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Provincial de Aquia durante el periodo de febrero hasta diciembre de 2022, remunerado mensualmente, lo cual evidencia su ausencia durante el plazo de ejecución de la obra desde el 16 de junio hasta el 14 de octubre de 2022 (120 días calendario), contraviniendo lo establecido en el numeral 179.1 del artículo 179. Residente de Obra de la Ley de Contrataciones con el Estado, que indica:



*“(...) Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)”*



Según lo expuesto, tal como establece la normativa, el residente de obra debe estar de manera permanente y directa, por lo tanto, el ingeniero Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi al haber estado vinculado laboralmente a tiempo completo como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aquia, no habría estado presente durante el periodo contractual de ejecución de la obra, evidenciándose que la obra fue ejecutada sin dirección técnica, siendo aplicable el siguiente cálculo de penalidad:

**Penalidad aplicable**

0,02 % x M por día de ausencia del Residente y/o Coordinador Social  
 $0,0002 \times 1\,098\,726.17 = 219.75$   
Por 120 días de ausencia del residente de obra  
 $219.75 \times 120 = \mathbf{S/26\,370.00}$



Entonces de lo expuesto, se puede verificar que Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, en el informe presentado no advirtió de esta situación, por lo tanto, la supervisora de obra incumplió con lo establecido en los artículos 186° y 187° de Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019. Además, dio su conformidad a los cuatro informes de valorización tramitados por el contratista y suscritos por Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, residente de obra, donde reportaron partidas que fueron ejecutadas posiblemente sin dirección técnica. Asimismo, Jesús Ángel Zegarra Collas, subgerente de Obras y Mantenimiento, también otorgó conformidad a las valorizaciones referidas sin constatar que el contratista ejecute con el plantel clave de acuerdo a su oferta económica, incumpliendo con lo establecido en el numeral IV. de la Directiva n.° 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 12**), donde señala:

**“IV. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO:**

La Responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Los responsables técnicos de ejecutar las obras están obligados a ceñirse a lo indicado en este documento.

(...)”

**b. Ausencia Injustificada del Personal Clave**

De la revisión de los gastos variables del expediente técnico (Apéndice n.º 4) aprobado, se evidencia la participación de dos especialistas, con una participación de 25% del plazo contractual tal como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 47  
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN OBRA**

Item	Descripción	Cantidad/Factor	Tiempo (meses)	Parcial	Sub total
<b>01</b>	<b>Personal técnico administrativo (Inc. Leyes Sociales)</b>				<b>63.000,00</b>
01.01	Subidos y Descidos				
01.01.01	- Ingeniero Residente de Obra	1	4.00	7.000,00	28.000,00
01.01.02	- Especialista en Estructuras	0.25	4.00	4.500,00	4.500,00
01.01.03	- Especialistas en Seguridad en Obra	0.25	4.00	4.500,00	4.500,00
01.01.06	- Maestro de Obra	1	4.00	3.500,00	14.000,00
01.01.07	- Almacenero	1	4.00	1.500,00	6.000,00
01.01.08	- OBREROS	1	4.00	1.500,00	6.000,00
<b>02</b>	<b>Seguros</b>				<b>3.752,99</b>
02.01	Seguros de accidentes personales				409,09
02.02	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo				796,00
02.03	Seguros de vida				1.046,92
02.04	Responsabilidad civil contra terceros				656,77
02.05	Seguro contra todo riesgo				530,74
02.07	Seguro contra ocurrencia de masas de tierras y/o superficiales				43,97
02.08	Costo por emisión de póliza				109,00
<b>03</b>	<b>Garantías</b>				<b>1.400,88</b>
03.01	Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento	1.00	4.00	350,32	1.400,88
<b>04</b>	<b>Servicios y otros</b>				<b>400,00</b>
04.04	Uso de Escritorio y otros	1.00	4.00	100,00	400,00
<b>TOTAL GASTOS VARIABLES (B)</b>					<b>S/ 68.352,97</b>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (I) + (B)</b>			<b>10.00%</b>	<b>S/ 77.393,66</b>	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPH/GDUR de 4 de octubre de 2021. (Apéndice n.º 5)

Entonces teniendo en cuenta la participación de cada personal clave: especialista en seguridad y especialista en estructuras tenían una participación del 25% en relación al plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario en este caso cada profesional debió asistir a la obra mínimamente treinta (30) días calendario, y en el caso del especialista de estructuras de acuerdo a la ejecución de partidas en elementos estructurales, o en todo caso los 30 d.c debe estar distribuido proporcionalmente en todo el periodo de ejecución de obra tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N°49  
POSIBLE CRONOGRAMA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Personal Clave	Participación	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Total, d.c.
Especialista en Seguridad	25.00%	3.00	8.00	8.00	8.00	3.00	30.00
Especialista en Estructuras	25.00%	3.00	8.00	8.00	8.00	3.00	30.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPH/GDUR de 4 de octubre de 2021.  
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la revisión de la información contenida en los informes de valorización se evidencia contratos de cada especialista donde señala sobre el plazo de contrato es de cuatro meses, y adjuntan constancias de permanencia de cada profesional clave en los informes de valorización tal como se expone a continuación:



**i. Respetto al Especialista de Seguridad**

De la revisión de la información contenida en los informes de valorización se verifica el contrato de Fidel Gregorio Aparicio Roque, especialista de seguridad, donde señala que el plazo de contrato es de cuatro meses, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 48**  
**CONTRATO DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte EL CONSORCIO HUARILINDO con dirección LIREB VILLASOL SIN HUARAZ - ANCASH, debidamente representado por NAGUMO LUIS DIAZ TAMARA representante común, identificada con DNI 42031184 que en adelante se le conoce al CONSORCIO HUARILINDO de la otra parte el Ing. APARICIO ROQUE FIDEL GREGORIO se denominará "EL INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD" identificado con DNI N° 33716 Persona Natural con RUC N° 10316723069 con dirección domiciliada en el Jr. Orquídeas N°126 Distrito y Provincia de HUARAZ - ANCASH a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD" en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El CONSORCIO HUARILINDO en su política y objetivos institucionales, convocó a un proceso de selección para contratar a un INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD en la obra "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI- ANCASH" en la localidad suma alzada, donde en la convocatoria se seleccionó al "CONSORCIO HUARILINDO" para que realice la ejecución de la obra según los Expedientes Técnicos Contratados.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONTRATO**

El presente Contrato EL CONSORCIO HUARILINDO da como ganador al INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD mencionado a presentar sus servicios profesionales en la obra "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI- ANCASH"

**CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

El costo del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de S/ 3 500 00 (Tres Mil quinientos con 00/100 soles) monto definitivo de acuerdo a la oferta de El consorcio donde el pago se realizará en forma mensual durante el tiempo de su ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

El pago a favor de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD se realizará en forma Mensual durante su ejecución de la obra. Previa presentación del informe valorizado físico mensual.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO**

El plazo del presente contrato es de 4 meses, contados a partir de la fecha de Entrega de Terreno al contratista, hasta la culminación y liquidación de la obra.

Fuente: Informes de Valorización de Obra: Cuatro Valorizaciones

Asimismo, se evidencia constancias de permanencia emitidas por el agente municipal de la localidad del especialista en seguridad en los periodos de ejecución de obra (junio, julio, agosto y setiembre de 2022), tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 49**  
**PERMANENCIA DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD - JUNIO 2022**

**CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**

Por medio del presente se remite Constancia, como Autoridad de la Localidad de Pachachaca, C.P. de Huamparan, FORTUNADO PEDRO BLAS TOLENTINO, identificado con DNI. N° 80194139, con el Cargo de Agente Municipal, del Distrito de Huari, Provincia de Huari, departamento de Ancash, donde se viene ejecutando la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI-ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2337425. Por la empresa contratista CONSORCIO HUARILINDO, representado por su representante legal común, Sr. NAGUMO LUIS DIAZ TAMARA, identificado con DNI. N° 42031184, Hago de conocimiento que el Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, el Ing. APARICIO ROQUE FIDEL GREGORIO, identificado con CIP. N° 33716, quien permanece de Lunes a Sábado en obra, llevando a cabo sus labores correspondientes, con normal desempeño, en coordinación con las autoridades y la población en conjunto para la buena ejecución de la obra indicada.

Por tanto, emito el presente documento al interesado para sus trámites pertinentes del caso.

Pachachaca, 30 de Junio del 2022

*[Firma]*  
Fortunado Blas Tolentino  
DNI N° 80194139

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 1.

**IMAGEN N° 50**  
**PERMANENCIA DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD – JULIO 2022**

**CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL INGENIERO  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**

Por medio del presente se remite Constancia, como Autoridad de la Localidad de Pachachaca, C.P. de Huamparan, **FORTUNADO PEDRO BLAS TOLENTINO**, identificado con **DNI N° 80194139**, con el Cargo de Agente Municipal, del Distrito de Huari, Provincia de Huari, departamento de Ancash, donde se viene ejecutando la obra: **"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI-ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2337425**. Por la empresa contratista **CONSORCIO HUARILINDO**, representado por su representante legal común, Sr. **NAGUMO LUIS DÍAZ TAMARA**, identificado con **DNI N° 42031184**. Hago de conocimiento que el Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, el Ing. **APARICIO ROQUE FIDEL GREGORIO**, identificado con **CIP. N° 33716**, quien permanece de Lunes a Sábado en obra, llevando a cabo sus labores correspondientes con normal desempeño, en coordinación con las autoridades y la población en conjunto para la buena ejecución de la obra indicada.

Por tanto, emito el presente documento al interesado para sus trámites pertinentes del caso.

Pachachaca, 31 de Julio del 2022



Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 2.

**IMAGEN N° 51**  
**PERMANENCIA DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD – AGOSTO 2022**

**CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL INGENIERO  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**

Por medio del presente se remite Constancia, como Autoridad de la Localidad de Pachachaca, C.P. de Huamparan, **FORTUNADO PEDRO BLAS TOLENTINO**, identificado con **DNI N° 80194139**, con el Cargo de Agente Municipal, del Distrito de Huari, Provincia de Huari, departamento de Ancash, donde se viene ejecutando la obra: **"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI-ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2337425**. Por la empresa contratista **CONSORCIO HUARILINDO**, representado por su representante legal común, Sr. **NAGUMO LUIS DÍAZ TAMARA**, identificado con **DNI N° 42031184**. Hago de conocimiento que el Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, el Ing. **APARICIO ROQUE FIDEL GREGORIO**, identificado con **CIP. N° 33716**, quien permanece de Lunes a Sábado en obra, llevando a cabo sus labores correspondientes con normal desempeño, en coordinación con las autoridades y la población en conjunto para la buena ejecución de la obra indicada.

Por tanto, emito el presente documento al interesado para sus trámites pertinentes del caso.

Pachachaca, 31 de Agosto del 2022



Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 3.




**IMAGEN N° 52**  
**PERMANENCIA DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD – SETIEMBRE 2022**

**CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL INGENIERO  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**

Por medio del presente se remite Constancia, como Autoridad de la Localidad de Pachahaca, C.P. de Huampan, **FORTUNADO PEDRO BLAS TOLENTINO**, identificado con DNI, N° 80194139, con el Cargo de Agente Municipal, del Distrito de Huari, Provincia de Huari, departamento de Ancash, donde se viene ejecutando la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI-ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2337425. Por la empresa contratista **CONSORCIO HUARILINDO**, representado por su representante legal comun, Sr. **NAGUMO LUIS DÍAZ TAMARA**, identificado con DNI, N° 42031184. Hago de conocimiento que el Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, el Ing. **APARICIO ROQUE FIDEL GREGORIO**, identificado con CIP, N° 33716, quien permanece de Lunes a Sábado en obra, llevando a cabo sus labores correspondientes con normal desempeño, en coordinación con las autoridades y la población en conjunto para la buena ejecución de la obra indicada.

Por tanto, omito el presente documento al interesado para sus tramites pertinentes del caso.

Pachachaca, 30 de Setiembre del 2022



*Fuente: Informe de Valorización de Obra n.º 4.*

Al respecto, mediante oficio n.º 055-2024-MPHi/OCI de 26 de enero de 2024 (recepionado el 2 de febrero de 2024) (**Apéndice n.º 32**), la comisión de control solicitó a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, alcance información acerca del Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque (Especialista en Seguridad), sobre su actividad laboral durante el periodo del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022.

En respuesta, mediante oficio n.º 085-2024-UNASAM-DRRH/D, de 8 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 33**), el director de recursos humanos de la UNASAM, remite las copias fedateadas del parte diario de asistencia del Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, se detalla el resumen a continuación:

**CUADRO N° 50**  
**RESUMEN DE PARTE DIARIO DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL A TIEMPO COMPLETO EN LA UNASAM**

N°	Fecha	Apellidos y Nombres	CAT.	Entrada	Salida	Días asistidos
1	16 – 30 de junio 2022	Aparicio Roque, Fidel Gregorio	PTA	07:00	19:00	Vacaciones
2	Julio -2022		PTA	07:00	19:00	16
3	Agosto -2022		PTA	07:00	19:00	22
4	Setiembre -2022		PTA	07:00	19:00	22
5	Octubre -2022		PTA	07:00	19:00	9
<b>Total, de días asistidos a la UNASAM</b>						<b>69</b>

Fuente: Oficio n.º 085-2024-UNASAM-DRRH/D.- de 08 de febrero de 2024. (**Apéndice n.º 33**)  
Elaborado por: Comisión de control



Como se puede apreciar, el Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque, estuvo laborando como docente en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, durante el periodo de 16 de junio hasta 13 octubre de 2022, siendo este el plazo de ejecución contractual, por lo tanto, se evidenciaría su ausencia en obra por el total de su porcentaje de participación, en este caso de 30 días, contraviniendo lo establecido en el contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), siendo aplicable el siguiente cálculo de penalidad:

#### Penalidad aplicable

- 0,5UIT por cada día de ausencia de personal en obra
- UIT del año 2022=4600
- 0,5x4600=2300
- Por 30 días de ausencia de personal (Especialista en Seguridad)
- 2300x30= 69 000,00

Al respecto, el contratista "Consortio Huarilindo", incurrió en penalidad por haber ejecutado la obra sin dirección técnica de los profesionales ofertados por un periodo de treinta (30) días acumulados, sumando un monto de **S/69 000,00**.

Por lo expuesto, se evidencia que Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, no advirtió la ausencia del especialista en seguridad, por el contrario, durante la ejecución de obra aprobó los informes mensuales adjuntos en las valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4, inaplicando las penalidades correspondientes e incumpliendo con lo establecido en los artículos 186º y 187º de Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019, además, Jesús Ángel Zegarra Collas otorgó conformidad a las referidas valorizaciones, sin verificar la participación del plantel clave del contratista en la ejecución de la obra, contraviniendo lo establecido en el numeral IV. de la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), donde señala:

#### **"IV. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO:**

*La Responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*

*Los responsables técnicos de ejecutar las obras están obligados a ceñirse a lo indicado en este documento.*

*(...)"*

#### ii. Respetto al Especialista de Estructuras

De la revisión de la información contenida en los informes de valorización se verifica el contrato de Luis Alberto Ita Robles, especialista de estructuras, donde señala que el plazo de contrato es de cuatro meses, tal como se muestra a continuación:



**IMAGEN N° 53**  
**CONTRATO DE ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS**

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte EL CONSORCIO HUARILINDO, con dirección, URB. VILLASOL, S/N HUARAZ – ANCASH, debidamente representado por NAGUMO LUIS DÍAZ TAMARA representante común identificado con DNI 42031184 que en adelante se la conoce al CONSORCIO HUARILINDO, de la otra parte al Ing. ITA ROBLES LUIS ALBERTO, se denominara "INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS", identificado con DNI N° 31817642, Persona Natural, con RUC N° 10318176424, con dirección domiciliado en la Jr. Esteban Castromonte N° 446 – Barrio de Pedregal Alto – Distrito y Provincia de Huaraz. Esa quien en lo sucesivo se le denominará "EL INGENIERO ESPECIALISTA", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

EL CONSORCIO HUARILINDO en su política y objetivos institucionales convocó a un proceso de selección para contratar a un **Especialista en Estructuras** en la obra: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI- ANCASH". En la modalidad suma alzada, donde en la convocatoria se seleccionó al "CONSORCIO HUARILINDO" para que realice la ejecución de la obra según los Expedientes Técnicos Contratados.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONTRATO**

El presente Contrato, EL CONSORCIO HUARILINDO da como ganador al residente mencionado a presentar sus servicios profesionales en la obra " CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI- ANCASH.

**CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El costo del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de S/ 3 000 00 (Tres Mil con 00/100 soles), monto definitivo de acuerdo a la oferta de EL consorcio donde el pago se realizará en forma mensual durante el tiempo de su ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

El pago a favor de residente se realizará en forma Mensual durante su ejecución de la obra. Previa presentación del informe valorizado físico mensual.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO**

El plazo del presente contrato es de 4 meses, contados a partir de la fecha de Entrega de Terreno al contratista, hasta la culminación y liquidación de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Fuente: Informes de Valorización de Obra: Cuatro Valorizaciones y contrato de locación de servicios de 18 de mayo de 2022

Asimismo, se evidencia constancias de permanencia emitidas por el agente municipal de la localidad del especialista de estructuras en los periodos de ejecución de obra: (julio, agosto y setiembre de 2022), excepto en junio de 2022, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

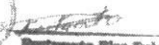
**IMAGEN N° 54**  
**CONTRATOS DE ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS JULIO 2022**

CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Por medio del presente se remite Constancia, como Autoridad de la Localidad de Pachahaca, C.P. de Huamparan, **FORTUNADO PEDRO BLAS TOLENTINO**, identificado con DNI, N° 80194139, con el Cargo de Agente Municipal, del Distrito de Huari, Provincia de Huari, departamento de Ancash, donde se viene ejecutando la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI-ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2337425. Por la empresa contratista CONSORCIO HUARILINDO, representado por su representante legal común, Sr. **NAGUMO LUIS DÍAZ TAMARA**, identificado con DNI, N° 42031184. Hago de conocimiento que el Ingeniero Especialista en Estructuras, el Ing. **ING. ITA ROBLES LUIS ALBERTO**, identificado con CIP, N° 39331, quien permanece de Lunes a Sábado en obra, llevando a cabo sus labores correspondientes con normal desempeño, en coordinación con las autoridades y la población en conjunto para la buena ejecución de la obra indicada.

Por tanto, emito el presente documento al interesado para sus trámites pertinentes del caso.

Pachachaca, 31 de Julio del 2022

  
**Fortunado Blas Tolentino**  
DNI N° 80194139

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 2




**IMAGEN N° 55**  
**CONTRATOS DE ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS AGOSTO 2022**

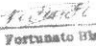
CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS


Por medio del presente se remite Constancia, como Autoridad de la Localidad de Pachahaca, C.P. de Huamparan, **FORTUNADO PEDRO BLAS TOLENTINO**, identificado con DNI. N° 80194139, con el Cargo de Agente Municipal, del Distrito de Huari, Provincia de Huari, departamento de Ancash, donde se viene ejecutando la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI-ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2337425. Por la empresa contratista **CONSOROCIO HUARILINDO**, representado por su representante legal común, Sr. **NAGUMO LUIS DÍAZ TAMARA**, identificado con DNI. N° 42031184, Hago de conocimiento que el Ingeniero Especialista en Estructuras, el Ing. **ING. ITA ROBLES LUIS ALBERTO**, identificado con CIP. N° 39331, quien permanece de Lunes a Sábado en obra, llevando a cabo sus labores correspondientes con normal desempeño, en coordinación con las autoridades y la población en conjunto para la buena ejecución de la obra indicada.

Por tanto, emito el presente documento al interesado para sus trámites pertinentes del caso.

Pachachaca, 31 de Agosto del 2022



  
 Fortunato Blas Tolentino  
 DNI N° 80194139

  
**LUIS ALBERTO ITA ROBLES**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 39331

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 3


**IMAGEN N° 56**  
**CONTRATOS DE ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS SETIEMBRE 2022**


CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Por medio del presente se remite Constancia, como Autoridad de la Localidad de Pachahaca, C.P. de Huamparan, **FORTUNADO PEDRO BLAS TOLENTINO**, identificado con DNI. N° 80194139, con el Cargo de Agente Municipal, del Distrito de Huari, Provincia de Huari, departamento de Ancash, donde se viene ejecutando la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI-ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2337425. Por la empresa contratista **CONSOROCIO HUARILINDO**, representado por su representante legal común, Sr. **NAGUMO LUIS DÍAZ TAMARA**, identificado con DNI. N° 42031184, Hago de conocimiento que el Ingeniero Especialista en Estructuras, el Ing. **ING. ITA ROBLES LUIS ALBERTO**, identificado con CIP. N° 39331, quien permanece de Lunes a Sábado en obra, llevando a cabo sus labores correspondientes con normal desempeño, en coordinación con las autoridades y la población en conjunto para la buena ejecución de la obra indicada.

Por tanto, emito el presente documento al interesado para sus trámites pertinentes del caso.

Pachachaca, 30 de Septiembre del 2022



  
 Fortunato Blas Tolentino  
 DNI N° 80194139

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 4

Al respecto, mediante oficio n.° 056-2024-MPHi/OCI de 26 de enero de 2024 (recepionado el 2 de febrero de 2024) (**Apéndice n.° 34**), la comisión de control solicitó a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, alcance información acerca del Ing. Luis Alberto Ita Robles (Especialista en Estructuras), sobre su actividad laboral durante el periodo del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022.

En respuesta, mediante oficio n.° 093-2024-UNASAM-DRRH/D, de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 35**), el director de recursos humanos de la UNASAM, remite las copias

fedateadas del parte diario de asistencia del Ing. Luis Alberto Ita Robles, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, se detalla el resumen a continuación:

**CUADRO N° 51**  
**RESUMEN DE PARTE DIARIO DE ASISTENCIAS DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**

N°	Fecha	Apellidos y Nombres	CAT.	Entrada	Salida	Días asistidos
1	16 – 30 de junio 2022	Ita Robles Luis Alberto	PTA	07:00	19:00	Vacaciones
2	Julio -2022		PTA	07:00	18:00	14
3	Agosto -2022		PTA	07:00	18:00	21
4	Setiembre -2022		PTA	07:00	18:00	22
5	Octubre -2022		PTA	07:00	18:00	9
<b>Total, de días asistidos a la UNASAM</b>						<b>66</b>

Fuente: Oficio n.° 093-2024-UNASAM-DRRHH/D.- de 09 de febrero de 2024. (Apéndice n.° 32)  
 Elaborado por: Comisión de control

Como se puede apreciar, el Ing. Luis Alberto Ita Robles, estuvo laborando como docente en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, durante el periodo de 16 de junio hasta 13 octubre de 2022, siendo este el plazo de ejecución contractual, por lo tanto, se evidenciaría su ausencia en obra por el total de su porcentaje de participación, en este caso de 30 días, contraviniendo lo establecido en el contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (Apéndice n.° 6).

Además, de la revisión a los cuatro (4) informes de valorización entre el periodo del 16 de junio al 14 de octubre de 2022, se evidenció que el especialista en estructuras, no emitió su informe mensual en el periodo junio de 2022, a pesar que, se ejecutaron partidas relacionadas a su especialidad, tales como son la habilitación del acero de refuerzo y vaciado de concreto, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 52**  
**RESUMEN DE PARTIDAS EJECUTADAS CORRESPONDIENTES A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS EN EL PERIODO DE JUNIO DE 2022**

Ítem	Descripción	Und.	Metrados ejecutados
(...)			
<b>06.</b>	<b>Campo Deportivo con Grass Sintético</b>		
(...)			
<b>06.02.03</b>	<b>Obras de concreto armado</b>		
<b>06.02.03.01</b>	<b>Zapatatas</b>		
06.02.03.01.01	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 Grado 60°	kg	162,96
06.02.03.01.02	Concreto f'c=210 kg/cm2 para Zapata	m3	7,20
06.02.03.02	Columnas		
06.02.03.02.01	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 Grado 60°	kg	471,39
(...)			
<b>07.</b>	<b>Cerco perimétrico</b>		
07.04	Concreto armado		
07.04.01	Columnas		
(...)			
07.04.02.03	Acero fy=4200 kg/cm2 grado 60°	kg	664,94

Fuente: Informe de valorización n.° 1 del periodo de junio de 2022.  
 Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, de lo expuesto y la documentación alcanzada por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, se evidencia ausencia del especialista en estructuras por 30 días

calendario, durante todo el plazo de ejecución de obra (junio a setiembre 2022), contraviniendo lo establecido en el contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**), siendo aplicable el siguiente cálculo de penalidad:

**Penalidad aplicable**

- 0,5UIT por cada día de ausencia de personal en obra
- UIT del año 2022=4600
- 0,5x4600=2300
- Por 30 días de ausencia de personal (Especialista en Estructuras)
- 2300 x 30= 69 000,00

Al respecto, el contratista "Consortio Huarilindo", incurrió en penalidad por haber ejecutado la obra sin dirección técnica de los profesionales ofertados por un periodo de 30 días acumulados, sumando un monto de **S/69 000,00**.

En ese sentido, se evidencia que Katherine Milady Gonzales Alva, supervisora de obra, no advirtió la ausencia del especialista estructural, por el contrario, durante la ejecución de obra aprobó los informes mensuales de dicho profesional, adjuntos en las valorizaciones n.º 2, 3 y 4, inaplicando las penalidades correspondientes e incumpliendo con lo establecido en los artículos 186º y 187º de Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019, además, Jesús Ángel Zegarra Collas otorgó conformidad a las referidas valorizaciones, sin verificar la participación del plantel clave del contratista en la ejecución de la obra, contraviniendo lo establecido en el numeral IV. de la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), donde señala:

**"IV. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO:**

*La Responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.*

*Los responsables técnicos de ejecutar las obras están obligados a ceñirse a lo indicado en este documento.*

*(...)"*

Asimismo, la subgerencia de supervisión y liquidaciones al no advertir la ausencia del plantel clave del contratista en la ejecución de la obra, incumplió sus funciones de conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras, así como la de inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras.

Por lo expuesto, el consorcio "Huarilindo" incurrió en otras penalidades por incumplimiento en sus funciones, sin embargo, los servidores de la Entidad no aplicaron el cobro de dichas penalidades, inobservando la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 6**). El resumen de las otras penalidades se muestra en el detalle siguiente:

**CUADRO N° 53  
RESUMEN DE OTRAS PENALIDADES**

Nº	PENALIDADES	MONTO	Total
"(...)			
10	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente y/o coordinar social no se encuentran en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor.	S/ 0,02% x M Por día e informe del supervisor o inspector de obra.	26 370,00



Nº	PENALIDADES	MONTO	Total
(...)			
23	<b>PERSONAL NO ACREDITADO</b> <i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, por cada día de ausencia del personal en obra, según informe de supervisor o inspector de obra y/o coordinador de obra.</i>	0,5UIT (1) <i>Por cada día de ausencia e informe del supervisor o inspector de obra</i>	<b>138 000,00</b>
(...)"			
	<i>Total, de otras penalidades</i>		<b>S/164 370,00</b>

Fuente: Contrato de ejecución de obra de 6 de abril de 2022. (Apéndice n.º 6)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el numeral 161.2 del artículo 161. Penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "(...) la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)". En ese sentido el monto de la inaplicación por otras penalidades ascendería al porcentaje máximo, es decir de S/109 872,62.

A continuación, se presenta, un resumen del total de penalidades que debió aplicarse al consorcio Huarilindo.

#### CUADRO N° 54

#### CUADRO RESUMEN DE LAS PENALIDADES AL CONSORCIO HUARILINDO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Descripción	Por día	Total
Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (10%)	S/ 6 104,03	<b>S/109 872,62</b>
Monto calculado de otras penalidades		<b>S/109 872,62</b>
Monto total de penalidades.		<b>S/219 745,24</b>

Elaborado: Comisión de control

Consecuentemente, sobre la base de lo expuesto, se pone de manifiesto que los servidores de la Municipalidad Provincial de Huari, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra con metrados no ejecutados, y por partidas que incumplen con los planos y especificaciones técnicas por el monto de **S/103 692,97**, y por el rubro de inaplicación de penalidades la suma **S/219 745,24**, de acuerdo al detalle siguiente:

#### CUADRO N° 55

#### CUADRO RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES

Descripción	Parcial
<b>1. Metrados no ejecutados (subpartidas)</b>	<b>S/62 547,98</b>
2.5. Tímpano de plancha metálica	16 926,26
2.6. Reja de tubo de fierro cuadrado de ø 2" x 4" x 3 mm	33 272,67
2.7. Muro de Contención (Subpartidas)	4 273,70
2.8. Correa de madera tornillo de 3" x 4", Correa de madera tornillo de 3" x 3"	8 075,35
<b>2. Ejecución de partidas que incumplen con planos y especificaciones técnicas, así como, por partidas ejecutadas sin supervisión técnica</b>	<b>S/41 144,99</b>
3.1. Cunetas de evacuación pluvial	3 128,92
3.2. Construcción de SS. HH	4 743,40
3.3. Cerco Perimétrico	33 272,67
<b>Total, de Perjuicio Económico</b>	<b>S/103 692,97</b>
<b>3. Penalidades</b>	<b>S/219 745,24</b>
4.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (10%)	109 872,62
4.2. Monto calculado de otras penalidades	109 872,62
<b>Total</b>	<b>S/323 438,21</b>

Elaborado: Comisión de control



Finalmente, cabe precisar que mediante Oficio n.° 047-2024-MPHi/GM/ERMC de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 36**), el Gerente Municipal, a través del informe n.° 103-2024-MPHi/GAFT-LCTB-G de 11 de marzo (**Apéndice n.° 36**), del Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, informó a la comisión de control que "(...) De la cual la Sub Gerencia de Tesorería, por corresponder emite su pronunciamiento e informa que, mediante **Resolución de Gerencia N° 001-2024-MPHI-GM** de fecha 03 de Enero de 2024, asume el cargo de Sub Gerente de Tesorería, y al no habersele realizado la entrega de cargo como corresponde acorde a la normativa y disposiciones vigentes, desconoce trámite alguno relacionado a las cartas fianzas en mención, toda vez que, no se le hizo la entrega del acervo documentario al asumir dicho cargo; por ende, previa revisión del acervo documentario existente del periodo 2022, no se encontró ningún documento y/o trámite relacionado con la solicitud de renovación de las cartas fianzas; así mismo comunica que dichas cartas fianzas actualmente se encuentran vencidas sin Derecho a Ejecución de las mismas, siendo de responsabilidad funcional de dicho trámite del Funcionario a cargo en el periodo 2022, conforme lo establece la Directiva N° 001-2022-EF / 43.03 Denominada "Disposiciones y Procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, modificación, sustitución, devolución y ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas". (...)” referente a la obra: "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH".

La normativa inobservada para el hecho irregular:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de contrataciones del Estado, aprobado con decreto supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

**Artículo 32. El contrato**

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos público previstos. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019.**

**CAPITULO IV**

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

"(...)

161.3. En el caso de obra, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título (...)"

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10x \text{ Monto}}{F x \text{ Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .
- b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

#### **Artículo 163. Otras Penalidades**

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora (...).

#### **Artículo 164. Causales de Resolución**

164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido para ello;
- b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de prestación, pese a haber sido requerido corregir tal situación.

#### **Artículo 165. Procedimiento de Resolución de Contrato**

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta notarias la decisión de resolver el contrato.

#### **Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)"

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

#### **Artículo 194. Valorizaciones y Metrados**

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de las partidas que dio origen a la propuesta y que fue presentada al momento de ofertar (...)

194.6 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006**

#### **Norma G.030, Derechos y Responsabilidades**

(...)

#### **Capítulo III: De los Profesionales Responsables del Proyecto.**

#### **Sub Capítulo I: Disposiciones Generales.**



(...)

#### **Capítulo IV: De las personas responsables de la ejecución.**

##### **Sub Capítulo I: Disposiciones Generales.**

"(...) **Artículo 22.-** Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

"(...) **Artículo 23.-** Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

*Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.*

*Aplicar las normas y reglamentos vigentes.*

*Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato (...)"*

##### **Sub Capítulo VI: Del Supervisor de Obra**

(...)

**Artículo 40.-** Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

c) *Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.*

d) *Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.*

(...)"

- **Bases integradas de la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari – departamento de Ancash, con código de inversiones n.º 2337425 de 2 de febrero de 2022.**

#### **SECCION GENERAL**

##### **CAPITULO III: DEL CONTRATO**

###### **3.6. Valorizaciones**

*Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.*

#### **SECCION ESPECIFICA**

##### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

(...)

###### **VII. Forma de Pago**

(...)

*Las valorizaciones serán elaboradas con los metrados realmente ejecutados y aceptados, en forma mensual y tiene carácter de pagos a cuenta, conforme de detalla en el artículo 194 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE) (...)*

(...)

*Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...)*

###### **XV. Prueba y Certificación de Calidad**

*El costo de pruebas y controles, así como los análisis de control de calidad de materiales y ejecución de trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de universidades y/o instituciones debidamente acreditadas para tal fin. (...)*

*El contratista está obligado a presentar ante la MUNICIPALIDAD contratante los certificados de*

calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra. (...) El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector

**XXII. Otras Precisiones**

**A. Subsanación de deficiencias**

El contratista no podrá entregar la obra defectuosa o mal ejecutadas, aduciendo defectos, errores u omisiones en los planos o especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta

Queda también establecido que la Entidad podrá autorizar la retención del total o parte del importe de las valorizaciones de avance de la obra para protegerse contra los posibles perjuicios por trabajos defectuosos y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones de la supervisión.

**B. Trabajos Defectuosos o Mal Ejecutados**

Si la obra no se sujetara estrictamente los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista.

(...)"

**XXVIII Supervisión o inspector de la ejecución de la obra:**

La MUNICIPALIDAD controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor o inspector quien será responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento.

El supervisor o Inspector es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)"

▪ **Contrato Adjudicación Simplificada n.º 010-2022-MPH/CS – 1 de 6 de abril de 2022**

(...)"

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es de la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CASERÍO DE PACHACHACA, CENTRO POBLADO DE HUAMPARAN, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH"**, El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

(...)"

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

**Donde:**

F=0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	Unidad	Monto	Verificación
(...)"				
10	El residente y/o coordinar social no se encuentran en obra sin haber justificado su	Por día	0.02% x M	Informe del Supervisor, Inspector de Obra



N°	PENALIDADES	Unidad	Monto	Verificación
	ausencia ante el Inspector y/o Supervisor:			
23	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, por cada día de ausencia del personal en obra, según informe de supervisor o inspector de obra y/o coordinador de obra.	Por cada día de ausencia del personal en obra	0,5UIT	Informe del Supervisor o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra
(...)				

- Expediente técnico de la obra “Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari – Ancash” con CUI N° 2337425 aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021.

(...)

7 – PLANILLA DE METRADOS

8 – PRESUPUESTO

9 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

(...)

15 – PLANOS

Plano de planta vistas y cortes generales - PG-01

Cerco perimétrico detalles - CP-02

Plano clave del proyecto - C-01

Arquitectura Servicios Higiénicos - SH-01

Detalles de Cobertura de los Servicios Higiénicos - SH-02

Plano de planta y elevación de cobertura - CO-01

Plano de Estructuras metálica de Cobertura - CO-04

Drenaje Pluvial de Cobertura - CO-06

16 – ESTUDIOS BÁSICOS

(...)

- Directiva n.° 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019, “Procedimientos Generales Administrativos para la Estandarización del Contenido de los Documentos Técnicos de la Ejecución de las Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019.

#### “IV. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO:

La Responsabilidad para el Control y Cumplimiento de la presente Directiva, estará a cargo de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la División de Obras y Mantenimiento, División de Supervisión y liquidaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Los responsables técnicos de ejecutar las obras están obligados a ceñirse a lo indicado en este documento.

(...)

#### J. RESPONSABLES TÉCNICOS DE OBRA

Este término es aplicable para supervisor o inspector de obra y al residente de obra.

(...)

#### X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OBRAS POR EJECUCIÓN POR CONTRATA

##### 10.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA EN UNA OBRA POR CONTRATA



**A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA EN UNA OBRA POR CONTRATA**

(...)

**- RESIDENTE DE OBRA:**

(...)

Su permanencia en obra es a tiempo completo

**10.2. PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA POR CONTRATA**

(...)

**B. PROCEDIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN**

(...)

**2. CUADERNO DE OBRA:**

(...)

Su llenado se realizará según el siguiente modelo:

OBRA: "Nombre de la Obra"	
ASIENTO N° __ DEL RESIDENTE DE OBRA	Fecha: dd/mm/aa
a) Actividad realizada en el Día: b) Total, de Metrados ejecutados en el mes (de tratarse del último asiento del mes) c) Ocurrencias d) Consultas a la Supervisión (de ser el caso)	
ASIENTO N° __ DEL SUPERVISIÓN	
Fecha: dd/mm/aa	
a) Informe de Inspección b) Conformidad y Trabajos Aprobados c) Ocurrencias	

En el cuaderno de obra deberá contener:

- El acta de entrega de terreno
- El acta de inicio de obra
- El acta de culminación de obra

Es importante que se consigne el nombre de la obra en todos sus folios. Cada folio debe ser suscrito por los responsables técnicos.

En los asientos de obra correspondiente al último día de cada mes se deberá presentar los metrados totales ejecutados, y el porcentaje total valorizado.

**3. PAGO DE VALORIZACIONES MENSUALES:**

(...)

**COMPLEMENTARIAMENTE** la presente directiva establece los contenidos del informe mensual para una obra ejecutada bajo la modalidad de contrata.

<b>APROBACION DE VALORIZACION</b>	
a)	<u>CARATULA DE PRESENTACION.</u>
b)	<u>ÍNDICE.</u>



- c) INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISION PARA EL TRÁMITE DE PAGO AL CONTRATISTA
1. Carta de conformidad de pago al contratista.
  2. Resumen de valorización.
  3. Resumen general de valorizaciones.
  4. Valorización
  5. Cálculo de los coeficientes de reajuste.
  6. Resumen de pago al contratista.
  7. Índice unificado de precios (mes de reajuste y mes base).
  8. Curva S.
- d) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1. Carta de presentación de informe mensual de valorización de obra presentado al Supervisor.
  2. Cuadro resumen de pago al contratista.
  3. Factura emitida por el contratista.
  4. Copia de DNI del representante legal.
  5. Copia del RNP del contratista (de consorciados de corresponder)
  6. Copia del Contrato de Obra.
  7. Vigencia de Poder del Representante Legal
- e) DOCUMENTACION TÉCNICA
1. Ficha de Identificación de Obra.
  2. Informe del Residente de Obra
  3. Resumen de valorización de obra.
  4. Valorización de obra.
  5. Metrados ejecutados al mes.
  6. Resumen total de pagos a cuenta por valorizaciones de obra.
  7. Curva S.
  8. Situación de la Obra (condición de atraso o adelanto)
  9. Actualización de precios por reajuste.
    - 9.1. Cuadro resumen de reajustes.
    - 9.2. Tablas de índices unificados de precios.
    - 9.3. Cálculo del coeficiente de reajuste "K".
    - 9.4. Resumen de amortización adelanto para materiales
    - 9.5. Amortización de adelantos por insumos
    - 9.6. Sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución
  10. Copia de la Fórmula Polinómica (según Expediente Técnico).
  11. Copia de los índices unificados.
  12. Copias del cuaderno de obra.
  13. Fotografías de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo del informe.
  14. Copia de los resultados de los ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la comprensión de concreto, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de prueba hidráulica e impacto ambiental) de corresponder.
  15. Calendarios de avance de obra.
    - 15.1. Copia del calendario de avance de obra programado (según bases).
    - 15.2. Calendario de avance de obra programado valorizado y actualizado a la fecha de inicio aprobado por el supervisor (según Expediente Técnico).
    - 15.3. Calendario de obra valorizado acelerado (caso de demora injustificada).
    - 15.4. Calendario de avance de obra valorizado actualizado (caso de ampliación de plazo).
  16. CD del informe en formato de origen, fotos del proceso constructivo de la obra.
  17. Copia del acta de entrega de terreno (de corresponder al primer informe de valorización).
  18. Acta de Inicio de Obra.



f) **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

1. Copia de la promesa formal de consorcio notariado.
2. Copia de la carta de fianza o declaración jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
3. Copia de capacidad libre de contratación emitido por la OSCE (de los consorciados de corresponder)
4. Copia de la designación del residente de obra.
5. Copia del compromiso del residente de obra.
6. Copia de contrato del residente de obra y especialistas participantes en la obra.
7. Copia Legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
8. Copia de los pagos de obligaciones del contratista.
  - 8.1. Pago ESSALUD mensualizado y SCTR.
  - 8.2. Pago SENCICO mensualizado.
  - 8.3. Pago CONAFOVICER mensualizado.
9. Constancia de Permanencia del equipo técnico en la ejecución de la Obra
10. Cronograma de Permanencia del equipo técnico en la ejecución de la obra
11. Hechos importantes ocurridos en el mes
12. Hechos que están alterando el normal desarrollo de la obra
13. Personal que viene Laborando en la Obra (Técnico Administrativo y Obrero)
14. Relación de Maquinaria - descripción
15. Informes Mensuales del Personal Técnico Ofertado.

*El área usuaria (La División de Obras y Mantenimiento) es el responsable de evaluar el cumplimiento de la documentación requerida y aprobar la documentación requerida para dar trámite la valorización para el pago al contratista, en caso se observe el contenido de dicho documento este deberá ser levantado en un plazo máximo de 05 días hábiles.*

(...)

Los hechos descritos fueron ocasionados por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por los servidores de la Entidad y la Supervisora de obra, quienes en el ejercicio de sus funciones aprobaron y otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones al consorcio "Huarilindo", pese a que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido en las bases administrativas que formaron parte del contrato; y por partidas con metrados no ejecutados, en las metas 06. Campo deportivo de grass sintético, 07. Cerco perimétrico, 09. Muro de Contención y 12. Construcción de SS. HH, inobservando con ello los planos del expediente técnico aprobado y la normativa aplicable.

Asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones, a pesar que, el contratista ejecuto partidas que incumplen con los planos y especificaciones técnicas correspondientes a las metas **06. Campo deportivo de grass sintético, 08. Cuneta de Evacuación Pluvial y 12. Construcción de SS. HH.**

También, se identificó que el contratista ejecutó partidas correspondientes a la meta 07. Cerco perimétrico, sin contar con supervisión técnica e incumpliendo con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Asimismo, inaplicaron penalidades pese a que, lo establecía la cláusula décima tercera del contrato de ejecución de obra derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-MPHi/CS - 1 de 6 de abril de 2022.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Las personas comprendidas en los hechos, Jesús Ángel Zegarra Collas y Luis Carlos Dextre Vásquez, remitieron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentos que los sustenten. Cabe precisar

que, Edwin Felipe León Cotrina, Katherine Milady Gonzales Alva y Nagumo Luis Diaz Tamara, no remitieron sus comentarios o aclaraciones respecto a su participación en el referido proyecto, pese de haber sido notificados el pliego de hechos, conforme se cita en el **(Apéndice n.º 42)** del Informe de Control Específico.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, de las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación cuando corresponda, forman parte del **(Apéndice n.º 42)** del Informe de Control Específico.

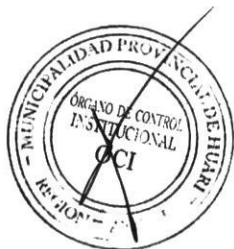
La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **Edwin Felipe León Cotrina**, identificado con DNI n.º 31601823, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el período de 10 de febrero de 2021 al 21 de diciembre de 2022, en merito a la Resolución de Alcaldía n.º 023-2021-MPHi/A de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 37)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 0382-2022-MPHi/A de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 38)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.º 31601823, notificada con Cédula de notificación electrónica n.º 00000027-2024-CG/0338 de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 42)**, quien no presentó comentarios y/o aclaraciones.

Por haber derivado mediante proveídos s/n de 13 de julio, 11 de agosto, 22 de setiembre y de 15 de noviembre de 2022, los informes n.ºs 434, 533, 680 y 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio, 10 de agosto, 21 de setiembre y 3 de noviembre de 2022, de conformidad de pago emitidos por el subgerente de Obras y Mantenimiento, con los cuales otorgó conformidad de pago al contratista por las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, pese a saber que los informes de valorizaciones debían presentarse conforme a las bases integradas que formaban parte de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS -1, ello al haber puesto el visto bueno en el citado contrato; no obstante, sin advertir que los referidos informes de valorización incumplían con las exigencias respecto al informe de valorización establecida en las bases administrativas que formaron parte del contrato, así como en la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 12)**, vigente desde el 26 de setiembre de 2019, continuo con el trámite y permitiendo con ello el pago de la referidas valorizaciones; incumpliendo con ello lo establecido en los numerales VIII y XV del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS - 1 **(Apéndice n.º 13)**.

Asimismo, mediante proveídos s/n de 13 de julio, 11 de agosto, 22 de setiembre y de 15 de noviembre de 2022, los informes n.ºs 434, 533, 680 y 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio, 10 de agosto, 21 de setiembre y 3 de noviembre de 2022, de conformidad de pago emitidos por el subgerente de Obras y Mantenimiento, con los cuales otorgó conformidad de pago al contratista por las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, permitiendo el pago de las referidas valorizaciones por partidas con metrados no ejecutados de las metas siguientes: **06. Campo deportivo de grass sintético**, donde se evidenció que no se ejecutó el tímpano con plancha metálica en un área de 177.96 m². **07. Cerco perimétrico**, en el cual se evidenció que no se ejecutó las rejas de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2" \times 4 \times 3$  mm en 495,00 ml, **08. Muro de contención**, en el cual se evidenció que no se ejecutó un total de 4,60 m de lo proyectado del muro de contención, en consecuencia, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a las metas proyectadas implico la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar, movimiento de tierras, concreto simple, entre otros, **12. Construcción de SS. HH**, donde se identificó que, las correas de madera tornillo que formarían un tijeral no se ejecutaron, estas servirían para el soporte de la cobertura de los servicios higiénicos.

Así también, por haber derivado mediante proveídos s/n de 13 de julio, 11 de agosto, 22 de setiembre y de 15 de noviembre de 2022, los informes n.ºs 434, 533, 680 y 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de



13 de julio, 10 de agosto, 21 de setiembre y 3 de noviembre de 2022, de conformidad de pago emitidos por el subgerente de Obras y Mantenimiento, con los cuales otorgó conformidad de pago al contratista por las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, permitiendo el pago de las referidas valorizaciones por partidas con metrados que incumplen con los planos, especificaciones técnicas, y por partidas ejecutadas fuera del plazo contractual correspondientes a las metas **06. Campo deportivo de grass sintético**, donde se identificó que el contratista habría ejecutado trabajos fuera del plazo de ejecución contractual y además sin dirección técnica y el control de la supervisión, **08. Cunetas de evacuación pluvial**, donde se evidenció que, se ejecutaron metrados que incumplen con los planos y especificaciones técnicas, a razón que, estos presentan deficiencias en su alineamiento, enlucidos y se visualizó el deterioro prematuro, asimismo, no se cuenta con el espacio para el apoyo de las rejillas metálicas (cantoneras), **12. Construcción de SS. HH**, donde se evidenció que, la viga de concreto que sirve de apoyo para la cobertura de los servicios higiénicos, presenta deterioro, a razón que, en anclaje se realizó sin cumplir con los planos del expediente, **07. Cerco Perimétrico**, donde se identificó que, el contratista habría ejecutado las rejas de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2" \times 4" \times 3\text{mm}$  en un total de 495,00 ml, fuera del plazo de ejecución contractual y además sin dirección técnica y el control de la supervisión, continuando con el trámite y permitiendo el pago.

Inobservando con ello, los planos y la planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) aprobado, así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 187.1 del artículo 187, y 194.3 y 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Así también, por no haber advertido que los informes de valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 (**Apéndices n.ºs 11, 14, 15 y 16**), fueron presentados con documentación incompleta, sin adjuntar sustento de los metrados ejecutados del mes, sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución, copia de los resultados de los ensayos (diseño de mezcla, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de pruebas hidráulicas), tal como se detalló de manera presente, sin embargo, otorgó las conformidades de pago a las citadas valorizaciones.

Por consiguiente, los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos de denotan la comisión del hecho, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jesús Ángel Zegarra Collas**, identificado con DNI n.º 40034759, en su condición de Subgerente de Obras y Mantenimiento de la Entidad, durante el período de 15 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en merito a la Resolución de Alcaldía n.º 026-2021-MPHi/A de 15 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 39**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 394-2022-MPHi de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.º 40034759, notificado con Cédula de notificación electrónica n.º 00000028-2024-CG/0338 de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 42**), quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones, mediante documento s/n de 23 de mayo de 2024, en once (11) folios, remitida mediante correo electrónico de 23 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 42**).

Por haber otorgado conformidad de pago al contratista por las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 correspondiente al período de 16 de junio hasta el 30 de setiembre de 2022, mediante la emisión y suscripción de los informes n.ºs 434, 533, 680 y 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio, 10 de agosto, 21 de setiembre y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, los cuales fueron recepcionados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 13 de julio, 11 de agosto, 22 de setiembre y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, sin controlar y supervisar que los referidos informes de valorización cumplieran con las exigencias para un informe de valorización establecidas en las bases administrativas que forman parte del contrato y con la Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), vigente desde el 26 de setiembre de 2019, el cual no fue tomado en cuenta para la revisión de las citadas valorizaciones, por el contrario, consignó



conforme y no precisó ninguna observación, permitiendo con ello el pago de las referidas valorizaciones, **respecto a la valorización n.º 1** no se encontraron los documentos siguientes: Sustento de los metrados ejecutados del mes, sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución, panel fotográfico incompleto, copia de resultados de los ensayos (diseño de mezcla, certificados de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de prueba hidráulica), copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra, SCTR sin cobertura para todos los trabajadores, constancia de permanencia del especialista estructural e informe técnico mensual del especialista en estructuras; **respecto a la valorización n.º 2** no se encontraron los documentos siguientes: sustento de metrados ejecutados del mes, sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución, panel fotográfico incompleto, copia de los resultados de los ensayos (pruebas hidráulicas, ensayos de densidad de campo, protocolos de calidad respecto a la estructura metálica y cobertura), copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra; **respecto a la valorización n.º 3** no se encontraron los documentos siguientes: sustento de metrados ejecutados del mes, sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución, panel fotográfico incompleto, copia de los resultados de los ensayos (certificados de calidad de tuberías y accesorios, pruebas hidráulicas, densidad de campo), copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra y SCTR sin cobertura para todos los trabajadores; **respecto a la valorización n.º 4** no se encontraron los documentos siguientes: sustento de metrados ejecutados del mes, sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución, panel fotográfico incompleto, copia de los resultados de los ensayos (certificado de calidad de tuberías y accesorios, pruebas hidráulicas, densidad de campo), copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra, SCTR sin cobertura para todos los trabajadores, incumpliendo con ello lo establecido en los numerales VIII y XV del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS - 1 (**Apéndice n.º 13**).

Asimismo, por haber otorgado conformidad de pago al consorcio "Huarilindo", por la valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 correspondientes al período de 16 de junio al 30 de setiembre de 2022, mediante la emisión y suscripción de los informes n.ºs 434, 533, 680 y 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio, 10 de agosto, 21 de setiembre y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, permitiendo el pago de las referidas valorizaciones por subpartidas con metrados no ejecutados de las metas siguientes: **06. Campo deportivo de grass sintético**, donde se evidenció que no se ejecutó el tímpano con plancha metálica en un área de 177.96 m<sup>2</sup>. **07. Cerco perimétrico**, en el cual se evidenció que no se ejecutó las rejas de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2" \times 4 \times 3$  mm en 495,00 ml, **08. Muro de contención**, en el cual se evidenció que no se ejecutó un total de 4,60 m de lo proyectado del muro de contención, en consecuencia, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a las metas proyectadas implicó la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar, movimiento de tierras, concreto simple, entre otros, **12. Construcción de SS. HH**, donde se identificó que, las correas de madera tornillo que formarían un tijeral no se ejecutaron, estas servirían para el soporte de la cobertura de los servicios higiénicos.


Así también, por haber otorgado conformidad de pago al consorcio "Huarilindo", por la valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 correspondientes al período de 16 de junio al 30 de setiembre de 2022, mediante la emisión y suscripción de los informes n.ºs 434, 533, 680 y 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio, 10 de agosto, 21 de setiembre y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, permitiendo el pago de las referidas valorizaciones por partidas con metrados que incumplen con los planos, especificaciones técnicas, y por partidas ejecutadas fuera del plazo contractual correspondientes a las metas **06. Campo deportivo de grass sintético**, donde se identificó que el contratista habría ejecutado trabajos fuera del plazo de ejecución contractual y además sin dirección técnica y el control de la supervisión, **08. Cunetas de evacuación pluvial**, donde se evidenció que, se ejecutaron metrados que incumplen con los planos y especificaciones técnicas, a razón que, estos presentan deficiencias en su alineamiento, enlucidos y se visualizó el deterioro prematuro, asimismo, no se cuenta con el espacio para el apoyo de las rejillas metálicas (cantoneras), **12. Construcción de SS. HH**, se evidenció que, la viga de concreto que sirve de apoyo para la cobertura de los servicios higiénicos, presenta deterioro, a razón que, en andaje se realizó sin cumplir con los planos del expediente, **07. Cerco Perimétrico**, se identificó que, el contratista habría ejecutado las rejas de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2" \times 4" \times 3$ mm en un total de 495,00 ml, fuera del plazo de ejecución contractual y además sin dirección técnica y el control de la supervisión.




Inobservando con ello, los planos y la planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) aprobado, así como el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 187.1 del artículo 187, y 194.3 y 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/103 692,97**.


Así también, por no haber advertido que los informes de valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 (**Apéndices n.ºs 11, 14, 15 y 16**), fueron presentados con documentación incompleta, sin adjuntar sustento de los metrados ejecutados del mes, sustento de materiales utilizados en el mes de ejecución, copia de los resultados de los ensayos (diseño de mezcla, certificado de calidad de tuberías y accesorios, informe técnico de pruebas hidráulicas), tal como se detalló de manera presente, sin embargo, otorgó las conformidades de pago a las citadas valorizaciones.

Como resultado de la evaluación de comentarios formulados por **Jesús Ángel Zegarra Collas**, se ha determinado que los hechos expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos de denotan la comisión del hecho, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 
3. **Luis Carlos Dextre Vásquez**, identificado con DNI n.º 42411565, en su condición de Subgerente de Supervisiones y Liquidaciones de la Entidad, durante el período de 21 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2012, en merito a la Resolución de Alcaldía n.º 453-2019-MPHi/A de 21 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 41**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 394-2022-MPHi de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.º 42411565, notificado con Cédula de notificación electrónica n.º 00000029-2024-CG/0338 de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 42**), quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones, mediante carta n.º 01-2024-LCDV de 19 de mayo de 2024, recepcionado el 20 de mayo de 2024, en doce (12) folios, remitida al OCI de la Municipalidad Provincial de Huarí (**Apéndice n.º 42**).



Se le atribuye responsabilidad, por cuanto en su condición de sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, no realizó diligentemente sus funciones de conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras, e inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras, velando por su cumplimiento real del avance de la obra, permitiendo con ello el pago de la totalidad de las valorizaciones de obra, pese a las deficiencias verificadas. Asimismo, Luis Carlos Dextre Vasquez, subgerente de Supervisión y Liquidaciones, al no advertir la ausencia del plantel clave del contratista en la ejecución de la obra, incumplió sus funciones de conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras, así como la de inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras.




Con su actuar, el funcionario permitió se concrete la totalidad del pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, en las que se evidenciaron partidas con metrados no ejecutados de las metas siguientes: **06. Campo deportivo de grass sintético**, donde se evidenció que no se ejecutó el tímpano con plancha metálica en un área de 177.96 m<sup>2</sup>. **07. Cerco perimétrico**, en el cual se evidenció que no se ejecutó las rejas de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2'' \times 4 \times 3$  mm en 495,00 ml, **08. Muro de contención**, en el cual se evidenció que no se ejecutó un total de 4,60 m de lo proyectado del muro de contención, en consecuencia, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a las metas proyectadas implicó la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar, movimiento de tierras, concreto simple, entre otros, **12. Construcción de SS. HH**, donde se identificó que, las correas de madera tornillo que formarían un tijeral no se ejecutaron, estas servirían para el soporte de la cobertura de los servicios higiénicos.

De igual forma, permitió se concrete la totalidad del pago de las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4, referidos a valorizaciones por partidas con metrados que incumplieron con los planos, especificaciones técnicas, y por subpartidas ejecutadas fuera del plazo contractual correspondientes a las metas **06. Campo**




**deportivo de grass sintético**, donde se identificó que el contratista habría ejecutado trabajos fuera del plazo de ejecución contractual y además sin dirección técnica y el control de la supervisión, **08. Cunetas de evacuación pluvial**, donde se evidenció que, se ejecutaron metrados que incumplen con los planos y especificaciones técnicas, a razón que, estos presentan deficiencias en su alineamiento, enlucidos y se visualizó el deterioro prematuro, asimismo, no se cuenta con el espacio para el apoyo de las rejillas metálicas (cantoneras), **12. Construcción de SS. HH**, donde se evidenció que, la viga de concreto que sirve de apoyo para la cobertura de los servicios higiénicos, presenta deterioro, a razón que, en anclaje se realizó sin cumplir con los planos del expediente, **07. Cerco Perimétrico**, donde se identificó que, el contratista habría ejecutado las rejas de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2" \times 4" \times 3mm$  en un total de 495,00 ml, fuera del plazo de ejecución contractual y además sin dirección técnica y el control de la supervisión, lo que generó el deterioro prematuro en dichos componentes.

Los incumplimientos efectuados por la supervisora de la obra, tales como no dar cuenta del incumplimiento del plazo contractual por parte del contratista, dar conformidad de valorizaciones con metrados no ejecutados y con partidas que no cumplieron con las estipulaciones contractuales y normativas, denota la falta de diligencia del servidor al ejercer su atribución de conducir los procesos de supervisión de ejecución de obras, así como la de inspeccionar, evaluar y controlar el avance físico y financiero de las obras.



Con su accionar, transgredió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad los numerales 1.9 del artículo 96 del citado reglamento, que establece: **"Organizar, dirigir, coordinar y evaluar...los procesos de ejecución, inspección, supervisión ...de obras; Supervisar, inspeccionar...las obras públicas contratadas y/o ejecutadas por la Municipalidad, así como dar cuenta sobre irregularidades e infracciones a las normas y reglamentos técnicos"** [énfasis agregado].



Como resultado de la evaluación de los cometarios formulados por **Luis Carlos Dextre Vásquez**, se ha determinado que los hechos expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos de denotan la comisión del hecho, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante la ejecución contractual, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido, en la normativa y las estipulaciones contractuales, asimismo, pagaron por metrados no ejecutados, así como, por partidas ejecutadas sin dirección y control técnico en diferentes componentes, incumpliendo con lo señalado en los planos y especificaciones técnicas, generando el deterioro prematuro en dichos componentes, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/103 692,97; además, inaplicaron penalidades, por S/ 219 745,24", están desarrollados en el **(Apéndice n.º 2)** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante la ejecución contractual, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido, en la normativa y las estipulaciones contractuales, asimismo, pagaron por metrados no ejecutados, así como, por partidas ejecutadas sin dirección y control técnico en diferentes componentes, incumpliendo con lo señalado en los planos y especificaciones técnicas, generando el deterioro prematuro en dichos componentes, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/103 692,97; además, inaplicaron penalidades, por S/ 219 745,24" están desarrollados en el **(Apéndice n.º 3)** del Informe de Control Específico."



#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

##### Terceros partícipes

1. **Katherine Milady Gonzales Alva**, identificada con DNI n.º 40034759, en su condición de Supervisora de la obra, con quien la Entidad, suscribió el Contrato de servicio n.º 070-2022-MPHi/GM de 20 de abril de 2022 (Apéndice n.º 7), para la supervisión de la citada obra, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante oficio n.º 006-2024-MPHi/OCI/SCE/JDEA de 16 de mayo de 2024 a través de correo electrónico de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 42), quien no presentó comentarios y/o aclaraciones.

Por haber otorgado conformidad a los informes de valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, y 4 presentados por el contratista, correspondientes al período de 16 de junio al 31 diciembre 2022, mediante la emisión y suscripción de las cartas n.ºs 014, 017, 018, 020-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 4 de julio, 4 de agosto, 5 de setiembre y 5 de octubre 2022, respectivamente, los cuales fueron recepcionados por la Gerencia Municipal, para su derivación a las áreas de su competencia, permitiendo el pago de las referidas valorizaciones por subpartidas con metrados no ejecutados de las metas siguientes: **06. Campo deportivo de grass sintético**, donde se evidenció que no se ejecutó el tímpano con plancha metálica en un área de 177.96 m<sup>2</sup>. **07. Cerco perimétrico**, en el cual se evidenció que no se ejecutó las rejas de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2" \times 4 \times 3$  mm en 495,00 ml. **08. Muro de contención**, en el cual se evidenció que no se ejecutó un total de 4,60 m de lo proyectado del muro de contención, en consecuencia, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a las metas proyectadas implicó la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar, movimiento de tierras, concreto simple, entre otros, **12. Construcción de SS. HH**, donde se identificó que, las correas de madera tornillo que formarían un tijeral no se ejecutaron, estas servirían para el soporte de la cobertura de los servicios higiénicos.

Así también, por haber otorgado conformidad a los informes de valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, y 4, presentados por el consorcio "Huarilindo", correspondientes al período de 16 de junio al 30 de setiembre de 2022, mediante la emisión y suscripción de las cartas n.ºs 014, 017, 018, 020-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 4 de julio, 4 de agosto, 5 de setiembre y 5 de octubre 2022, respectivamente, los cuales fueron recepcionados por la Gerencia Municipal, para su derivación a las áreas de su competencia, permitiendo el pago de las referidas valorizaciones por subpartidas con metrados que incumplen con los planos, especificaciones técnicas, y por subpartidas ejecutadas fuera del plazo contractual correspondientes a las metas **06. Campo deportivo de grass sintético**, donde se identificó que el contratista habría ejecutado trabajos fuera del plazo de ejecución contractual y además sin dirección técnica y el control de la supervisión, **08. Cunetas de evacuación pluvial**, donde se evidenció que, se ejecutaron metrados que incumplen con los planos y especificaciones técnicas, a razón que, estos presentan deficiencias en su alineamiento, enlucidos y se visualizó el deterioro prematuro, asimismo, no se cuenta con el espacio para el apoyo de las rejillas metálicas (cantonerías), **12. Construcción de SS. HH**, se evidenció que, la viga de concreto que sirve de apoyo para la cobertura de los servicios higiénicos, presenta deterioro, a razón que, en anclaje se realizó sin cumplir con los planos del expediente, **07. Cerco Perimétrico**, se identificó que, el contratista habría ejecutado las rejas de tubo de fierro cuadrado de  $\varnothing 2" \times 4" \times 3$  mm en un total de 495,00 ml, fuera del plazo de ejecución contractual y además sin dirección técnica y el control de la supervisión.

Inobservando con ello, los planos y la planilla de metrados del expediente técnico aprobado, así como, el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 187.1 del artículo 187, y 194.3 y 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, y la directiva n.º 005-2019-MPHi, vigente desde el 26 de setiembre de 2019, que vincula al supervisor/a como persona técnico de obra, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/103 692,97**.

Los hechos expuestos, en su calidad de Supervisora de la obra, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del hecho, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Nagumo Luis Diaz Tamara**, identificado con DNI n.° 42031184, Representante común del Consorcio Huarilindo, en su condición de particular interesado, conformado por Export - Import Collazos E.I.R.L., con RUC N° 20488267419 y Constructora Perú Ingenieros S.R.L., con RUC N° 20533653961, a quien en virtud al Contrato de ejecución de la obra: "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Ancash", con Código único de Inversiones N° 2337425, Adjudicación Simplificada n.° 10 -2022-MPHi/CS-1 de 6 de abril de 2022, suscrito con la Entidad, se le pagó por las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, a pesar que contenían metrados no ejecutados así como partidas incumpliendo lo señalado en los planos y especificaciones técnicas además, la Entidad no le aplicó penalidades.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huari, se formula la conclusión siguiente:

Se ha evidenciado que durante le ejecución de la obra, funcionario, servidor de Entidad y supervisor de obra, otorgaron conformidad y pagaron cuatro (4) valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a las normativa y estipulaciones contractuales que formaron parte del contrato y con la Directiva n.° 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 "Procedimientos generales administrativos para la estandarización del contenido de los documentos técnicos de la ejecución de las obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta"; permitiendo el pago total de las valorizaciones, con metrados no ejecutados en partidas, de las metas 06. Campo Deportivo con Grass Sintético, meta 07. Cerco Perimétrico, meta 09. Muro de Contención y meta 12. Construcción de SS. HH, que no fueron advertidos oportunamente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un monto de **S/62 547,98**. También procedieron a dar conformidad por metrados ejecutados que no cumplen con lo señalado en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, permitiendo un perjuicio económico a la Entidad por un monto de **S/41 144,99**; asimismo, inaplicaron el cobro de penalidades (por mora y otras penalidades) hasta por un monto de **S/219 745,24**.

Con su accionar contravinieron lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y los artículos 14, 133, 134, 159, 160, 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, así como, los artículos 10, 14, de Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, y artículos 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 38, 41, 42 y 51 de la norma técnica G.050 seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006; bases integradas, de Adjudicación Simplificada n.° 10 -2022-MPHi/CS-1 de ejecución de obra de 6 de abril de 2022, y expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0108-2021-MPHi/GDUR de 4 de octubre de 2021, y la Directiva n.° 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 y la cláusula décimo tercera: penalidades, del contrato de ejecución de obra.

Consecuentemente, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/103 692,97**; considerando el pago por metrados no ejecutados y partidas ejecutadas sin cumplir con los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico e inaplicación de penalidad por el importe de **S/219 745,24**.

Los hechos descritos fueron ocasionados por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por los servidores, quienes en el ejercicio de sus funciones otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones de obra, pese a que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a la normativa y estipulaciones contractuales que formaron parte del contrato y por metrados no ejecutados

en partidas, metrados ejecutados sin cumplir con los planos y especificaciones técnicas, asimismo, inaplicaron penalidades incurridas por el consorcio "Huarilindo". **(Irregularidad n.º 1)**

## VI. RECOMENDACIONES




Al Titular de la Municipalidad Provincial de Huari:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Provincial de Huari comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.º 1)**.

Al Procurador Público Anticorrupción de Ancash:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos y otros comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**.

## VII. APÉNDICES

- 
- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia simple del expediente técnico de la obra: "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Ancash".
- 
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 0108-2021-MPHi/GDUR, de 4 de octubre de 2021, de aprobación del expediente técnico.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra - Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS-1 de 6 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada del contrato de servicio n.º 070-2022-MPHi/GM de 20 de abril de 2022 de consultoría para la supervisión de la obra.
- 
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.º 261-2023-MPHi-GM de 29 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 16 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 10:** Original del Informe técnico n.º 001-2024-CG/OCI-MPHi-SCHEPI-JDEA de 19 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-1225 de 20 de julio de 2022 y constancia de pago y documentos adjuntos según el detalle siguiente:
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-1225-A de 20 de julio de 2022 y constancia de pago.
  - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-1224 de 20 de julio de 2022 y constancia de pago.
  - Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 075 de 26 de julio de 2022 y documentos adjuntos.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.º 434-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 13 de julio de 2022 y proveído s/n de 13 de julio de 2022.
  - Fotocopia autenticada de la carta n.º 014-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 4 de julio de 2022.



- Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 01 correspondiente al mes de junio de 2022, que incluye la carta n.º 010-2022/C.H RCC de 30 de junio de 2022.

**Apéndice n.º 12:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 y Directiva n.º 005-2019-MPHi, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 159-2019-MPHi/GM de 26 de setiembre de 2019 "Procedimientos generales administrativos para la estandarización del contenido de los documentos técnicos de la ejecución de las obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta".

**Apéndice n.º 13:** Fotocopia autenticada de las bases integradas, de Adjudicación Simplificada n.º 10-2022-MPHi/CS-1 de ejecución de obra.

**Apéndice n.º 14** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-1396 de 15 de agosto de 2022 y constancia de pago y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-1395 de 15 de agosto de 2022 y constancia de pago y documento adjunto.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 533-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 10 de agosto de 2022 y proveído s/n de 11 de agosto de 2022 y antecedentes.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 017-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 3 de agosto de 2022.
- Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 02 correspondiente al mes de julio de 2022, que incluye la carta n.º 012-2022/C.H RCC de 31 de julio de 2022.

**Apéndice n.º 15** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-2007 de 29 de setiembre de 2022 y constancia de pago y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-2006 de 29 de setiembre de 2022 y constancia de pago.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 123 de 29 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos.
- Fotocopia autenticada y simple del Informe n.º 680-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 21 de setiembre de 2022 y proveído s/n de 22 de setiembre de 2022 y antecedentes.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 018-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de la valorización de obra n.º 03 correspondiente al mes de agosto de 2022, que incluye la carta n.º 013-2022/C.H RCC de 31 de agosto de 2022.

**Apéndice n.º 16** Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-2553 de 16 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º CCI-2552 de 16 de noviembre de 2022 y constancia de pago y documentos adjuntos entre fotocopia simple y autenticada.
- Fotocopia autenticada del Informe n.º 826-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 3 de noviembre de 2022 y proveído s/n de 15 de noviembre de 2022 y antecedentes.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 020-2022-MPHi-GAKM-SUP.O de 5 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada y simple de la valorización de obra n.º 04 correspondiente al mes de setiembre de 2022, que incluye la carta n.º 014-2022/C.H RCC de 30 de setiembre de 2022.

**Apéndice n.º 17:** Fotocopia simple del informe n.º 917-2022-MPHi/GDUR/SGOyM/JAZC de 25 de noviembre del 2022.


- Apéndice n.º 18:** Fotocopia simple del informe n.º 959-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2022
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada del Acta de visita de obra de 3 de febrero de 2023
- Apéndice n.º 20:** Impresión del oficio n.º 276-2023-MPHi/OCI de 29 de mayo de 2023 firmado digitalmente e Informe de visita de control n.º 016-2023-OCI/0338-SVC de 29 de mayo de 2023 firmado digitalmente.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia simple del informe n.º 466-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 26 de abril de 2023 y antecedentes.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 134-2023-MPHi/GM/ERMC de 12 de junio de 2023 e informe n.º 0654-2023-MPHi/GDUR/G/WHO de 9 de junio de 2023 e informe n.º 323-2023-MPHi/NJAH/SGSL. de 2 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia simple del informe n.º 320-2023-MPHi-SGOyM/ATMT de 14 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 24:** Original del acta de inspección de obra n.º 001-2024-OCI/MPH - Pachachaca de 11 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 25:** Original del acta de inspección de obra n.º 002-2024-OCI/MPHi-SCE de 19 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada de los asientos del residente de obra n.ºs 181 y 183 de 29 y 30 de setiembre de 2022 respectivamente, del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.ºs 182 y 184 de 29 y 30 de setiembre de 2022 respectivamente, de la supervisora de obra.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.ºs 133, 135, 136, 137, 141, 143 y 145 de 1, 2, 2, 3, 6, 7 y 8 de setiembre de 2022 respectivamente, del residente de obra.
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.ºs 134, 138, 142, 144 y 146 de 1, 3, 6, 7 y 8 de setiembre de 2022 respectivamente, de la supervisora de obra.
- Apéndice n.º 30:** Impresión del oficio n.º 057-2024-MPHi/OCI de 26 de enero de 2024 firmado digitalmente, notificado de manera electrónica el 30 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 31:** Impresión del oficio n.º 075-2024-MDA/A de 1 de marzo de 2024 y cargo de envío por correo electrónico de 1 de marzo de 2024 e informe n.º 007-2024-MDA/EAC/AMMP de 1 de marzo de 2024 y Resolución de Alcaldía 010-2022-MDA/A, de 26 de enero de 2022 y antecedentes.
- Apéndice n.º 32:** Impresión del oficio n.º 055-2024-MPHi/OCI de 26 de enero de 2024 firmado digitalmente e impresión del seguimiento de tu solicitud ingresando por mesa de partes virtual.
- Apéndice n.º 33:** Impresión del oficio n.º 085-2024-UNASAM-DRRH/D de 8 de febrero de 2024 y cargo de envío por correo electrónico de 9 de febrero de 2024 y antecedentes.
- Apéndice n.º 34:** impresión del oficio n.º 056-2024-MPHi/OCI de 26 de enero de 2024 firmado digitalmente e impresión del seguimiento de tu solicitud ingresando por mesa de partes virtual.

- Apéndice n.º 35:** Impresión del oficio n.º 093-2024-UNASAM-DRRHH/D, de 9 de febrero de 2024 y cargo de envío por correo electrónico de 9 de febrero de 2024 y antecedentes.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia autenticada del oficio n.º 047-2024-MPHi/GM/ERMC de 22 de marzo de 2024 e informe n.º 103-2024-MPHi/GAFT-LCTB-G de 11 de marzo de 2024 y antecedentes.
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 023-2021-MPHi/A de 10 de febrero de 2021, designación de Edwin Felipe León Cotrina
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0382-2022-MPHi/A de 21 de diciembre de 2022, cese de Edwin Felipe León Cotrina.
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 026-2021-MPHi/A de 15 de febrero de 2021, designación de Jesús Ángel Zegarra Collas.
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 394-2022-MPHi/A de 29 de diciembre de 2022, cese de Jesús Ángel Zegarra Collas y Luis Carlos Dextre Vásquez.
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 453-2019-MPHi/A de 21 de octubre de 2019, designación de Luis Carlos Dextre Vásquez
- Apéndice n.º 42:** Impresión de las cédulas de notificación firmadas digitalmente con sus respectivos cargos de notificación electrónica, copias simples y autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de control, por cada una de las personas comprendidas en la observación, conforme se detalla a continuación:
- Edwin Felipe León Cotrina
    - Cedula de notificación electrónica n.º 00000027-2024-CG/0338 de 15 de mayo de 2024 firmada digitalmente.
    - Cargo de notificación de 15 de mayo de 2024 firmada digitalmente.
    - Cédula de comunicación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 15 de mayo de 2024, firmado digitalmente.
    - Motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos firmado digitalmente.
  - Jesús Ángel Zegarra Collas
    - Cedula de notificación electrónica n.º 00000028-2024-CG/0338 de 15 de mayo de 2024 firmada digitalmente.
    - Cargo de notificación de 15 de mayo de 2024 firmada digitalmente.
    - Cédula de comunicación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 15 de mayo de 2024, firmado digitalmente.
    - Motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos firmado digitalmente.
    - Impresión del correo electrónico de 23 de mayo de 2024 con sus comentarios y aclaraciones presentado mediante documento s/n de la misma fecha.
  - Luis Carlos Dextre Vásquez
    - Cedula de notificación electrónica n.º 00000029-2024-CG/0338 de 15 de mayo de 2024 firmada digitalmente.
    - Cargo de notificación de 15 de mayo de 2024 firmada digitalmente.
    - Cédula de comunicación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-MPHi de 15 de mayo de 2024, firmado digitalmente.



- Motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos firmado digitalmente.
- Copia autenticada de comentarios y aclaraciones presentado mediante carta n.° 01-2024-LCDV de 19 de mayo de 2024, recepcionado el 20 de mayo de 2024.
- Katherine Milady Gonzales Alva
  - Oficio de n.° 006-2024-MPHi/OCI/SCE/JDEA de 16 de mayo de 2024, firmado digitalmente.
  - Impresión del correo electrónico de 16 de mayo de 2024, mediante el que se remite el Pliego de Hechos.
  - Impresión del correo electrónico, mediante el que autoriza la remisión de información a través de correo electrónico.
  - Motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos firmado digitalmente.
- Nagumo Luis Diaz Tamara
  - Impresión del oficio de n.° 007-2024-MPHi/OCI/SCE/JDEA de 16 de mayo de 2024, firmado digitalmente.
  - Fotocopia autenticada del Acta de notificación de 20 y 21 de mayo de 2024.
  - Motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos firmado digitalmente.
- Impresión del Pliego de Hechos comunicado a los involucrados, firmado digitalmente.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de control, por cada uno de los involucrados.

**Apéndice n.° 43:** Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huari de 2019 y Ordenanza Municipal n.° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019.

  
**Pedro Alberto Bartolomé Prudencio**  
Supervisor de la Comisión de Control


Huari, 24 de junio de 2024

  
**Rogelio Ciro Celmi Ramirez**  
Jefe de la Comisión de Control

  
**Alexis Oliver Tapia Serna**  
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



  
**Vitaliano Máximo Soriano Caballero**  
Jefe del Órgano Institucional (e)  
Municipalidad Provincial de Huari

Huari, 24 de junio de 2024

# APENDICE N° 1

R

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0338-SCE  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Durante la ejecución contractual, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido, en la normativa y las estipulaciones contractuales, asimismo, pagaron por metrados no ejecutados, así como, por partidas ejecutadas sin dirección y control técnico en diferentes componentes, incumpliendo con lo señalado en los planos y especificaciones técnicas, generando el deterioro prematuro en dichos componentes, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ S/103 692,97; además, inaplicaron penalidades, por S/ 219 745,24.	Edwin Felipe León Cotrina	31601823	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	10/02/2021	21/12/2022	Designado	-	-	X		X
2		Jesús Ángel Zegarra Collas	40034759	Sub Gerente de Obras y Mantenimiento	15/02/2021	31/12/2022	Designado	-	-	X		X
3		Luis Carlos Dextre Vásquez	42411565	Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones	21/10/2019	31/12/2019	Designado	-	-	X		X



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0338-SCE  
RELACION DE TERCEROS PARTICIPES**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Durante la ejecución contractual, otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido, en la normativa y las estipulaciones contractuales, asimismo, pagaron por metrados no ejecutados, así como, por partidas ejecutadas sin dirección y control técnico en diferentes componentes, incumpliendo con lo señalado en los planos y especificaciones técnicas, generando el deterioro prematuro en dichos componentes, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5103 692,97; además, inaplicaron penalidades, por S/ 219 745,24.	Katherine Milady Gonzales Alva	40034759	Supervisora de obra	16/06/2022	14/10/2022	Designado	-	-	X		
2		Nagumo Luis Diaz Támara	42031184	Representante común del Consorcio Huatilingo	06/04/2022	29/11/2023	Designado	-	-	X		

M



R

A

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Huari, 24 de junio de 2024

**OFICIO N° 295-2024-MPHi/OCI**

Señor:  
**Lorgio Ríos Ocaña**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huari**  
Jr. Ramón Castilla n.° 470  
**Huari/Huari/Ancash**

- Asunto** : Remisión del Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-0338-SCE.
- Referencia** : a) Oficio n.° 212-2024-MPHi/OCI de 9 de abril de 2024.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al proyecto: "Creación del campo deportivo en el caserío de Pachachaca, centro poblado de Huamparán, distrito de Huari, provincia de Huari - Ancash", CUI N.° 2337425, en la Municipalidad Provincial de Huari que está a su cargo.

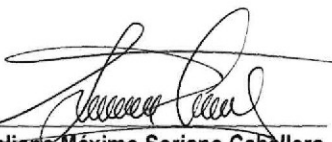
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-0338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



  
**Vitaliano Máximo Soriano Caballero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huari  
Contraloría General de la República

CC/Archivo  
VSC/ojmr



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000066-2024-CG/0338

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 295-2024-MPHi/OCI

**EMISOR** : VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LORGIO RIOS OCAÑA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 124

Sumilla: Mediante el presente se notifica el Oficio n.º 295-2024-MPHi/OCI de 24 de junio de 2024 en un (1) folio, así como el Informe de Control Específico n.º 027-2024-2-0338-SCE en 8 tomos el primero de 123 folios, el segundo de 443 y el tercero de 425, el cuarto de 478, el quinto de 523, el sexto de 590, el séptimo de 583 y el octavo de 613 folios, los cuales estarán disponibles para su visualización y descarga, en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/16u\\_YJrX\\_9yHenHY9gDNdW0bzUIYx11rd?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/16u_YJrX_9yHenHY9gDNdW0bzUIYx11rd?usp=sharing)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 295-2024 COMUNICACIÓN A TITULAR
2. 0920240000943 (Tomo 01 de 08)\_[Signed]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 295-2024-MPHi/OCI

**EMISOR** : VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LORGIO RIOS OCAÑA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el Oficio n.º 295-2024-MPHi/OCI de 24 de junio de 2024 en un (1) folio, así como el Informe de Control Específico n.º 027-2024-2-0338-SCE en 8 tomos el primero de 123 folios, el segundo de 443 y el tercero de 425, el cuarto de 478, el quinto de 523, el sexto de 590, el séptimo de 583 y el octavo de 613 folios, los cuales estarán disponibles para su visualización y descarga, en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/16u\\_YJrX\\_9yHenHY9gDNdW0bzUIYx11rd?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/16u_YJrX_9yHenHY9gDNdW0bzUIYx11rd?usp=sharing)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000066-2024-CG/0338
2. OFICIO N° 295-2024 COMUNICACIÓN A TITULAR
3. 0920240000943 (Tomo 01 de 08)\_[Signed]

**NOTIFICADOR** : JESSEL KAREN RAMOS CCOYLLAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

